



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Cultura

**Deportes. Ayudas.**— Orden de 10 de octubre de 2005 por la que se convocan ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2006 ..... 14354

#### Consejería de Desarrollo Rural

**Plan INFOEX.**— Orden de 13 de octubre de 2005 por la que se prorroga el plazo de vigencia de la época de peligro alto de incendios forestales establecido en la Orden de 30 de mayo de 2005 ..... 14368

### II. Autoridades y Personal

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Universidad de Extremadura,

por la que se declara desierta la convocatoria para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, por el turno de promoción interna, convocada por Resolución de 25 de abril de 2005 ..... 14368

**Relación de aprobados.**— Resolución de 27 de septiembre de 2005, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se corrigen errores en la Resolución de 29 de julio de 2005, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se procede a publicar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral, en la categoría de Ayudantes de Oficios —Servicios Generales— ..... 14369

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Caza.**— Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se prorroga la adscripción al Régimen de Caza Controlada de diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Badajoz ..... 14369

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz ..... 14370

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la concesión de explotación “Puerto de la Cabra”, nº 12.416, en los términos municipales de La Haba y Don Benito ..... 14375

### Consejería de Economía y Trabajo

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Fuente de Cantos (personal laboral). Asiento 34/2005 ..... 14379

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 19 de septiembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016495 ..... 14406

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 20 de septiembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016291 ..... 14406

### Consejería de Educación

**Enseñanza no Universitaria. Premios.**— Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2004/2005, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 14407

### Consejería de Cultura

**Deportes. Ayudas.**— Orden de 15 de septiembre de 2005 por la que se resuelve conceder ayudas para la realización de eventos deportivos de especial

interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2005, conforme a lo dispuesto en la Orden de 12 de abril de 2005 ..... 14409

**Juventud. Subvenciones.**— Resolución de 28 de septiembre de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud” ..... 14411

### Consejería de Sanidad y Consumo

**Plan de Formación en Ciencias de la Salud.**— Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se convoca el Diploma de Admisión y Documentación Clínica ..... 14411

### Consejería de Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Orden de 23 de septiembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del Cordel Mesteño o de Valdecubos. Tramo: en todo su recorrido. Término municipal de Almendral ..... 14417

**Vías pecuarias.**— Orden de 23 de septiembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de la Zambrania. Tramo: en todo su recorrido. Término municipal de Feria ..... 14418

**Vías pecuarias.**— Orden de 23 de septiembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del Cordel que deslinda a los términos. Tramo: en todo su recorrido. Término municipal de Nogales ..... 14419

**Vías pecuarias.**— Orden de 23 de septiembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la Colada del Perrero, primer tramo. Término municipal de Manchita ..... 14419

**Agrupaciones de Entidades Locales. Subvenciones.**— Orden de 4 de octubre de 2005 por la que se conceden subvenciones a ayuntamientos en concepto de fomento de agrupaciones de entidades locales, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención ..... 14421

## Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quintana de la Serena, consistente en reclasificar como “Suelo Urbano” de uso residencial, unos terrenos entre la ronda de circunvalación y el camino “El Chantre” ..... 14423

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quintana de la Serena, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial de terrenos ubicados en la finca “El Ejido” ..... 14423

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calzadilla de los Barros, consistente en reclasificar como suelo urbanizable unos terrenos conocidos como “Huerto de la Tapa”, actualmente clasificados como suelo no urbanizable ..... 14426

**Planeamiento.**— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable de reserva R-4 a suelo urbanizable de suelo industrial, en los terrenos donde actualmente se levanta la ciudad deportiva del C.F. Extremadura ..... 14427

**Planeamiento.**— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, relativa a la sustitución del sistema general en Avenida los Naranjos y conversión a sistema viario local ..... 14431

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de apertura de un frente piloto en el permiso de investigación “Las Moriscas”, en el término municipal de Ceclavín ..... 14432

**Concurso.**— Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación “Repoblación en terrenos degradados y tratamientos selvícolas para la mejora de las superficies arboladas en montes gestionados por la Junta de Extremadura en La Comarca Sur de Badajoz”. Expte.: 0533011FD154 ..... 14432

**Concurso.**— Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación “Restauración y mejora de los ecosistemas arbolados en la comarca de la Siberia Sur (Badajoz)”. Expte.: 0533011FD156 ..... 14433

**Adjudicación.**— Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Construcción de edificio administrativo y urbanización de parcela para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Don Benito”. Expte.: 0513011CA053 ..... 14434

**Adjudicación.**— Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de impresoras láser departamentales y personales para distintas dependencias de la Consejería”. Expte.: 0514032CA018 ..... 14435

**Concurso.**— Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación “Reforma del edificio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Jaraiz de la Vera”. Expte.: 0544011CA003 ..... 14435

**Concurso.**— Resolución de 5 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento

abierto mediante concurso, la contratación de “Asistencia técnica para realización de controles de condicionalidad sobre el terreno”. Expte.: 0524041CA040 ..... 14436

## Consejería de Cultura

**Concurso.**— Resolución de 5 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de rehabilitación cine-teatro “Monumental” en Los Santos de Maimona. Expte.: OB05RRT17024 ..... 14438

**Concurso.**— Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación del suministro de equipaciones y material deportivo para la temporada 2005/06. Expte.: RI064JX02001 ..... 14439

## Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**— Resolución de 6 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el procedimiento de concurso abierto de la contratación de la asistencia técnica de “Redacción de proyecto de ejecución, redacción estudio de seguridad y salud y dirección de obra de la construcción de una residencia de mayores asistidos y de alzheimer en Villafranca de los Barros”. Expte.: AT-05/006 ..... 14440

**Subastas.**— Anuncio de 7 de octubre de 2005 por el que se convoca a pública licitación, por el procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de la obra “Construcción de aliviadero en R.M. “Fuente Atenor” de Azuaga”. Expte.: 0-05/012 ..... 14440

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Farmacia.**— Anuncio de 27 de septiembre de 2005 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Piornal ..... 14441

**Notificaciones.**— Anuncio de 26 de septiembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Ignacio de la Iglesia Mellado ... 14442

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a

D. Guillermo Vialas Lozano (Restaurante del área de descanso de Peraleda de la Mata) ..... 14442

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a “Gestiones Cárnicas El Bierzo, S.A.” ... 14443

## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Contratación.**— Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace público el resultado del concurso abierto para la contratación del expediente de consultoría y asistencia para el apoyo de los trabajos de control derivados de la aplicación del R (CE) 438/2001, de la Comisión ..... 14443

## Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Información pública.**— Anuncio de 11 de mayo de 2005 sobre complejo turístico rural. Situación: paraje “El Orillar”. Promotor: D. Jesús Jaraíz Maldonado y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Corrales Fernández, en Hervás ..... 14443

**Información pública.**— Anuncio de 7 de septiembre de 2005 sobre legalización de salón para celebraciones. Situación: ctra. de Barcarrota, km. 6,5, “Cortijo La Campana”, parcelas 3 y 15 del polígono 8. Promotor: D. Diego Mancha Hernández-Pacheco, en Zafra ..... 14444

**Información pública.**— Anuncio de 14 de septiembre de 2005 sobre construcción de edificio para producciones audiovisuales. Situación: paraje “Las Cañadas”, parcelas 279 y 399 del polígono 10. Promotor: El Auriga Producciones, S.L., en Hervás ..... 14444

**Información pública.**— Anuncio de 15 de septiembre de 2005 sobre instalación de una línea de maquinaria para recepción y clasificación de aceitunas. Situación: parcela 130 del polígono 6. Promotor: Sociedad Cooperativa San Isidro de Valencia del Ventoso, en Valencia del Ventoso ..... 14444

**Información pública.**— Anuncio de 15 de septiembre de 2005 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “El Cuervo”, parcela 256, polígono 4. Promotor: D. Juan Luis Fernández Pérez, en Valencia del Ventoso ..... 14445

**Información pública.**— Anuncio de 26 de septiembre de 2005 sobre construcción de tanatorio.

Situación: parcela 143 del polígono 26. Promotor: Sierra de San Pedro, S.L., en Valencia de Alcántara ..... 14445

## Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca procedimiento abierto, por el sistema de concurso público, cuyo objeto es el “Suministro de marcapasos definitivos y electrodos”. Expte.: CS/01/13/06/CA ..... 14445

**Concurso.**— Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca procedimiento abierto, por el sistema de concurso público, cuyo objeto es el “Suministro de desfibriladores implantables y electrodos”. Expte.: CS/01/14/06/CA . 14446

**Concurso.**— Anuncio de 3 de octubre de 2005 sobre la convocatoria mediante concurso, por procedimiento abierto, de la adquisición de material de higiene, protección y desinfección con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/04/06/CA ..... 14447

**Concurso.**— Anuncio de 6 de octubre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de suministro de revistas científico-técnicas con destino a la biblioteca del Complejo Hospitalario de Cáceres. Expte.: CS/02/06/05/CA ..... 14448

**Concurso.**— Anuncio de 6 de octubre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del servicio de mantenimiento general de los Centros de Salud de Atención Primaria y otros edificios del Área de Salud de Cáceres. Expte.: CSE/02/13/05/CA ..... 14449

**Concurso.**— Anuncio de 10 de octubre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra de “Ampliación del Centro de Salud Mérida Norte, en Mérida”. Expte.: CO/00/13/05/CA ..... 14450

**Concurso.**— Anuncio de 10 de octubre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra de “Reforma y ampliación del Centro de Salud de Arroyo de la Luz”. Expte.: CO/00/14/05/CA ..... 14451

## Universidad de Extremadura

**Concurso.**— Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se

convoca concurso público para la contratación de un servicio de bar-cafetería. Expte.: SE.052/05 ..... 14452

## Asamblea de Extremadura

**Concurso.**— Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura y de las oficinas anexas a la misma. Expte.: 40/2005 ..... 14453

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 22 de septiembre de 2005 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores ..... 14454

## Ayuntamiento de Aceuchal

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 12 de septiembre de 2005 sobre modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... 14457

## Ayuntamiento de Almendralejo

**Urbanismo.**— Anuncio de 7 de julio de 2005 sobre Estudio de Detalle ..... 14457

## Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 21 de septiembre de 2005 sobre Estudio de Detalle ..... 14457

## Ayuntamiento de Fuente del Maestre

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 20 de agosto de 2005 sobre la publicación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Encargado de Actividades Deportivas, Culturales y Juveniles ..... 14457

## Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle ..... 14460

**Urbanismo.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-SE-09 del Área de Reparto 156, denominada “Camino del Peral-Ferrocarril” ..... 14460

**Urbanismo.**— Anuncio de 6 de octubre de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable ..... 14461

### Ayuntamiento de Collado de la Vera

**Bandera Municipal.**— Edicto de 29 de septiembre de 2005 sobre aprobación de la bandera municipal ... 14461

### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 14461

### Ayuntamiento de Torremocha

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2005 sobre modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias ..... 14461

### Notaría de Olivenza

**Información pública.**— Edicto de 3 de octubre de 2005 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida ..... 14462

### Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 16 de septiembre de 2005 sobre extravío del título de Bachiller de D<sup>a</sup> Isabel María Martínez Suárez ..... 14462

**Extravíos.**— Anuncio de 27 de septiembre de 2005 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> Ana María Domínguez Casado ..... 14462

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 10 de octubre de 2005 por la que se convocan ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2006.*

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone en su artículo 7.h) que corresponde a la Consejería de Cultura autorizar, calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma sin

perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las Federaciones Deportivas.

La Junta de Extremadura reguló el apoyo a la organización de eventos deportivos especiales mediante la publicación del Decreto 54/2005, de 22 de febrero, publicado en D.O.E. número 24 de 1 de marzo de 2005, como vehículo para promocionar el deporte y la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contribuye a la vez a elevar el nivel competitivo de las entidades deportivas y deportistas extremeños, sirviendo en muchos casos de impulso a los deportistas de base y practicantes del deporte en general. El mismo establece que la Consejería de Cultura publicará en el Diario Oficial de Extremadura una convocatoria para los eventos deportivos a realizar durante cada ejercicio presupuestario.

El Decreto 165/2005, de 5 de julio, modificó el Decreto 54/2005, estableciendo nuevos plazos de solicitud para una mejor tramitación de los expedientes.

En virtud de lo expuesto y el uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 54/2005.

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para la realización de eventos deportivos que se consideren tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo, con carácter general, de promover la práctica deportiva mediante el estímulo que para ella supone la realización de los mismos y con carácter específico, contribuir al progresivo aumento en número y calidad de los eventos deportivos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por eventos deportivos especiales los organizados con el fin de realizar actividades que se correspondan con las modalidades deportivas reconocidas por la Consejería de Cultura, y que acrediten por sus características un carácter relevante.

3. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta convocatoria los siguientes eventos deportivos:

a) Aquéllos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- No estén organizados por una Federación Deportiva Extremeña.
- No formen parte del calendario oficial de la federación nacional o internacional de la modalidad.

b) Las competiciones de las modalidades y especialidades incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños, JUDEX, en las categorías en que éstos se desarrollen.

#### Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.17.04.457A.489, Superproyecto: 2005.17.04.9002 - Proyecto: 2005.17.04.0010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

2. En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio presupuestario del año 2006, conforme a lo dispuesto en la normativa de la Consejería de Hacienda y Presupuesto por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de los límites que determinen los créditos presupuestarios del proyecto 2005.17.04.0010 para el año 2006.

#### Artículo 3. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir

1. Podrán solicitar las ayudas las entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

2. Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos correspondientes a las subvenciones y ayudas recibidas con anterioridad de la Dirección General de Deportes.

3. La entidad solicitante no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo asimismo encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, circunstancias que serán comprobadas de oficio por el órgano instructor de las ayudas.

#### Artículo 4. Conceptos subvencionables y no subvencionables.

1. Tienen la consideración de conceptos subvencionables:

- Gastos de alojamiento.
- Gastos de transporte.
- Gastos de manutención.
- Material gráfico de divulgación (carteles, diplomas y pegatinas u otras publicaciones de la actividad).
- Seguros de responsabilidad civil.
- Gastos Médicos.
- Jueces y árbitros.
- Cánones y derechos de la prueba.
- Otros gastos de organización: atenciones protocolarias, material deportivo, gastos de comunicación o material de oficina.

2. Quedan excluidos de la posibilidad de su justificación los gastos ocasionados por:

- Adquisición de inmovilizado.
- Adquisición de bienes destinados a la venta.
- Tributos.

— Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración Pública.

— Indemnizaciones por razón de servicio que superen las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal.

— Premios en metálico.

#### Artículo 5. Solicitudes. Plazos y subsanación de errores.

##### 1. Solicitudes.

a) Impreso: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4-2ª, C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7-06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8 C.P. 10071 Cáceres), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992).

##### 2. Plazo de presentación.

— Eventos que comiencen entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2006. El plazo de solicitud finalizará el 1 de noviembre del año 2005.

— Eventos que comiencen entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2006. El plazo de solicitud finalizará el 1 de marzo de 2006.

— Eventos que comiencen entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2006. El plazo de solicitud finalizará el 1 de agosto de 2006.

3. Subsanación de errores. Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

#### Artículo 6. Documentación.

1. Las entidades solicitantes deberán adjuntar a las solicitudes la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

c) Presentar documento de Altas de Terceros en la Dirección General de Deportes. En caso de tenerlo, se presentará fotocopia compulsada del mismo.

d) Certificado original de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efecto de percepción de subvenciones públicas.

e) Datos generales del evento, programa y presupuesto del mismo, según los impresos normalizados que figuran como Anexos II, III y IV de esta Orden.

f) En el caso de pruebas deportivas de carácter oficial, certificado de la federación correspondiente de que la prueba está incluida dentro del calendario oficial, según el impreso normalizado que figura como Anexo V de esta Orden.

g) Proyecto detallado de la actividad a realizar, en el que se concreten aquellos aspectos que no se hayan recogidos en los anexos de esta Orden y que se consideren relevantes a la hora de acreditar el especial interés de la actividad.

h) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. En todo caso, se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole o la ampliación de aquéllos que estime de interés para considerar la solicitud.

3. La entidad solicitante deberá presentar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias o bien hacer constar la autorización expresa a la Administración Autonómica para comprobarlo de oficio, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Decreto 125/2005 de medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

### Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Deportes.

2. Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración.

— Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.

— Formulación de la propuesta de resolución al Sr. Consejero de Cultura.

3. La Comisión estará compuesta por:

— Presidente: Sr. Director General de Deportes.

— Vocales: Dos funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.

— Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

La comisión se ajustará a lo prevenido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, para los órganos colegiados.

4. La Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas emitirá un Informe dirigido al Director General de Deportes, quien elevará la propuesta de resolución a la vista del Expediente y del Informe emitido por la Comisión, formulando la propuesta provisional al Sr. Consejero de Cultura en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, en la que se indicará la cuantía de la subvención propuesta o especificando las causas de denegación, en su caso.

5. El Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de propuesta de resolución anterior.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses contados a partir de la fecha de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Cuatrimestralmente las ayudas concedidas deberán ser publicadas en el D.O.E., expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad subvencionada y finalidad de la subvención. Los plazos para la publicación de las resoluciones serán los siguientes:

— Eventos que comiencen entre el 1 de enero y el 30 de abril. La publicación de la resolución se efectuará con anterioridad al 31 de diciembre de 2005.

— Eventos que comiencen entre el 1 de mayo y el 31 de agosto. La publicación de la resolución se efectuará con anterioridad al 30 de abril de 2006.

— Eventos que comiencen entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre. La publicación de la resolución se efectuará con anterioridad al 31 de agosto de 2006.

8. Las resoluciones se adaptarán en régimen de concurrencia competitiva respecto a las solicitudes que hayan entrado en el cuatrimestre anterior, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 8. Criterios de Valoración.

1. La concesión de la ayudas se realizará respetando los principios generales que refleja el artículo 39.4 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, desarrollados en función de los siguientes criterios de valoración:

1. Antecedentes de organización del evento en ediciones anteriores (hasta 30 puntos).

2. Volumen del presupuesto global del evento (hasta 20 puntos).

3. Viabilidad económica: equilibrio y ordenación del presupuesto de ingresos y gastos, y aportación de patrocinadores u otros organismos (hasta 20 puntos).

4. Importancia deportiva de la competición dentro de su modalidad, valorando más las competiciones oficiales que las no oficiales y las de ámbito nacional o internacional que las de ámbito regional (hasta 20 puntos).

5. Aportación económica de la entidad organizadora (hasta 20 puntos).

6. Clasificación de la modalidad deportiva, en función de su afiliación internacional o su reconocimiento por el Comité Olímpico Internacional (hasta 20 puntos).

7. Número de participantes previstos (hasta 20 puntos).

8. Recursos materiales y personales con los que cuenta la entidad solicitante que garanticen suficientemente un adecuado cumplimiento del evento para el que se solicita subvención (hasta 10 puntos).

9. Grado de definición del proyecto (hasta 10 puntos).

10. Participación de selecciones nacionales o territoriales, o de equipos representativos de clubes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (hasta 10 puntos).

2. La puntuación mínima para estimar las solicitudes de subvención será de 71 puntos.

#### Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

1. Se establece como límite máximo de subvención el 50% del presupuesto de gastos subvencionables presentados, en función de los criterios de valoración anteriores, de la siguiente forma:

— Por obtener de 171 a 180 puntos será propuesta una ayuda de 10.000 euros.

— Por obtener de 166 a 170 puntos será propuesta una ayuda de 9.000 euros.

— Por obtener de 161 a 165 puntos será propuesta una ayuda de 8.000 euros.

— Por obtener de 156 a 160 puntos será propuesta una ayuda de 7.000 euros.

— Por obtener de 151 a 155 puntos será propuesta una ayuda de 6.000 euros.

— Por obtener de 146 a 150 puntos será propuesta una ayuda de 5.500 euros.

— Por obtener de 141 a 145 puntos será propuesta una ayuda de 5.000 euros.

— Por obtener de 131 a 140 puntos será propuesta una ayuda de 4.500 euros.

— Por obtener de 121 a 130 puntos será propuesta una ayuda de 4.000 euros.

— Por obtener de 111 a 120 puntos será propuesta una ayuda de 3.500 euros.

— Por obtener de 101 a 110 puntos será propuesta una ayuda de 3.000 euros.

— Por obtener de 91 a 100 puntos será propuesta una ayuda de 2.500 euros.

— Por obtener de 81 a 90 puntos será propuesta una ayuda de 2.000 euros.

— Por obtener de 71 a 80 puntos será propuesta una ayuda de 1.500 euros.

2. El mismo evento sólo podrá ser beneficiado con una única ayuda. En el caso de duplicidad de solicitud, por más de una entidad para un mismo evento, se deberá establecer a cuál de los solicitantes corresponde la principal responsabilidad en cuanto a la organización de éste, a la vista de la documentación presentada y los informes recabados, en su caso, de los solicitantes y la federación deportiva correspondiente.

#### Artículo 10. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Presentar, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la concesión, la declaración de la aceptación de la subvención, según modelo reflejado en el Anexo VI.

3. En los eventos en los que sea de aplicación el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la entidad organizadora deberá tramitar la autorización de la prueba deportiva según lo dispuesto en su artículo 2.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección

General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo del programa se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

5. Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes para poder introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado. En todo caso, las modificaciones deberán solicitarse con una antelación de 10 días de su posible puesta en marcha y no podrán afectar a los criterios de valoración descritos en el artículo 8.

6. Las entidades subvencionadas deberán mantenerse en la situación que legitimara su concesión.

7. Las entidades beneficiarias de las ayudas habrán de acreditar que su proyecto deportivo está informado por los principios básicos de la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura.

8. A adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la subvención concedida. La Consejería de Cultura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso del evento, en el lugar de celebración del mismo, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores de la competición, en función de la cuantía económica aportada por cada una de ellos. La Dirección General de Deportes pondrá a disposición de los beneficiarios la cartelería o pancartas a instalar, corriendo a cargo de los mismos su transporte e instalación.

9. Incorporar de forma visible, y en lugar preferente, en el material que se utilice para la difusión de los eventos la leyenda “Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes”, así como el logotipo “Extremadura, deporte desde la base”.

10. La Consejería de Cultura tendrá derecho a que se curse invitación a favor de las diferentes autoridades de la Consejería para todos los actos públicos que se realicen con motivo de la celebración del evento.

11. Asimismo, cuando sea de aplicación, los beneficiarios se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en las estipulaciones contenidas en su Anexo II, sobre Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

12. La realización y organización de los eventos deportivos para los que fuera concedida la subvención, y todas las autorizaciones pertinentes, será de exclusiva responsabilidad de la entidad. Asimismo serán de su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluso el de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de los mismos.

13. Los beneficiarios deberán cumplir asimismo todas las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Artículo 12. Pagos.

1. El abono de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

— 50% del total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

— 50% restante del importe de la subvención una vez justificadas los gastos y pagos correspondientes a la primera entrega.

2. En base a la Disposición Adicional 2ª del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, aquellas entidades beneficiarias cuya cuantía de la subvención supere el importe de 18.000 euros deberán garantizar el pago anticipado del 50% del total de la ayuda concedida mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

#### Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la actividad. En todo caso la documentación justificativa deberá ser presentada antes del día 10 de diciembre del año 2006.

2. Dichas justificaciones se realizarán mediante la presentación de la documentación justificativa de los gastos y pagos derivados de la subvención concedida compuesta por facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria. En los recibos

correspondientes a salarios, gratificaciones, etc. deberá constar la retención del I.R.P.F.

3. Acompañando a dicha justificación, deberá presentarse:

a) Resumen de los gastos generados por el evento según modelo normalizado que figura como Anexo VII.

b) Memoria del proyecto realizado, que contendrá todos los aspectos referentes a los criterios de valoración, además de los siguientes contenidos:

— Actuaciones realizadas, con una valoración técnica en el que se reflejen las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

— Resumen económico.

— Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

c) En los casos en que sea de aplicación el R.D. 1428/2003, original o fotocopia compulsada del seguro de responsabilidad civil contratado para el evento.

Artículo 14. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en el artículo undécimo.

e) En las demás establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Deportes, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

- En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación del artículo 14.1 al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta a la Dirección General de Deportes, para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de octubre de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I****SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en c/ \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Código Postal: \_\_\_\_\_), con teléfono fijo nº \_\_\_\_\_ y móvil \_\_\_\_\_, como presidente/a  
de la entidad deportiva \_\_\_\_\_, con  
domicilio en c/ \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Código postal: \_\_\_\_\_), con teléfono nº \_\_\_\_\_, fax nº \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_,  
inscrito en el Registro Gral. de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con nº  
\_\_\_\_\_ ante V.I.

**EXPONE**

Que la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en el decreto por el que se establece un programa de ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no incumple ninguna condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo por tanto con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas

Asume todos los compromisos reflejados en dicha disposición y adjunta la documentación exigida en la misma.

Autoriza a la Junta de Extremadura a comprobar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias.

NO autoriza a la Junta de Extremadura a comprobar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias.

**SOLICITA**

Una subvención de \_\_\_\_\_ euros para la realización del evento deportivo denominado \_\_\_\_\_ de la especialidad deportiva de \_\_\_\_\_ y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en el número de cuenta en la cual la entidad está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

( Sello de la entidad )

( Firma )

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA

## ANEXO II

## DATOS GENERALES DEL EVENTO DEPORTIVO

Solicitante \_\_\_\_\_

Denominación oficial del evento: \_\_\_\_\_

Prueba oficial (sí o no): \_\_\_\_ Número de edición: \_\_\_\_ Fecha de la primera edición: \_\_\_\_

Número de deportistas participantes totales previstos: \_\_\_\_

Descripción general de la actividad

--

Cuadro técnico gestor de la actividad

Nombre y apellidos	Titulación	Función

Otros recursos humanos con los que cuenta la entidad para la realización del evento

Nombre y apellidos	Titulación	Función

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA





## ANEXO V

**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA**

D/Dña \_\_\_\_\_, como Secretario/a General de la Federación (nacional o internacional) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, certifica que el evento deportivo denominado \_\_\_\_\_, a celebrarse a partir del día \_\_\_\_\_ forma parte del calendario oficial de esta Federación deportiva para la temporada \_\_\_\_\_, en la especialidad deportiva \_\_\_\_\_, siendo de este calendario de ámbito (regional, nacional o internacional) \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0 \_\_\_\_.

(Sello de la Federación)

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA

**ANEXO VI**  
**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la Entidad

D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
presidente/a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ entidad  
deportiva \_\_\_\_\_, comunica que, de  
acuerdo con el artículo 11 del decreto por el que se establece un programa de ayudas para la realización de  
eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acepta la adjudicación de  
la subvención por cuantía de \_\_\_\_\_ euros y se compromete a la realización del programa en los términos  
señalados en el citado Decreto.

Asimismo, acompaña relación de actividades a realizar con la subvención concedida y cantidad que se imputa  
a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

( Sello de la entidad )

( Firma )

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA



## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 13 de octubre de 2005 por la que se prorroga el plazo de vigencia de la época de peligro alto de incendios forestales establecido en la Orden de 30 de mayo de 2005.*

En virtud de la facultad concedida en el artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, en relación con el artículo 4.2 del Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), el titular de la Consejería de Desarrollo Rural mediante Orden de 30 de mayo de 2005, estableció la época de peligro alto de incendios forestales, el mando directivo y otras regulaciones del Plan INFOEX durante el año 2005.

En el artículo 1 de la citada Orden se declaraba época de peligro alto de incendios forestales durante el año 2005, el periodo comprendido entre el 1 de junio al 16 de octubre, que podrá prorrogarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejaban.

Así, debido a las excepcionales condiciones meteorológicas de extrema sequedad y escasas precipitaciones, que en la actualidad asolan nuestra Comunidad Autónoma, y con el objeto de conseguir una mejor planificación en el desarrollo de las actuaciones del

Plan INFOEX, se hace aconsejable prorrogar la época de peligro alto de incendios forestales.

Por lo expuesto, y en virtud de las potestades que me confiera la legislación vigente,

### DISPONGO:

Artículo Único: La Orden de 30 de mayo de 2005 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales, el mando directivo y otras regulaciones del Plan Infoex durante el año 2005, se modifica en los siguientes términos.

Único. El artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

“Se declara época de peligro alto de incendios forestales durante el año 2005, el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 23 de octubre, que podrá prorrogarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan”.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 13 de octubre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara desierta la convocatoria para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, por el turno de promoción interna, convocada por Resolución de 25 de abril de 2005.*

Mediante Resolución de 25 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, se procede a convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativa de la misma, por el turno de promoción interna.

En cumplimiento de lo establecido en la base 8.2, el Tribunal elevó al Rectorado de esta Universidad la relación provisional con los resultados de la fase de oposición; proponiendo que quede la plaza DESIERTA, por no alcanzar el único aspirante la puntuación mínima establecida en la base 7.2.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente de la inserción en el Diario Oficial de Extremadura de esta Resolución.

El Presidente del Tribunal,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se corrigen errores en la Resolución de 29 de julio de 2005, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se procede a publicar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral, en la categoría de Ayudantes de Oficios —Servicios Generales—.*

Mediante Resolución de 29 de julio de 2005, del Gerente de la Universidad de Extremadura, se procedió a publicar la relación

de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral, en la categoría de Ayudantes de Oficios —Servicios Generales— (D.O.E. nº 104, de 6 de septiembre).

Advertido error en el ANEXO, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 12905, donde dice: “8835956 ALMEIDA LÓPEZ, María Dolores 98,4”.

debe decir: “8835956 ALMEIDA MOYA, María Dolores 98,4”.

Badajoz, 27 de septiembre de 2005.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se prorroga la adscripción al Régimen de Caza Controlada de diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Badajoz.*

La constante regresión que venía sufriendo la comunidad faunística de los terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Badajoz a causa del uso abusivo y desordenado de sus aprovechamientos venatorios, hizo necesario tomar una serie de medidas tendentes a favorecer la preservación y fomento de las distintas especies de animales silvestres que las habitan, declarándose mediante Resolución de la extinta Agencia de Medio Ambiente de 12 de mayo de 1993, D.O.E. nº 61, de 25 de mayo, sometidos a Régimen de Caza Controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común, del término municipal de Badajoz.

Mediante Resoluciones de la Dirección General de Medio Ambiente de fechas 29 de marzo de 1999 y 30 de septiembre del mismo año, se ha venido prorrogando ininterrumpidamente la adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada, finalizando su vigencia el día 1 de octubre de 2005.

Ante la llegada de dicha fecha, esta Dirección General considera justificada la prórroga de la vigencia de la adscripción de dichos terrenos al Régimen de Zona de Caza Controlada pues el área considerada presenta un hábitat muy transformado por las actividades humanas, especialmente por las actividades agrícolas intensivas (regadíos, olivares, viñedos, etc.), y la ganadería, existiendo escasas zonas donde se mantenga un hábitat bien conservado que pueda ser utilizado por las distintas especies de la fauna silvestre como zonas de reproducción o de refugio.

La proximidad de los terrenos a la ciudad de Badajoz, el mayor núcleo de población de Extremadura, ha propiciado que exista una gran presencia humana en la zona, que queda patente en un progresivo incremento de las edificaciones y del tránsito de personas y vehículos. Esta circunstancia, unida también a la proximidad de Olivenza, incide negativamente sobre el hábitat y

la distribución de las especies de la fauna silvestre, que tienden a fragmentarse o a aislarse.

Esta Zona de Caza Controlada constituye un refugio imprescindible para asegurar la continuidad de las especies, puesto que la presión humana es menor debido a un ordenado y riguroso control de las acciones cinegéticas, que permiten el mantenimiento de una densidad óptima de determinadas especies de presa y realizar manejos del hábitat que aseguren su continuidad.

Igualmente supone el principal refugio para la fauna del área, especialmente durante el periodo de caza, puesto que encuentran la tranquilidad necesaria para desarrollar su ciclo vital, por lo que resulta necesario mantener el status legal actual.

El artículo 17.2 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, dispone en relación con las Zonas de Caza Controlada que igualmente podrán ser declarados como tales aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético común en los que se considere necesaria la conservación de especies de fauna silvestre.

A su vez, el artículo 17.12 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, de aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Constitución Española, establece la posibilidad de prorrogar el sometimiento de terrenos al régimen de Zona de Caza Controlada, posibilidad que cabe concluir también de nuestra propia Ley de Caza, al obedecer la declaración, cuya prórroga nos ocupa, a la necesidad de conservación de especies de la fauna silvestre, de modo que en caso de mantenerse dicha necesidad queda justificada plenamente la adopción de la prórroga.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 8/1990 de Caza de Extremadura, vista la propuesta del Servicio Forestal, Caza y Pesca, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente:

#### RESUELVE

Primero. Prorrogar la adscripción al Régimen de Caza Controlada de la totalidad de los terrenos catalogados como tal a la presente fecha, existentes dentro de los límites contemplados en la Resolución indicada en el punto segundo y que en cualquier caso no se encuentren declarados, incluidos, o sometidos a cualquier otra figura de régimen cinegético especial distinta a la de Zona de Caza Controlada.

Segundo. Los límites se encuentran establecidos en el apartado primero de la Resolución de 12 de mayo de 1993, del Director de la extinta Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a Régimen de Zona de Caza Controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Badajoz.

Tercero. La gestión, regulación y ordenado disfrute de la caza de estos terrenos se realizará directamente por la Dirección General de Medio Ambiente, quedando reservados los aprovechamientos de la liebre para ser realizados exclusivamente con galgos.

Cuarto. De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, como gestora de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición de recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992.

Mérida, a 23 de septiembre de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

**RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz.**

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de

30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz pertenece a los comprendidos en el Anexo II del Decreto 45/1991. No obstante el art. 6 establece que el órgano ambiental podrá exigir un estudio más detallado cuando una de las actividades del Anexo II se pretenda desarrollar en una zona de gran interés natural o valor ecológico importante. El término municipal de Badajoz acoge a varios espacios protegidos a nivel autonómico y comunitario, además de afectar a una superficie considerable, por lo que se ha seguido el trámite establecido en el R.D. 1302/1986.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. En dicho período de información pública se han presentado diferentes alegaciones de contenido ambiental, remitidas por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que se resumen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz” siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

1. En el término de Badajoz se encuentran los siguientes espacios naturales: ZEPA “Llanos y complejo lagunar de La Albuera”, ZEPA “Azud de Badajoz”, LIC “Río Gévora bajo”, LIC “Guadiana internacional”, LIC “Laguna temporal de Tres Arroyos”, LIC “Rivera de Limonetes” y “Encina El Romo”. Todas estas zonas deberían estar recogidas como “Especial Protección Supra Plan Natural” (EPS-N) al ser áreas protegidas por administraciones distintas a la municipal y corresponder con Zonas de Especial Protección para las Aves y Lugares de Interés Comunitario.

2. Al sur del término municipal se ha declarado la ZEPA “Llanos y complejo lagunar de La Albuera”. Esta zona afecta a áreas catalogadas como Especial Protección Planeada (EPP), Especial Protección Supra Plan (EPS) y como Suelo No Urbanizable (SNU) común por lo que deberá modificarse la catalogación para incluirlo todo como EPS-N.

3. Hay zonas fuera de la ZEPA reseñada anteriormente que están catalogadas como SNU común por ser zonas carentes de arbolado dedicadas a usos agrícolas, que presentan elevados valores ambientales por constituir hábitats prioritarios de la Directiva 43/92/CEE y/o por ser zonas utilizadas por aves estepáricas. Con estas características están la siguientes zonas: zona de El Campillo y la Jurdana (al norte de la carretera de Valverde-Almendral), zona de Las Merinillas (al norte del término de Valverde de Leganés), zona de La Florida-Palomarejo (al norte del término de La Albuera y al oeste de la carretera Talavera-La Albuera), zona de Los Frailes-Casa alta (al oeste de la carretera de Olivenza y al sur del Ecoparque), zona de Casa del cura-Cansini-La Risca (al sur de la carretera de La Corte y al oeste de la carretera Talavera-La Albuera), zona El Potosí-Los Rostros (al sur de la Autovía, a la altura del campo de golf), zona de Las Cuestas-Casablanca (al norte de la carretera de Campomayor), zona del cortijo de la llave-cortijo de las pajas (al este y oeste de la carretera Montijo-La Roca), zona al oeste de la carretera de Cáceres y al sur de la carretera Villar del Rey-La Roca y zona al sur de la carretera Villar del Rey-La Roca y lindando con el término de Villar del Rey. En estas zonas, con el fin de preservar sus valores naturales, deberían restringirse los usos, de modo similar a como se ha hecho en el suelo de Especial Protección Planeada Natural.

4. La alegación relacionada con unos terrenos en la zona de la Ermita de Bótoa debería rechazarse porque ese paraje está formado por hábitat de la Directiva 43/92/CEE de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*.

5. No deberían autorizarse plantas de clasificación o de transformación en zona inundable, pero sí fuera de la zona de

influencia del cauce. En los tramos de río incluidos en la Red Natura 2000 no debería permitirse la extracción de áridos salvo por causas de orden hidrológico. Desde el punto de vista ambiental, se podría admitir el uso extractivo en el SNU EPP-agrícola regadío.

6. En el suelo EPP-cultural no debería permitirse el uso industrial y minería.

7. Además de lo indicado en las propuestas de usos y en las medidas anteriores, será de aplicación el régimen de Evaluación de Impacto Ambiental para las actuaciones incluidas en el Decreto 45/1991 y en la Ley 6/2001.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 28 de septiembre de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I

### ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz ha remitido a esta Dirección General de Medio Ambiente las alegaciones presentadas durante la exposición pública del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental con contenido ambiental. Estas alegaciones se resumen a continuación:

- La Dirección General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda, D. Juan Rodrigo Custodio en representación de la Comunidad de Propietarios La Rocilla de Río Caya, Cid 95 Promociones, S.L., D. Manuel Torres Frías, D. Javier López Cillanueva y D. Fernando Salazar-Sandoval Garces, solicitan la incorporación de parcelas a suelo urbano o a suelo urbanizable para uso residencial, industrial y VPO. Todas ellas han sido desestimadas en base al informe del Técnico municipal y además carecen de relevancia ambiental.
- Inmobótoa en representación de Alberto Goetsch Lara solicita la creación de un núcleo residencial junto a la Ermita de Bótoa. Se propone desestimar en base al informe del Técnico municipal. Se considera que no debería admitirse la propuesta al afectar a zonas con vegetación autóctona.
- D. Francisco Olea Reynolds propone incrementar la edificabilidad hasta 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para instalaciones vinculadas a explotaciones en Suelo no Urbanizable. Según el informe del Técnico municipal se estima en parte y habría que elevarla a 0,01 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Se considera que esa ampliación no tendrá repercusiones ambientales negativas.
- D. Faustino Guerrero Berrocal, D. José Urdallo Tejera y D. Ángel Urdallo Tejera proponen la recalificación a suelo urbanizable industrial junto a Gévora. En base al informe del Técnico municipal se propone desestimar al estar situados los terrenos en zona inundable. La propuesta de desestimar se considera ambientalmente favorable.
- Jarex, Comunidad de Propietarios AI-8, Sociedad Gestora de Activos Productivos e Inmobiliarias Roma, S.L., Grandes Almacenes Manceñido y Kit Extremadura proponen que se consideren unos terrenos como de admisibilidad industrial o que se reconozcan las industrias en funcionamiento. Según el informe del Técnico municipal se propone estimar en el sentido de regular las autorizaciones o calificaciones de forma que puedan continuar las actividades implantadas de conformidad con las autorizaciones y calificaciones ya otorgadas. Se considera que la propuesta no tendrá ninguna incidencia ambiental negativa.
- Promociones Sancha Brava solicita el cambio de protección de la finca El Novillero de EPS-AC a EPS-ED. Según el informe del Técnico municipal se propone estimar la alegación. Se considera ambientalmente compatible siempre que se mantenga la calificación original para la zona ocupada por el LIC del "Río Gévora".
- D. Rafael Fernández Aller en representación de ANEFA, D. Francisco Serra Dopido en representación de Transarpe, S.L., Áridos Novelda y Firmes y Hormigones Sani, S.L., solicitan la compatibilidad del uso extractivo de áridos en el Suelo no Urbanizable. Según el informe del Técnico municipal se propone permitir la extracción de áridos, las plantas clasificadoras y las plantas de primera transformación en el suelo no Urbanizable Común, con riesgo de inundabilidad, previa adopción de las medidas correctoras impuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y en el Suelo no Urbanizable de Protección Planeada Estructural agrícola Regadío siempre que sea además inundable. Igualmente se permitirán, excepto las plantas transformadoras, en el Suelo no Urbanizable de Protección Planeada Paisajística siempre que sea inundable y a los efectos de resolver problemas hidráulicos. Se permitirá la extracción de áridos en Suelo no Urbanizable Supra Plan de carácter ambiental, paisajístico, natural y estructural cuando se encuentren en áreas de dominio público hidráulico y a los

efectos de resolver problemas de dicho carácter. Desde esta Dirección General de Medio Ambiente se considera que no deberían autorizarse plantas de clasificación o de transformación en zona inundable, pero sí en su entorno, fuera de la zona de Influencia del cauce. En los tramos de río incluidos en la Red Natura 2000 no debería permitirse la extracción de áridos salvo por causas de orden hidrológico. Se podría admitir el uso extractivo en el SNU EPP-agrícola regadío.

## ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Plan General Municipal se trata de una planificación de los futuros usos del suelo del término municipal de Badajoz, en la que se exponen, estructurando el espacio según distintas características físicas, biológicas, sociales, etc., una serie de normas que permiten ordenar los usos del espacio de forma que puedan mantenerse aquellas características en el tiempo.

El término municipal de Badajoz tiene 154.703 has, lo que supone el 7,14% del total de la provincia. En él se pueden encontrar una representación de prácticamente todos los biotopos presentes en nuestra región, exceptuando los propios de la alta montaña; desde las grandes extensiones pseudoestepáricas a las dehesas.

Las zonas con valores muy altos, altos y medios, otras previamente protegidas por otras administraciones distintas de la municipal y aún otras, cuya protección y conservación ha sido estimada en otros volúmenes de esta Revisión se proponen como de “Especial Protección”. Se establecen dos tipos: Especial Protección Supra Plan para las áreas protegidas previamente por administraciones distintas a la municipal y Especial Protección Planeada, cuya protección se propone en este plan.

Dentro del Suelo Especialmente Protegido Supra Plan se establecen diferentes tipos:

- E.P.S. Ambiental: cauces públicos, Vías pecuarias y Montes Públicos.
- E.P.S. Paisajístico: Bienes de Interés Cultural.
- E.P.S. Cultural: Yacimientos arqueológicos.
- E.P.S. Natural: ZEPAS, LICs y otros espacios protegidos por la legislación ambiental de Extremadura y del Estado.
- E.P.S. Estructural: Dehesas.

- E.P.S. Infraestructural: carreteras del Estado, de la comunidad autónoma, caminos públicos, red ferroviaria, Espacio aéreo, otras infraestructuras de telecomunicaciones y energía.

- E.P.S. Dotacional: cementerios, centros penitenciarios, instalaciones de defensa militar.

Dentro del Suelo Especialmente Protegido Planeada se establecen diferentes tipos:

- E.P.P. Ambiental.
- E.P.P. Paisajístico: perfiles urbanos.
- E.P.P. Cultural: cortijos, castillos, elementos tradicionales.
- E.P.P. Natural: Faunística, Parque suburbano.
- E.P.P. Estructural: Agrícola regadío, forestal y otras tierras de interés agropecuario.
- E.P.P. Infraestructural: Ronda Sur, vías de borde.
- E.P.P. Dotaciones: vertedero y tratamiento de basuras, vertedero y tratamiento de escombros y residuos inertes y otros residuos.

## ANEXO III RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en ocho apartados: introducción, medio físico, medio biológico, medio social, análisis y valoración paisajística, síntesis de la valoración conclusiones y normativa de conservación que se propone, medidas correctoras-medidas de prevención de impactos ambientales y normativa legal y bibliografía. Se incluye además un Anexo del Estudio paisajístico.

En la introducción se justifica la necesidad de la planificación para mantener las características de la zona y de realizar la evaluación de impacto ambiental.

El capítulo segundo está dedicado al “Medio físico: inventario y valoración ambiental”. Se trata la localización y topografía, geología-geomorfología, edafología, hidrología y climatología.

En el capítulo tercero se describe el “Medio biológico: inventario y valoración ambiental”, la flora (cultivos arbolados, matorral mediterráneo, embalses y charcas artificiales, formaciones fluviales, lagunas endorreicas naturales, áreas pseudoestepáricas de pastizal y cultivos extensivos, dehesas de encinas y alcornoques, bosque mediterráneo, repoblaciones de eucaliptos, cultivos herbáceos de

regadío), fauna (invertebrados, vertebrados, valoración ambiental, áreas protegidas, Lugares de Interés Comunitario, Humedales de Importancia Internacional, Áreas de importancia para las aves, árboles monumentales, vías pecuarias).

En el capítulo cuarto se analiza el “Medio social: análisis y valoración”, análisis socioeconómico (tendencias poblacionales, sectores económicos, empleo, caracterización y valoración socioeconómica del territorio), inventario y valoración sociocultural del territorio.

En el capítulo quinto se realiza el “Análisis y valoración paisajística”, asignándole un valor medio a cada tipo de paisaje.

En el capítulo sexto se realiza la “Síntesis de la valoración, conclusiones y normativa de conservación que se propone”. Se describen áreas de valor ambiental muy alto, de valor ambiental alto, de valor ambiental medio, áreas catalogadas y protegidas por otras administraciones y áreas y elementos propuestos por otras entidades y autores. Se hace una propuesta de catalogación en la que se distinguen un Suelo de Especial Protección Supra Plan (áreas protegida por otras administraciones distinta a la municipal) y Especial Protección Planeada, cuya protección se propone en este plan. Posteriormente se describe la normativa y recomendaciones de uso en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección y las condiciones generales del suelo No Urbanizable común.

En el Capítulo séptimo se relacionan las siguientes “Medidas Correctoras-Medidas de prevención de impactos ambientales”:

- Cuando se realicen las extracciones del arbolado de repoblación para su aprovechamiento industrial, éstas no se harán a matarrasa, sino que se realizarán entresacando árboles de forma que se permita que quede en el monte cobertura arbórea suficiente y se establezcan turnos de saca distintos en cada finca.
- No se permitirá repoblar nuevas áreas con pinos o eucaliptos, siendo solo aconsejable que se realicen con especies de quercineas autóctonas, o de frondosas.
- Se tenderá a ir sustituyendo progresivamente el eucalipto por especies de quercineas autóctonas. Algo equivalente podría hacerse con los pinares si el aprovechamiento económico fuera escaso.
- Cuando se realicen entresacas de arbolado y aclareos, habrá que protegerse parte del arbolado y matorral autóctono que se desarrollen en el sotobosque de forma que se aporte diversidad al bosque y se contribuya a la protección frente a

incendios por la mayor cuantía en humedad que presentan estas plantas.

- El abandono de basuras y escombros estará prohibido fuera de las áreas preparadas para esta función; las autoridades deben imponer medidas coercitivas a fin de impedirlo, sin perjuicio de las ya legalmente establecidas. Asimismo deberían restaurarse y limpiarse de estos residuos los caminos y vías pecuarias afectados.
- Se debe contribuir a que las cercas y vallados de las fincas se realicen con materiales tradicionales y de no poder ser así, con los elementos lo menos impactante visualmente posible; las luces de las cercas metálicas se deberán corresponder con las previstas por la legislación agraria y medioambiental.
- Debe ponerse especial empeño en impedir cualquier tipo de construcciones en estos espacios, así como los cerramientos de estos viales por particulares o por entidades públicas, siendo incluso aconsejable señalar la condición de públicos de caminos y vías pecuarias.
- Se debe prohibir cualquier tipo de carteles o anuncios publicitarios y de cualquier tipo. Cuando sea estrictamente necesario deben cumplir medidas que atenúen su impacto visual.
- Las estructuras de producción de energía como grandes molinos eólicos podrán emplazarse en entornos donde los impactos paisajísticos sean inexistentes. Se promoverá el uso de generadores de pequeño tamaño, cuyo impacto visual sea mínimo. En cualquier caso se preservarán las líneas de cumbre de las sierras del término municipal de Badajoz, estando prohibida la ubicación de grandes generadores eólicos en dichos entornos. Se promoverá el uso de generadores fotovoltaicos.
- Las construcciones en estos entornos deben ser estrictamente prohibidas, debiendo cumplir las que se realicen por necesidad medidas equivalentes a las mencionadas más arriba, e incluso debe tenderse a adecuar las preexistentes a las exigencias de rebajar su impacto visual. Algunas modificaciones pueden ser: evitar techumbres metálicas brillantes, utilizar colores mates e integrados en el paisaje o los de las construcciones tradicionales (marrones, verdes, roca o piedra), no construir en cimas de lomas, sino en laderas.
- Los tendidos eléctricos serán con apoyos de tipo bóveda, con los conductores suspendidos bajo la bóveda y en ningún caso con los aisladores rígidos y los conductores sobre la estructura del apoyo. Los cables se señalarán suficientemente con salvapájaros.

- Sería interesante que las riberas de los ríos que lo necesitaran fueran repoblados previo estudio de las características de su vegetación original y de su conveniencia, tratando de restaurar en dicho entorno las condiciones medioambientales originales de sus orillas.
- Deben impedirse los aprovechamientos en los cursos de los ríos que produzcan impactos sobre la calidad de las aguas y sobre el cauce fluvial.
- Las áreas que discurren por las zonas montañosas deben ser estrictamente protegidas frente a construcciones, etc., a fin de proteger el elevado valor paisajístico que tienen.
- Las emisiones gaseosas contaminantes, incluidas las de sólidos en suspensión producidas por ejemplo por plantas de tratamiento de áridos se emplazarán en entornos alejados de núcleos de población de forma que no produzcan afecciones sobre las personas, o que no afecten a la percepción visual del núcleo urbano y de las pedanías.
- Las factorías y actividades que produzcan vibraciones y ruidos molestos para las personas deberán instalarse distanciados suficientemente de las áreas pobladas a fin de preservar la salud y el bienestar de los habitantes de los núcleos urbanos. En el mismo sentido se procederá con actividades que produzcan o sean susceptibles de producir radiaciones electromagnéticas (antenas telefónicas) y radiactividad (plantas de tratamiento, ...), necesitando de estudios detallados de las alternativas de ubicación posibles. En todo caso se estará a lo prevenido por la legislación medioambiental y sectorial que sea de aplicación.
- Los bienes de interés cultural deberán de ser protegidos de manera suficiente para evitar expolios y hurtos.
- Los trabajos agrícolas tales como roturaciones y movimientos de tierras similares tenderán a realizarse a favor de las cunetas de nivel del terreno, esto es de forma paralela, y nunca perpendicularmente, a fin de evitar la erosión y pérdidas de suelo por escorrentía de aguas pluviales.

En el capítulo octavo se resumen la "Normativa legal y bibliografía" utilizada en la redacción del documento.

Finalmente se incluye un Anexo de Estudio Paisajístico mediante reportaje fotográfico.

**RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la concesión de explotación "Puerto de la Cabra", nº 12.416, en los términos municipales de La Haba y Don Benito.**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de concesión de explotación "Puerto de la Cabra", nº 12.416, en los términos municipales de La Haba y Don Benito, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 105, de 6 de septiembre de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. El Anexo II incluye un resumen de las alegaciones y su correspondiente contestación. En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la concesión de explotación "Puerto de la Cabra", nº 12.416, en los términos municipal de La Haba y Don Benito.

## DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto, se considera éste viable desde el punto de vista ambiental, no derivándose, previsiblemente, de su ejecución, impactos ambientales severos o críticos.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados previstos por la ejecución podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). Además, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que tendrán prevalencia en cualquier caso respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1ª) Las zonas a explotar serán, exclusivamente, las localizadas en los parajes “Cerro Giraldo” y “El Carrascal”, que se han denominado en el Estudio de Impacto Ambiental como frentes 1 y 2, respectivamente.

2ª) La explotación minera se llevará a cabo entre los meses de agosto y enero, ambos inclusive. Se evitará, de este modo, la posible afección a las especies que puedan nidificar en la sierra de la Lapa y cuyo periodo sensible (febrero a julio) quedaría a salvo de molestias derivadas del movimiento de maquinaria.

3ª) El acceso al frente 1 se realizará por la carretera Don Benito a Quintana de la Serena, siendo el mismo que el de otra explotación en marcha, denominada “El Forcallo”. No obstante, se recomienda que el acceso al frente 2 (paraje “El Carrascal”) se efectúe desde la carretera Don Benito a Valle de la Serena, evitando así el tránsito de maquinaria por las inmediaciones de la sierra.

4ª) La explotación se realizará primero en uno de los frentes y luego en el otro. No se podrán iniciar los trabajos en el segundo frente sin haber finalizado la restauración íntegra del primero.

5ª) El diseño del frente y la escombrera se realizará teniendo como objetivo la mitigación, en lo posible, del impacto sobre el paisaje. En este sentido, se ubicarán las escombreras en zonas bajas, que eviten en lo posible su visibilidad desde el valle del río Ortiga. Su altura, además, deberá ser la mínima posible.

6ª) Se señalará todo el perímetro de la superficie afectada explícitamente por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.

7ª) Todas las superficies afectadas por el proyecto deberán ir rehabilitándose a lo largo de la vida útil de la actividad.

8ª) Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

9ª) Antes de iniciar la extracción, proceder a la retirada selectiva del sustrato edáfico, que se acopiará en zonas alejadas para la utilización en las labores de restauración.

10ª) Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

11ª) Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 45°. Además, deberán cubrirse con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y ser sus márgenes sembradas con gramíneas y leguminosas. No se dejarán tramos verticalizados.

12ª) Los camiones no superarán los 40 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

13ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

14ª) La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

15ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

16ª) No se ubicarán sistemas para el tratamiento del material extraído, sino que éste se transportará hasta la fábrica de la empresa en Valdivia.

17ª) Si se dispusiera de aseos en las casetas de mantenimiento del personal, se construirá una fosa séptica con las características necesarias para la correcta recepción de las aguas sucias.

Condiciones complementarias:

1ª) Se otorga un plazo máximo para el inicio de la actividad extractiva de dos años a contar desde la fecha de publicación de

la presente resolución. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiese en su interés por desarrollar la actividad, deberá notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano sustantivo, con el fin de valorar si han cambiado sustancialmente las condiciones ambientales, que pudieran dar como resultado la necesidad de someter nuevamente el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2ª) En caso de abandonarse la zona, deberá dejarse ésta debidamente restaurada, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental (ver anexo III). No se podrá utilizar la zona como vertedero de residuos, tanto durante como al finalizar la extracción, por lo que también se procederá al cierre de toda la parcela, a fin de impedir el acceso a la misma.

3ª) De acuerdo a lo recogido en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de 1986, de Evaluación del Impacto Ambiental, el titular de la explotación deberá elaborar un Plan de Vigilancia que permita valorar, por un lado, que la actividad se ejecuta de acuerdo a lo recogido en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental (donde se señalará qué aspectos del medio y/o del proyecto deberán ser objeto de vigilancia) y, por otro, la eficacia en la aplicación de las medidas incluidas en el condicionado ambiental incorporado en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (donde se ofrecerá un método sistemático y lo más sencillo posible para que la vigilancia sea más eficaz). Se elaborará un Plan de Vigilancia al año de inicio de la explotación, al que seguirán otros sucesivos cada tres años. En el primer Plan de Vigilancia que se entregue deberá incluirse, explícitamente, un estudio sobre la incidencia de la explotación minera en las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que puedan nidificar en los alrededores de la concesión minera.

4ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental, y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

5ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Asimismo, señalar la zona de explotación, cercando todo el perímetro del área a explotar.

7ª) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse a esta Dirección General, con carácter previo a la autorización por parte del órgano sustantivo en materia minera (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), debiendo obrar en el expediente correspondiente (IA05/02298) de la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo a su autorización.

8ª) Para la cancelación del expediente deberá remitirse, vía órgano sustantivo (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), un “Plan de Clausura y Abandono”, que incluirá la siguiente información: informe del responsable técnico, donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta; planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de cantera, escombrera/s, infraestructuras, establecimientos de beneficio, etc.); y, finalmente, un anexo fotográfico histórico (fase pro-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Mérida, 29 de septiembre de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la explotación de un recurso minero Sección C), de 10 cuadrículas mineras de pizarras sericiticas, derivada de la concesión de explotación denominada “PUERTO DE LA CABRA”, nº 12.416.

El promotor del proyecto es la empresa TABICESA, S.A.

La zona a explotar se situará en tres áreas de interés denominadas “Cerro Giraldo”, “El Carrascal” y “Boverías”, situadas entre los términos municipales de LA HABA y DON BENITO (Badajoz). Se han definido dos frentes de explotación, ubicados en los parajes “Cerro Giraldo” (frente 1) y “El Carrascal” (frente 2).

Las reservas estimadas son de 350.000 m<sup>3</sup> en el frente 1 y de 400.000 m<sup>3</sup> en el frente 2. El periodo estimado de explotación sería de 8’7 y 10 años, respectivamente.

El método empleado será la explotación mediante extracción y carga del material con retroexcavadora y transporte con volquetes.

La realización de esta actividad conllevará las siguientes acciones:

- Retirada de cubierta vegetal.
- Extracción de material aprovechable.
- Transporte del material hasta la fábrica de la propia empresa en Valdivia.
- Restauración del medio ambiente una vez finalizada la extracción.

## ANEXO II ALEGACIONES

Se han recibido alegaciones por parte de la Asociación Naturalista Amigos de la Serena, quienes señalan que en la zona existen diversas especies de aves protegidas (águila real, águila perdicera, búho real, halcón peregrino, lechuza campestre, elanio azul y alimoche).

Según la información obrante en la Dirección General de Medio Ambiente, sólo se encuentra presente en las zonas concretas de afección el águila real como nidificante.

Para evitar afecciones faunísticas, se ha señalado como condición primordial la paralización de los trabajos entre los meses más sensibles para la nidificación de la mayoría de las especies, que estaría comprendido entre los meses de febrero y julio, ambos inclusive.

## ANEXO III RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Antecedentes y Objetivos”, donde se expresa que la empresa ha encargado la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el aprovechamiento de un recurso minero Sección C derivado de la concesión de explotación “Puerto de la Cabra”, nº 12.416, situada dentro de los términos municipales de la Haba y Don Benito.
- “Legislación”, indicándose que se ha seguido lo previsto en la Ley de 6/2001, de 8 de mayo, de Evaluación de Impacto ambiental y la normativa autonómica (Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la C.A. de Extremadura).
- “Organización del Documento”, tal como se indica en el artículo 5 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema

en la C.A. de Extremadura, según el cual los proyectos públicos o privados referidos a actividades extractivas deberán someterse a un Estudio Abreviado de Impacto Ambiental.

- “Descripción del Proyecto”, consistente en la explotación de 40.000 m<sup>3</sup> de pizarras sericíticas, por el método de explotación “a cielo abierto”. Las labores de explotación producirán las siguientes acciones susceptibles de producir impacto:

- Preparación de accesos.
- Desbroce de la capa de suelo vegetal.
- Desmonte de estéril de recubrimiento.
- Apertura de huecos de explotación.
- Tráfico de camiones.
- Emisión de polvo, gases y ruidos.

- “Alternativas y Solución adoptada”, donde se indica que la concesión solicitada se ubica en el mismo yacimiento de pizarras sericíticas que TABICESA explota actualmente en la C.E. “Forcallo” nº 12.548, siendo una continuación de la misma.

- En la “Descripción del Medio Físico, Natural y Socioeconómico” se hace referencia al Medio abiótico; donde se relacionan datos como la hidrología (la zona pertenece a la cuenca del río Gadiana), geología (zona caracterizada por la coexistencia de rocas paleozoicas de afinidad Centro Ibérica y materiales precámbricos, con un zócalo formado por un conjunto de rocas metamórficas como pizarras, grauwacas y cuarcitas, e ígneas como el “Granito de La Haba”), hidrogeología (permeabilidad reducida, con poca posibilidad de existencia de acuíferos por su impermeabilidad y ausencia de estructuras adecuadas), geomorfología y topografía (siendo las sierras de “La Lapa” y “El Recorvo” los relieves próximos más importantes, situados al Sur de la concesión; la topografía es muy suave, con pendientes muy bajas), edafología (formados por tierras bajas meridionales a partir de rocas metamórficas silicatadas), climatología (mediterráneo subtropical, con temperatura media anual de 16°C y precipitaciones no muy elevadas de 545 l/m<sup>2</sup>) y al Medio Biótico; con datos sobre flora (vegetación natural perteneciente a la de bosque mediterráneo, donde el matorral ha sido sustituido por campos cerealistas y encinares adhesionados) y fauna (aves: destacarían águila real y perdicera, aguilucho cenizo y milano negro, entre las rapaces, perdiz roja, abubilla, cogujada común, triguero, tórtola común, paloma torcaz, urraca, golondrina común, gorrión molinero, gorrión moruno, bisbita común, bisbita campestre: Mamíferos; jabalí, conejo de monte, liebre, erizo europeo, ratón de campo, murciélago común).

- En el capítulo dedicado a la “Evaluación del Impacto Ambiental” se tratan, en el apartado “Identificación y Valoración de Impactos”, las acciones a realizar que son susceptibles de provocar acciones sobre el medio. Los impactos más frecuentes causados por este tipo de actuaciones serían sobre el suelo, atmósfera, sobre las aguas, el paisaje, medios geológicos, flora y fauna.

- En el capítulo “Plan de Restauración” se enumeran las medidas protectoras y medidas correctoras. Entre las primeras se citan: retirada del suelo vegetal y acopio del mismo en forma de caballones perimetrales de 1’50 m; las pistas serán diseñadas para conducir las aguas de escorrentía a las vaguadas más próximas o bien a las balsas ubicadas en el fondo de la cantera; la maquinaria móvil se someterá a una estricta revisión mecánica para mantenerla a punto y evitar contaminar las aguas por fugas de aceite; el mantenimiento y la reparación de la maquinaria se realizará en lugares apropiados para tal fin; se mantendrá a punto la maquinaria utilizada; el transporte de las arcillas se hará en camiones con la caja cubierta con una malla tupida que evite las caídas de material y el levantamiento de polvo; se regarán las pistas de transporte mediante cuba, de forma periódica durante épocas secas, para minimizar la formación de polvo en suspensión; para proteger el medio natural se respetarán las pocas encinas existentes, transplantando todas aquellas que se vean afectadas por la explotación y se suspenderán los trabajos cuando exista alguna especie protegida en periodo de cría. Las medidas correctoras que se llevarán a cabo serán: retirada y acopio de la tierra vegetal, dejar taludes finales de pendiente suave con algunos tramos casi verticales para que aniden los abejarucos; el estéril almacenado en la escombrera temporal será transportado y vertido en el interior del hueco, formando una isla central con taludes suaves y estables; se revegetarán los caballones de tierra, los taludes perfilados y la isla, plantando en la medida de lo posible aquellas especies que hayan dado buenos resultados en la cantera “El Forcallo” o lo que sean recomendados por la Dirección General de Medio Ambiente. El hueco se transformará en una charca con márgenes irregulares y zonas de anidamiento, rodeada de un caballón de tierra donde proliferarán las especies arbóreas y arbustivas que se vayan plantando.

La explotación será temporal, con una duración máxima de 6 meses al año, de los cuales se dedicarán dos meses al desmonte de la capa vegetal y del estéril, de forma separada, durante los 4 ó 5 primeros años de los 30 para los que se solicita la concesión.

El presupuesto total, desglosado en movimientos de tierras, medidas correctoras y reforestación, asciende a 5.600 € (CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS).

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Fuente de Cantos (personal laboral). Asiento 34/2005.*

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS (Personal Laboral), con código informático 0601382, suscrito el 23-08-2005, de una parte, por una representación de la Corporación Local, y, de otra, por la representación sindical de U.G.T. y CC.OO., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 16 de septiembre de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

#### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Preliminar

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito Personal

Artículo 3. Ámbito Temporal

Artículo 4. Ámbito Territorial

Artículo 5. Comisión Paritaria

Artículo 6. Vinculación a la Totalidad

Artículo 7. Denuncia y Prórroga del Convenio

#### CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización

Artículo 9. Conversión de plazas temporales en fijas

Artículo 10. Clasificación del Personal

Artículo 11. Relación de los puestos de trabajo

Artículo 12. Ingresos. Ofertas de empleo

Artículo 13. Provisión de puestos

Artículo 14. Sistema de provisión de plazas y puestos

Artículo 15. Criterios para la promoción

Artículo 16. Funcionarización

Artículo 17. Trabajo de superior e inferior categoría

Artículo 18. Registro General de Personal

Artículo 19. Jornada laboral y descanso diario

Artículo 20. Descanso semanal

#### CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 21. Normas generales y comunes

Artículo 22. Retribuciones

Artículo 23. Conceptos retributivos

Artículo 24. Sueldos

Artículo 25. Trienios

Artículo 26. Pagas extraordinarias

Artículo 27. Complemento de destino

Artículo 28. Complemento específico

Artículo 29. Complemento de productividad

Artículo 30. Gratificaciones

Artículo 31. Horas Extraordinarias

Artículo 32. Indemnizaciones por razón de servicio

#### CAPÍTULO IV: PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 33. Vacaciones y calendario laboral

Artículo 34. Permisos retribuidos

Artículo 35. Permisos no retribuidos

Artículo 36. Servicios especiales

Artículo 37. Excedencias

#### CAPÍTULO V: DERECHOS SOCIALES

Artículo 38. Garantías

Artículo 39. Compensaciones o ayudas económico-sociales

Artículo 40. Anticipos

Artículo 41. Servicios Auxiliares

#### CAPÍTULO VI: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 42. Formación profesional

#### CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL

Artículo 43. Comité de Salud laboral

Artículo 44. Uniformes de trabajo

Artículo 45. Botiquín de primeros auxilios

#### CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES

Artículo 46. Comité de Empresa

Artículo 47. Garantías

Artículo 48. Secciones sindicales

Artículo 49. Bolsa de horas

Artículo 50. Asambleas generales

#### CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51. Faltas

Artículo 52. Faltas leves

Artículo 53. Faltas graves

Artículo 54. Faltas muy graves

Artículo 55. Sanciones

Artículo 56. Procedimiento

Artículo 57. Prescripción de faltas y sanciones

Artículo 58. Cancelación de faltas y sanciones

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

#### DISPOSICIÓN FINAL

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo preliminar.

El presente Convenio ha sido negociado por los representantes de la Corporación Municipal de Fuente de Cantos y los representantes sindicales del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

### Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos y el personal laboral a su servicio.

### Artículo 2. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación a todo el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos, excepto en el régimen retributivo a los eventuales contratados por el Ayuntamiento con cargo a convenios o programas específicos en que venga determinado el salario o subvención concreta.

### Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.

2. Este Convenio, surtirá efectos desde el 1 de enero del 2005 en lo referido a la disposición final, y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2007.

3. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Convenio que los sustituya, éste se mantendrá en vigor en todo su contenido. Los conceptos económicos serán revisables anualmente en la RPT.

### Artículo 4. Ámbito territorial.

1. Este convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos, así como a los que puedan crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no se encuentren en el término municipal, excepto el organismo autónomo “Los Castillejos”, que se registrará por el Convenio del Campo.

2. Los reglamentos y convenios de régimen interior de los diferentes centros y servicios no podrán contravenir las condiciones de este Convenio, que tendrán el carácter de mínimos.

### Artículo 5. Comisión paritaria de seguimiento.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento de este convenio integrada por dos miembros del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos y dos miembros designados por los sindicatos firmantes. Estos podrán estar asistidos por sus asesores.

2. En los quince días siguientes a la firma del presente convenio se reunirá dicha comisión para nombrar secretario, y establecer el reglamento de funcionamiento, como presidente se designará al de la corporación o concejal en quien delegue.

3. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Mediación de problemas originados en su aplicación.

c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.

e) Denuncia del incumplimiento del Convenio.

f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

g) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

4. La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada cuatrimestre, siendo convocada por el presidente y notificada por el secretario de la misma, comunicando el orden del día en dicha convocatoria.

5. Dicha comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición y previa comunicación del orden del día.

6. El informe de la Comisión Paritaria deberá redactarse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, remitiendo dicho informe a los trabajadores afectados y a las centrales sindicales firmantes.

### Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente convenio tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados y por ello deberán renegociarse de nuevo. Siempre que la Comisión paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del convenio éste se revisará íntegramente.

#### Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio.

La denuncia del convenio deberá hacerse por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia. La Comisión negociadora deberá reunirse dentro de los veinte días naturales siguientes a esta denuncia. Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, éste se mantendrá en vigor en todo su contenido.

### CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### Artículo 8. Organización y racionalización.

1. La organización es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo.

2. Los sindicatos firmantes participarán en esta materia estudiando las condiciones de trabajos de las distintas unidades administrativas, siendo oídos en sus conclusiones y en todas aquellas sugerencias que contribuyan a la racionalización del trabajo y a la mejora de la productividad.

3. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo.

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación claras de las relaciones entre puesto y categoría profesional.
- e) Potenciar y desarrollar según la normativa establecida a través de planes y acuerdos la promoción de los trabajadores.
- f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas.

4. Deberán ser objeto de informe y consulta con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos las materias concernientes al Comité de Empresa y Delegados de Personal así como el artículo 4-1 del R.D. 1/1995, de 24 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. El Ayuntamiento negociará con los sindicatos firmantes de este convenio los aspectos retributivos de las relaciones de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos.

#### Artículo 9. Conversión de plazas laborales en fijas.

1. Las políticas de empleo público durante el periodo de vigencia de este convenio estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

a) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada servicio o sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área que responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incrementen sus oportunidades de promoción.

b) Consolidación del empleo temporal convirtiéndolo en fijo en la medida que atienda a necesidades de carácter permanente y no coyuntural.

2. Durante el periodo de vigencia del presente convenio se estudiará la conversión del empleo temporal en fijo en todos aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural al objeto de solucionar definitivamente este problema durante el periodo referido.

3. En caso de transformación de plazas de carácter temporal en fijas, éstas se llevarán a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral o funcional de conformidad con la adecuación de las mismas a los sectores o áreas funcionales donde se encuentren las plazas. La adquisición de fijeza, cuando proceda, de los trabajadores que ocupan las plazas antes mencionada, así como las bases de la convocatoria y sus procedimientos serán los establecidos por Ley.

4. Intentar en lo máximo de lo posible la transformación de las plazas que se realizan a media jornada a jornada completa en aquellos casos que la demanda del servicio lo vaya solicitando evitando que se contrate temporalmente a media jornada y en precario a otros trabajadores.

#### Artículo 10. Clasificación profesional.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral únicamente las categorías profesionales contempladas en la R.P.T.

3. Se establecen los siguientes grupos profesionales, en los que deberá integrarse todo el personal.

GRUPO A: Titulados superiores.

GRUPO B: Titulados de grado medio.

GRUPO C: Titulados de BUP, bachiller y F.P. segundo ciclo.

GRUPO D: Graduados escolares y en Graduados en ESO

GRUPO E: Estudios primarios y certificado de escolaridad.

A) Constituye el grupo A el personal laboral que esté en posesión de título expedido por la facultad o escuela técnica superior o equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia y haya sido contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo para los que se haya exigido esta titulación o que con la modificación o movilización del puesto de trabajo, realicen tareas para las que se exija Licenciatura, ya sea realizando funciones de tribunal de exámenes, o de categoría superior y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

B) Constituye el grupo B el personal laboral que posea título de ingeniero técnico, diplomado universitario, FP de tercer grado o título equivalente y haya sido contratado para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo calificados como de técnico medio y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

C) Constituye el grupo C el personal laboral que posea título de Bachillerato Unificado Polivalente, bachiller superior, Bachillerato Logse, FP de segundo grado o formación laboral o equivalente y haya sido contratado para desempeñar puestos de trabajo en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

D) Constituye el grupo D el personal laboral que posea el título de Graduado Escolar, bachiller elemental, Secundaria Logse, FP de primer grado o formación laboral o equivalente, y haya sido contratado para desempeñar puestos en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la RPT de personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

E) Constituye el grupo E el personal que se halle en posesión del Certificado de Escolaridad, Primaria Logse o equivalente y haya sido contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y sean definidos como

tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

4. El acceso a los grupos podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna, requiriendo para ello la titulación establecida en el apartado anterior.

Artículo 11. Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto.

2. La relación de puestos de trabajo comprenderá todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento, el número y características de los que puedan ser ocupados por laborales.

3. La RPT indicará en todo caso el contenido básico de cada puesto de trabajo, y se harán constar los siguientes datos:

- Centro de Trabajo al que pertenecen.
- Denominación del puesto y características esenciales. Categoría profesional.
- Régimen jurídico aplicable.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones básicas y complementarias asignadas.

4. La creación, modificación, supresión y refundición de puestos de trabajo se realizarán a través de la RPT.

5. La relación de puestos de trabajo deberá ser negociadas en la Mesa de Negociación. En cualquier caso deberá estar negociada con anterioridad a la aprobación de los presupuestos anuales de la corporación.

6. La Corporación en Pleno aprobará anualmente a través del Presupuesto como documento anexo a él la plantilla que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados y reservados a los laborales, que habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.

7. La RPT será publicada anualmente entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa de Negociación.

#### Artículo 12. Ingresos. Ofertas de empleo.

1. En los procesos de diseño y aprobación de la Oferta de Empleo Público se garantizará la participación de los sindicatos, así como la creación, provisión y promoción interna de las plazas con la finalidad de racionalizar, actualizar y modernizar la estructura administrativa de este Excmo. Ayuntamiento, y en la que se indicará la totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.

2. En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. El Ayuntamiento de Fuente de Cantos determinará los sectores o áreas funcionales en los que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

3. Publicada la oferta en el BOE/BOP la convocatoria de las pruebas deberá realizarse en todo caso dentro de los tres meses siguientes a su publicación.

4. Toda selección de personal deberá realizarse conforme a la oferta pertinente, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso-oposición u oposición libre, y excepcionalmente por concurso, previa negociación con las centrales sindicales, en los que se garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

5. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

6. En todos los Tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración estará presente como observador, con voz y sin voto, un representante de cada sindicato representativo en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos, con los que se negociará la preparación de las bases de las convocatorias, concursos, etc.

7. El servicio de personal informará puntualmente a los órganos de representación de los trabajadores de la composición nominal de los miembros que componen el Tribunal de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

8. En las sucesivas bases de selección de personal que se produzcan una vez aprobado el presente Convenio deberán especificarse las retribuciones salariales, complementos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada contemplada en la RPT de este Ayuntamiento.

9. En todas las convocatorias y pruebas para ofertas de trabajo, como miembro del tribunal, deberán figurar todos con categoría similar o superior a la categoría que se examine.

#### Artículo 13. Provisión de puestos.

1. La provisión de todas las plazas y puestos de trabajo vacantes se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en el presente artículo.

2. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará una vez sea aprobada la RPT, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso, concurso-oposición o libre oposición mediante publicación en el BOP y con comunicación inmediata a todos los servicios, así como a los sindicatos representativos del Ayuntamiento.

3. Sólo podrán proveerse mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido tengan atribuido este sistema de provisión en la RPT.

4. Podrán participar en los concursos de méritos los trabajadores del Ayuntamiento que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, excepto aquellos que estén en suspenso en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción y siempre que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en que se haya participado y obtenido puesto.

5. En lo no establecido en este convenio tanto para procesos selectivos como provisión de puestos de trabajo regirán supletoriamente las normas aplicables al personal funcionario de este Ayuntamiento en tanto no contradigan lo expresamente dispuesto en este convenio.

6. Todos los procedimientos selectivos descritos se regirán por las bases que previamente hayan sido comunicadas a los sindicatos con antelación suficiente a su publicación.

#### Artículo 14. Sistemas de provisión de plazas y puestos.

##### 1. TRASLADOS.

Aprobada la oferta de empleo, las plazas o puestos de nueva creación y vacantes producidas en la RPT, serán ofertadas en un concurso de traslado en los siguientes términos (lógicamente, previa a la oferta de nuevo ingreso o a la de promoción interna):

a) Todas las plazas vacantes y de nueva creación, así como sus resultas, serán ofrecidas a concurso de traslados en el que podrán

participar todos los trabajadores fijos e indefinidos del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos que cumplan los requisitos de la convocatoria y que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de un año, bien sea desde su ingreso o desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en el que hayan participado y obtenido plaza, pudiendo optar a una o varias plazas de la misma categoría y especialidad, nivel y complemento de destino a que se pertenece por orden de preferencia.

b) La selección se realizará mediante concurso de méritos, debidamente baremados, conforme a lo previsto en la RPT, teniendo en cuenta la formación acreditada, y básicamente la antigüedad. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados que serán definitivos y con la consideración de puestos de trabajo, serán irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Si por el número de vacantes producida fuese necesario, podrá celebrarse más de una resolución de traslado durante el mismo año, siempre a criterio de la Mesa de Negociación

## 2. PROMOCIÓN INTERNA.

Las plazas vacantes reservadas a promoción interna serán independientes para fijos e indefinidos en el que podrán participar los trabajadores fijos e indefinidos que hayan pertenecido a esta categoría profesional un mínimo de un año y estén incluidos en los siguientes supuestos:

- a) Sean del mismo grupo y nivel.
- b) Sean del mismo grupo y distinto nivel.
- c) Sean de distinto grupo.

En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante concurso-oposición.

## 3. COMISIÓN DE SERVICIOS.

3.1. En todo lo concerniente a las comisiones de servicio se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier otra norma que lo modifique o lo sustituya. Si durante una comisión de servicio el laboral sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones que viene devengando en dicha situación.

3.2. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo se podrá realizar por la Corporación nombramientos en comisión de servicios, atendiendo a mérito y capacidad, que dura-

rá hasta que el puesto se cubra en el inmediato concurso, y en cualquier caso como mínimo un año prorrogable a otro. Estos nombramientos se comunicarán a los representantes de los trabajadores y centrales sindicales. Previamente se dictará resolución del Alcalde comunicando el puesto a cubrir con los requisitos exigidos, que serán publicados en el tablón de anuncios y comunicación a los órganos de representación sindical y centrales sindicales, abriéndose un plazo de quince días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán consolidación durante el periodo en comisión de servicio.

3.3. El trabajador en comisión de servicio habrá de reunir los requisitos de conocimiento y los que se establezcan en la RPT.

3.4. La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito específico para el acceso al puesto de trabajo.

3.5. Al mismo tiempo que se acuerde la comisión de servicio se iniciara expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la fórmula establecida en el punto anterior. No obstante ello no procederá cuando el puesto quede desocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

3.6. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo, se realizará en comisión de servicio hasta en tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajo descrita anteriormente.

## Artículo 15. Criterios para la promoción.

1. El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos, de la resolución de 8 de junio de 1995 en la que se aplica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias, y Sindicatos.

### 2. Criterios de carrera aplicables al GRUPO E:

a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.

b) La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.

c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad.

d) En la fase de oposición se exigirá fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

### 3. Criterios de carrera aplicables al GRUPO D.

a) Las convocatorias de acceso a los cuerpos o escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas. Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

b) El acceso al Grupo D se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo E de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del Grupo D que carezcan de título de Bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo E o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.

c) La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concursos se valorarán méritos relacionados con la carrera y puesto desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad.

d) Deberán poseer la titulación exigida para el ingreso en el grupo al que se pretenda, siempre que se pretenda la promoción de un grupo inferior a otro superior. Cuando se trate del acceso a Cuerpos o Escalas del grupo C desde Cuerpos o Escalas del grupo D, el requisito de la titulación podrá suplirse por una antigüedad de diez años en el grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos (art. 22 y disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984).

### 4. Criterios aplicables al GRUPO C.

a) En una nueva estructura profesional, los empleados públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeños de puestos, con los empleados del Grupo D.

b) En el contexto de un nuevo modelo de función pública, se considerará la posibilidad de que en la participación de los empleados públicos del Grupo C en las convocatorias de acceso o promoción a cuerpos y escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel

de cursos específicos impartidos o programados por institutos o centros de formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se requiera un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulta adecuada.

### 5. Criterios de carrera aplicables al GRUPO B:

a) Los empleados públicos del Grupo B, en una nueva estructura profesional, deberán constituir un sector del área profesional, técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de esta área.

b) En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior, se desarrollarán durante el año 2006 las siguientes acciones:

- Se analizarán los puestos desempeñados por empleados públicos del Grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el Grupo A para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al Grupo B.

- Se tratarán de analizar los puestos desempeñados por empleados públicos del Grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

- Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

c) En los casos de concurrencia de empleados públicos del Grupo B con los del C para la ocupación de puestos, se primará a los empleados públicos del grupo superior.

### 6. Criterios de carrera aplicables al Grupo A:

Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en un futuro en este ámbito estarán orientadas a reforzar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este convenio.

La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro del personal laboral. Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

### Artículo 16. Funcionarización.

La Corporación, previa negociación con la representación sindical definirá todos aquellos puestos de trabajo que deban ser

desempeñados por funcionarios antes del 31 de diciembre de 2005, siendo los procesos de funcionarización los recogidos en el convenio de la Junta de Extremadura vigente, siempre que la aplicación del mismo no esté en contradicción con la normativa específica.

#### Artículo 17. Trabajo de superior o inferior categoría.

1. El Alcalde o concejal delegado de personal podrá habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría por necesidad del servicio y siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente convenio. En todo caso será comunicado por escrito dentro de los cinco días laborables siguientes, a los órganos de representación del personal y al trabajador.

2. En casos de trabajos de superior categoría, la diferencia retributiva existente no supondrá en ningún caso consolidación de las mismas, siendo el periodo máximo de habilitación de seis meses.

3. En casos de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo para habilitación será de un mes o 3 discontinuos en un año.

4. En todo caso los trabajos de inferior o superior categoría, han de ser justificados por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad a propuesta del concejal delegado del área y ratificada por el Alcalde-Presidente. En todos los supuestos el ayuntamiento estará obligado a informar a los órganos de representación del personal.

5. Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría se incrementarán en la diferencia de las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia.

En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia, siempre y cuando éstas no sean inferiores a aquéllas.

6. Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría el personal al servicio del ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones íntegras que viene devengando en dicha situación.

7. En ningún caso el cambio podrá indicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el ayuntamiento que el cambio sea voluntario.

#### Artículo 18. Registro general de personal.

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos se inscribirá en el Registro General de Personal del

mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales, debiendo otorgarse por la Administración un número de control a cada empleado público.

#### Artículo 19. Jornada laboral y descanso diario.

1. Se establece una jornada de trabajo de 1.567 horas anuales, sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto los turnos rotatorios.

2. La jornada de trabajo será contemplada preferentemente de forma continuada, a excepción de los centros con sistema de turno, y de lunes a viernes.

3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por el Concejal Delegado de Personal, previo informe de los jefes de servicio y de acuerdo con los sindicatos, antes del 31 de enero de cada año.

4. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo con reserva del mismo, siempre que éstas sean aprobadas en la Junta Local de Gobierno.

5. Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen las 60 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

6. Durante la jornada laboral el trabajador tendrá derecho a disfrutar de una pausa de 20 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

7. La jornada laboral con carácter general será de 08,00 a 15,00 horas.

7.1. En determinados servicios, y de común acuerdo con los sindicatos, podrá establecerse una jornada partida con horario de mañana y tarde, siempre que no se superen las 35 horas semanales.

7.2. Se establecerán, a propuesta del Concejal Delegado de Personal y previa negociación con los sindicatos, horarios especiales en aquellos servicios o puestos de trabajo específicos que así lo requieran, no sobrepasando la jornada de 35 horas semanales.

8. El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con una periodicidad actual, previa negociación con las centrales sindicales negociadoras del presente Convenio.

9. Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo para aquellos servicios que tengan jornada partida, a razón de un máximo de siete horas continuadas diarias de 08,00 a 15,00 horas.

#### Artículo 20. Descanso semanal.

1. Los Trabajadores acogidos al presente convenio disfrutarán de dos días ininterrumpidos de descanso semanal preferentemente en sábado y domingo. Donde no sea posible, deberá descansarse al menos un fin de semana de cada dos.

2. Se computará como tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger y guardar la ropa, materiales y demás útiles de trabajo.

3. Cualquier modificación en estos horarios y turnos deberá ser negociada por la Comisión Negociadora.

### CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

#### Artículo 21. Normas generales y comunes.

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. En su virtud los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase distintos a los recogidos en este convenio o establecidos por Ley. Tampoco podrán recibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisión de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otra que debiera realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.

6. Las retribuciones percibidas por el personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente de Cantos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

7. El personal interino, así como aquellos que se encuentren en periodo de prácticas con contrato percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que corresponda a dicho puesto en la R.P.T.

8. El Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., E.T. y A.T. la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social. A partir del primer día de la situación y desde el día de la baja.

#### Artículo 22. Retribuciones.

Las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos serán las establecidas con carácter de básicas y complementarias, haciéndose efectivas durante los cinco primeros días del mes y se devengarán con carácter fijo y periodicidad mensual salvo en los siguientes casos:

- a) En el mes de toma de posesión del cargo.
- b) En el día de reingreso al servicio activo.
- c) En el día de incorporación por conclusión del permiso no retribuido.
- d) En el mes en el que se cese del servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro.

#### Artículo 23. Conceptos retributivos.

Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

##### I.1. Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

##### I.2. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de Destino.

- b) Complemento específico.
- c) Complemento de productividad.
- d) Gratificaciones.
- e) Horas extraordinarias.

#### Artículo 24. Sueldo.

1. El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos será el que se determine para cada grupo de clasificación a medida que se vayan estableciendo en la negociación de la R.P.T.

2. La distribución de fondos adicionales o cualquier otra fórmula de pago que se utilice para el conjunto de los empleados públicos se aplicará a los laborales del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

#### Artículo 25. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2. Se reconocen a partir del 1 de enero de 2005 los trienios que le corresponden a cada trabajador en función del tiempo que lleva trabajando en el Excmo. Ayuntamiento con contratos de, como mínimo, tres años ininterrumpidos, y que por uno u otro motivo no se están retribuyendo.

3. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo.

4. Cuando un empleado público cambie de grupo de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

5. Para el valor del trienio se determinará una cantidad igual para cada grupo según la Ley de Presupuestos Generales del Estado (o en su defecto, la Ley de Acompañamiento) para los funcionarios de la Administración Pública, no pudiendo ser inferior al 4% del sueldo base.

6. Se consolidan el número de trienios que hasta la entrada en vigor del presente Convenio venían percibiéndose.

#### Artículo 26. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad (sueldo base, más trienios,

más el porcentaje que corresponda del complemento específico) y que se devengarán en los meses de junio y de diciembre, y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatamente anteriores a los meses julio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.

b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

A los efectos previstos en el apartado anterior el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

d) Las pagas extraordinarias habrán de devengarse con puntualidad, en los meses de Junio y Diciembre en este último caso antes del día 22.

#### Artículo 27. Complemento de destino.

1. Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel de complemento de destino, dentro de los intervalos recogidos en el apartado segundo de este artículo.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en diecisiete niveles respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

GRUPO A: 22 al 30 (ambos inclusive)

GRUPO B: 20 al 26 (ambos inclusive)

GRUPO C: 18 al 22 (“ ”)

GRUPO D: 16 al 18 (“ ”)

GRUPO E: 13 al 16 (“ ”)

#### Artículo 28. Complementos específicos.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores y se recogerá en las sucesivas R.P.T.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3. La RPT contemplará los criterios para asignar el complemento específico, pero necesariamente estos:

- A) Especial dificultad técnica.
- B) Responsabilidad.
- C) Peligrosidad o Penosidad.
- D) Dedicación.
- E) Incompatibilidad.

A) El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

B) El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

C) El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- La toxicidad.
- El esfuerzo físico.
- El contagio.
- La turnicidad.
- La nocturnidad.
- El trabajo a la intemperie.
- La festividad.
- La jornada partida.

C.1. La toxicidad, el esfuerzo físico, contagio y trabajo a la intemperie se valorará en la R.P.T.

C.2. Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche.

C.3. Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22,00

y las 08,00 horas del día siguiente. Los puestos que por sus características tengan que prestarse exclusivamente de noche y tengan reconocidas tal condición en la R.P.T. tendrán una retribución acorde con sus funciones.

D) El complemento específico en atención a la dedicación e incompatibilidad será negociado en la R.P.T.

4. Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

#### Artículo 29. Complemento de productividad.

Este Complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento de la actividad extraordinaria y del interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. Su establecimiento y cuantía se establecerá con los representantes de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

#### Artículo 30. Gratificaciones.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo o con motivo de celebraciones festivas. Dichas gratificaciones serán negociadas con los representantes de los trabajadores que dependerán siempre de lo regulado que queden las cuantías a percibir en la R.P.T.

#### Artículo 31. Horas extraordinarias.

1. Las horas extraordinarias se eliminarán, pudiendo realizarse únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosa necesidad de realizar trabajos urgentes o imprevistos.

2. Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

3. Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. En ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias a excepción de los casos graves de catástrofe, seguridad o urgencia.

4. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a 60 horas al año, por cada puesto de trabajo, salvo los casos de catástrofes, seguridad y casos extraordinarios debidamente justificados derivados de la atención al ciudadano (fiesta de la chanfaina, carnavales, jubileo y San Isidro, que se negociarán aparte).

5. Las horas extraordinarias se compensarán en descanso de la siguiente forma:

- 1 hora extraordinaria equivale a 2 horas en tiempo libre o el 100% de retribución de su retribución normal.
- 1 hora extraordinaria festiva y/o nocturna equivale a 3 horas en tiempo libre, o el 200% de retribución normal.

6. Mensualmente se informará por escrito a los órganos de representación de los trabajadores las horas extraordinarias que se devenguen, causas que las han motivado y personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos que las ha motivado.

#### Artículo 32. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio previa autorización del concejal delegado responsable del área y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

##### 1.1. Dietas.

##### 1.2. Gastos de desplazamiento.

1.3. Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o comisiones de valoración.

##### 1.4. Indemnización especial.

##### 1.1. Dietas.

a) Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera del término municipal por razón de servicio encomendado.

b) Cuando por razones del servicio de formación del trabajador se desempeñen determinados cometidos o asista a cursos de formación para mejora del servicio que desempeña, y tenga que salir fuera del término municipal, se percibirán las siguientes dietas:

- Media dieta de manutención (entendiendo por tal el 50% del importe contemplado en la Resolución de 22/3/93, de la Comisión Interministerial de Retribuciones, B.O.E. del 26-3-93), cuando el desplazado retorne a su domicilio después de las 14 horas.

- Dieta completa de manutención (100% de las cantidades estipuladas para tal concepto en la resolución citada), cuando el desplazado haya salido antes de las 14 horas y retorne después de las 21,30 horas, salvo que haya partido después de las 14

horas y vuelto después de las 21,30, en cuyo caso se abonará el 50% de la dieta.

- Las dietas por alojamiento que pudieran corresponder al trabajador se percibirán cuando la comisión de servicios comprenda parte de dos días naturales.

- En los presupuestos anuales del ayuntamiento han de especificarse las posibles dietas que puedan corresponder a cada partida presupuestaria que se contemplaran en el Capítulo I de los presupuestos.

- Para el desarrollo profesional y personal del trabajador no será necesario percibir dieta alguna.

c) Sin perjuicio de las compensaciones que se establezcan en su caso, la cuantía será para el personal del grupo A igual a la cantidad correspondiente a dicho grupo y que legalmente se fije por el Gobierno del Estado. Para el resto de los grupos su cuantía será la del grupo B.

d) El Ayuntamiento abonará si es posible antes del inicio del viaje, al menos el 80% del valor total de las indemnizaciones que correspondan, si existe disponibilidad y partida presupuestaria.

##### 1.2. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasione por la utilización de cualquier medio de transporte según el servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreo, marítimo o terrestre supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado. La cuantía de la indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será de 0,17 euros, el kilómetro.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas por razones imprevisibles y urgentes y sea patente la imposibilidad del pago, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente o conociéndose resulte en extremo gravosa para el empleado público.

d) Se computará como tiempo trabajado el ocupado para llegar al destino y el ocupado para la vuelta, así como el que se emplee mientras se espera el autobús, avión u otro medio de transporte.

1.3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunales de oposición.

1.4. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los servicios de personal, tras examinar tanto el dictamen pericial oportuno como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar y el del comité de empresa o delegados de personal del Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO IV. PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 33. Vacaciones y calendario laboral.

1. Serán de plena aplicación para establecer los días laborales y festivos, los calendarios oficiales de carácter nacional, el calendario de la Junta de Extremadura y los de aplicación a la localidad así como los recogidos en el presente Convenio. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, el Ayuntamiento señalará con intervención de los miembros del Comité de empresa firmantes del presente Convenio, el calendario laboral, en el que deberán incluirse todos los días festivos.

2. El periodo de vacaciones anuales retribuido será de 30 días naturales pudiendo disfrutarse de forma ininterrumpida, dividirse a petición del empleado público en dos periodos de quince días, siendo como mínimo uno de ellos en la fecha de elección de los empleados municipales o en periodo mínimo de siete días ininterrumpidos si ello no causa detrimento en el servicio. Las mismas se disfrutarán preferentemente entre los meses de julio, agosto y septiembre.

3. El empleado público que no disfrute sus vacaciones por necesidades del servicio entre los meses de julio a septiembre ambos inclusive, después de haber sido pactadas, disfrutará de treinta y cinco días en lugar de treinta.

4. Durante la Feria de Jubileo todos los servicios disfrutarán de jornada reducida en dos horas. El Ayuntamiento acordará con los

representantes de los trabajadores, y de acuerdo con los informes previamente presentados por los jefes de servicio, los casos concretos de trabajadores que no puedan cumplir dicha jornada. Estas decisiones se tomarán como mínimo un mes antes de la celebración de dichas fiestas, así como las gratificaciones económicas a las que haya lugar para que no se produzcan agravios comparativos entre los trabajadores.

5. Antes del 31 de marzo de cada año se confeccionará el calendario vacacional por la jefatura de los diferentes servicios con el visto bueno del Concejal delegado de personal, debiendo ser negociado con los representantes de los trabajadores.

6. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo en cualquier caso existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo se procederá por el turno rotatorio establecido.

7. Los trabajadores acogidos al presente Convenio voluntariamente podrán permutar quince días de su mes de vacaciones con un compañero, siempre que ambos se encuentren dentro de la misma categoría y servicios y lo apruebe la Junta de Gobierno Local.

8. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al empleado público dentro del año. Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones el empleado público pasara a la situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad que conlleve reposo absoluto o ingreso hospitalario, no se computarán como disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento, debiéndolo poner en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de Personal dentro de los dos días laborables siguientes para poder disfrutar dentro del año del resto de las vacaciones que le queden.

9. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado si éste ha de producirse dentro del año a razón de dos días y medio por mes trabajado.

10. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo

de tiempo trabajado dentro de un año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

11. En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año. Así mismo, en caso de fallecimiento, se le incluirán a efectos de liquidación todos los días acumulados y todo lo que el Excmo. Ayuntamiento le adeudara.

12. El disfrute de las vacaciones podrá comenzar cuando lo solicite el trabajador, pudiéndolas disfrutar en la fecha que quiera, dentro de los periodos citados, solicitándolas en la medida de lo posible por quincenas naturales a partir del 1 o del 16. Solamente en aquellos centros donde haya más de un trabajador para la realización de los servicios, habrán de ponerse de acuerdo de manera que el normal desarrollo de los mismos no se vea alterado.

13. El disfrute de las vacaciones será de obligado cumplimiento, de acuerdo con los principios de salud laboral, quedando obsoleto el no disfrute de las mismas a cambio de la remuneración económica, aún en aquellos casos en los que el cargo a sustituir fuera indispensable, o de responsabilidad, el concejal de personal del ayuntamiento ha de tener contemplada la persona a sustituir y si ello conlleva una preparación especial para la familiarización con el cargo a desempeñar el trabajador que sustituye ha de tener un periodo de preparación y familiarización debidamente retribuido, ya sea en tiempo parcial o jornada completa y no menos de una semana.

14. En aquellos centros de trabajo en los que existe un mayor volumen de trabajadores y la sustitución de varios en un mismo mes, puede ver alterada la calidad del servicio que se presta, se deberán coordinar las vacaciones de tal forma que permita las menos salidas de trabajadores en el mismo mes, y no verse minorada la calidad del servicio por inexperiencia de los que sustituyen.

15. Para la sustitución de los titulares de los puestos de trabajo, podrá haber una bolsa de trabajo, para cada especialidad, de la cual se llamarán a los correspondientes por riguroso orden de puntuación y en función de las normas que contemple cada bolsa de trabajo. No pudiendo un trabajador pertenecer a más de una bolsa de trabajo. El reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo será negociado con el comité de empresa, o delegados sindicales y los responsables del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

Artículo 34. Permisos retribuidos.

1. Los trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

1.1. Por matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de Parejas, quince días naturales pudiendo ser acumulables a los meses de vacaciones siempre que las necesidades del servicio lo permiten.

1.2. Por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo el cónyuge tendrá derecho a cinco días naturales.

1.3. Por nacimiento la empleada pública tendrá derecho a 16 semanas o 18 semanas si el parto es múltiple.

1.4. Por lactancia las empleadas municipales tendrán derecho a una hora diaria a partir de la finalización de la baja por maternidad y durante un año a distribuir durante la jornada de trabajo. En el caso de que ambos miembros de la pareja trabajen en el Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá disfrutar de este permiso. Este permiso será proporcional a la jornada laboral que desarrolla.

1.5. Por la adopción de un menor de tres años el/la empleado/a público/a tendrá derecho a un permiso máximo de 16 semanas si el adoptado es menor de nueve meses; seis semanas si es mayor de nueve meses, ampliándose una semana más en ambos casos cuando la adopción se realice en un país extranjero. Se toma en consideración la edad del adoptado al tiempo de la resolución judicial que ha constituido la adopción y se inicia el cómputo del periodo de descanso. De esta licencia retribuida la mujer deberá disfrutar obligatoriamente doce semanas, pudiéndose disfrutar indistintamente los miembros de la pareja las cuatro semanas restantes.

1.6. Por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica grave: cuando se trate de parientes de primer y segundo grado los trabajadores dispondrán de 4 días naturales susceptibles de ampliación hasta un máximo de dos días más si el hecho se produce fuera de la localidad.

1.7. Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, el tiempo indispensable.

1.8. Por cambio de domicilio del trabajador, 1 día y 2 si es con cambio de residencia.

1.9. Para la realización de exámenes y demás pruebas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, justificándose ésta.

1.10. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o algún disminuido psíquico, físico o sensorial, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

1.11. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a consulta médica, reconocimiento o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo. En todos los casos debe justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

1.12. Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerrados los centros de trabajo del ayuntamiento, salvo los servicios que por sus especiales características requieran su apertura. Si estos días coincidiesen con sábado o domingo, se estará a lo previsto por la Administración del Estado.

En este último supuesto al personal que durante los citados días tenga que trabajar se les computará el tiempo de permanencia como correspondiente a día festivo.

1.13. El personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos, podrá disfrutar seis días de asuntos particulares a su conveniencia supeditados a necesidades de servicios.

#### Artículo 35. Permisos no retribuidos.

1. Los trabajadores con antigüedad de al menos 1 año podrán solicitar con quince días de antelación permisos sin sueldo por periodo no inferior a diez días ni superior a un año, cada tres años.

2. El tiempo máximo del permiso podrá fraccionarse en dos periodos de seis meses en los tres años. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido a solicitud del interesado y previo informe del Jefe del servicio, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud. En estas situaciones, si fuera preciso, el Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos garantizará la sustitución del trabajador.

3. Los sindicatos firmantes de este Convenio tendrán conocimiento de la concesión o denegación de estos permisos.

#### Artículo 36. Servicios especiales

1. Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar funciones especiales por período determinado y superior a 6 meses en Organismos

Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquiera la condición de empleado al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los órganos institucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de diputado o senador de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del trabajador.

h) Cuando desempeñen cargos de diputados provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.

j) Cuando presten servicio en los gabinetes de Presidencia de los Gobiernos, de los ministros o de los secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

l) Todo aquél empleado público que por cualquier circunstancia se viera obligado a cumplir condena que no supongan separación del servicio, los servicios especiales se prolongarán por el tiempo necesario. Tendrá derecho a desempeñar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación y se le reconocerán a todos los efectos el tiempo que haya permanecido en tal situación como servicio activo.

m) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos de éstos de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de Prerrogativas y Garantías de las Figuras Similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.

2. A los empleados públicos que se hallen en la situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen. Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicios o bien por un empleado público contratado por interinidad.

3. A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y permisos extraordinarios.

4. Quienes pierdan la condición en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos del día que perdieron aquella condición.

5. No obstante los diputados, senadores, miembros de las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, alcaldes y concejales que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los cargos representativos provinciales.

#### Artículo 37. Excedencias.

I. Excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector público.

1.1. Procederá a declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las Administraciones Públicas salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en la situación de servicio activo o servicios especiales.

1.2. Los empleados públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria, y

permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el E.T. en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Excedencia voluntaria por interés particular.

2.1. La situación de excedencia voluntaria por interés particular se declara a petición del empleado público o de oficio en los supuestos establecidos reglamentariamente.

2.2. Para solicitar la declaración de la situación de excedencia voluntaria por interés particular será preciso haber prestado servicio efectivo en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud.

2.3. Cada periodo de excedencia tendrá una duración no inferior a dos años continuados ni superior a un número de años equivalente a los que el empleado público acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas con un máximo de quince años.

2.4. En las resoluciones por las que se declare esta situación se expresará el plazo máximo de duración de las mismas. La falta de petición de reingreso al servicio activo dentro de dicho plazo comportará la pérdida de condición de empleado público.

2.5. La concesión de esta excedencia quedará en todo caso subordinado a las necesidades del servicio. No podrá declararse a solicitud del empleado público cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario.

2.6. La solicitud de reingreso al servicio activo condicionada a puesto concreto no interrumpirá el cómputo del plazo máximo de duración de la misma.

3. Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

3.1. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los empleados públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario o como laboral, en cualquier Administración Pública, organismo autónomo o entidad gestora de la Seguridad Social, así como órganos constitucionales o del Poder Judicial.

3.2. Antes de finalizar el periodo de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

#### 4. Excedencia voluntaria para el cuidado de hijos.

4.1. Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste o de la fecha de resolución de la adopción.

4.2. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. El periodo de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios y derechos pasivos. Durante el primer año tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este periodo dicha reserva lo será al puesto en la misma localidad y de igual categoría.

4.3. Si antes de la finalización del periodo de excedencia por cuidado de hijo no solicita el reingreso activo, el empleado municipal será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4.4. A efectos de lo dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción durante el tiempo de duración del mismo.

4.5. Para el cuidado de ascendientes o descendientes los trabajadores fijos e indefinidos tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, mayor de 65 años o con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que requieran una atención continuada e intensiva, previo certificado de minusvalía de la Consejería de Bienestar Social.

4.6. Así mismo los trabajadores fijos e indefinidos tendrán derecho a igual periodo de excedencia para atender el cuidado de descendientes minusválidos en las mismas condiciones. Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo permanecido en dicha situación a efectos de antigüedad. La permanencia en esta situación será incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada. El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del periodo máximo de duración o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión. Si el trabajador no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado anteriormente

será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular, siempre que reúna los requisitos exigidos para pasar a dicha situación. En caso contrario quedará extinguido el contrato de trabajo y perderá la condición de trabajador fijo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

#### 5. Efecto de la excedencia voluntaria.

5.1. La situación de excedencia voluntaria regulada en los apartados anteriores produce reserva del puesto de trabajo durante el primer año y los empleados públicos que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones.

Transcurrido este periodo dicha reserva lo será al puesto en la misma localidad y de igual categoría, será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios y derechos pasivos.

5.2. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria. En tanto se produzca la vacante de su puesto el empleado público con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

### CAPÍTULO V. DERECHOS SOCIALES

#### Artículo 38. Garantías.

1. Los empleados públicos en activo de este Ayuntamiento tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo.

2. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en los que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, salvo renuncia expresa del propio empleado público, al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante.

3. El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara algunas de las excepciones contenidas en el mismo apartado.

4. El Excmo. Ayuntamiento garantizará la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, ateniendo las retribuciones anteriores.

### Artículo 39. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

A) Para todos los empleados públicos fijos, interinos y con contratos superiores a un año encuadrados en este convenio, se establece un Fondo Social de 2.000.00 euros anuales, que contemplarán las siguientes ayudas económicas:

A.1. Ayuda complementaria de hasta 200,00 euros anuales en el supuesto de asistencia del minusválido menor de edad a centros de enseñanza especializados o de rehabilitación según sea esta asistencia en régimen externo, media pensión o internado y previo informe favorable de los facultativos correspondientes.

A.2. Ayudas al estudio. A todos los empleados públicos descritos en el apartado A de este artículo se les concederá una ayuda económica por escolaridad para él y/o para sus hijos que serán incompatibles con las becas, que concedan otras administraciones públicas, siempre que se progrese adecuadamente y hayan sido denegadas las becas, según la siguiente escala:

- Educación infantil (1º y 2º Ciclo) 50,00 euros/año
- Educación Primaria: 50,00 euros/año
- Educación Secundaria: 70,00 euros/año
- Bachillerato LOGSE: 70,00 euros/año
- Escuela oficial de idiomas: 60,00 euros/año

Estas ayudas deberán solicitarse del 1 de octubre al 1 de noviembre.

A.3. Ayudas para estudios universitarios de los empleados públicos y/o sus hijos. Se establece una ayuda única por curso académico de 100,00 euros que serán incompatibles con las becas que concedan otras administraciones públicas. En el caso de cónyuges o compañero/a que presten ambos sus servicios en la Administración Local, sólo uno de ellos podrá optar a la ayuda establecida.

A.4. Prótesis. Todos los empleados públicos fijos y temporales con contrato superior a un año tendrán derecho a una serie de ayudas (gafas, lentillas, dentadura, ortodoncia y endodoncia), que se concederán por los conceptos y porcentajes que determine la mesa de negociación. Estas ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras que concedan cualquier otro organismo.

2. La Mesa de Negociación, atendiendo a los criterios anteriormente expuestos y según el baremo que establezca en su momento para tal fin, será la encargada de informar sobre la concesión o denegación de las distintas peticiones que se formulen por parte de los trabajadores, y fijará el importe de las ayudas en cada caso.

Existiendo una cantidad limitada presupuestada, en caso de mayor demanda que recursos, se valorará según grado de importancia. La mesa de negociación establecerá un tanto por ciento de acuerdo a las categorías laborales con unos límites y abonándose mensualmente.

3. En el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al fondo social de ese año y siempre dentro del primer trimestre.

4. Debe entenderse para los apartados A.1, A.3 y A.4 que estas prestaciones sólo cubrirán al trabajador/a, y compañero/a e hijo/a menor de edad que carezcan de ingresos económicos propios.

B) Con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento se establecen las siguientes ayudas económicas para todos los trabajadores contemplados en el apartado A:

B.1. Por nupcialidad: 90,00 euros.

B.2. Por natalidad: 150,25 euros.

B.3. La Corporación Municipal, en virtud de este Convenio podrá concertar un seguro de vida para todo el personal afectado por el mismo, que cubra los riesgos de muerte o invalidez permanente, a percibir por el interesado o, en su caso, sus causahabientes, en las siguientes cuantías mínimas según mutua actual.

— Invalidez absoluta o muerte por enfermedad

— Muerte por accidente

— Muerte por accidente de tráfico

B.4. El personal que realice su trabajo con pantalla de ordenador deberá someterse a las revisiones médicas necesarias cada seis meses o por prescripción facultativa.

B.5. El Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en virtud de este Convenio formalizará con alguna mutua patronal dependiente de la Seguridad Social la póliza correspondiente con el fin de dar cobertura a todos los empleados públicos así mismo contratará con empresa particular el servicio de prevención ajeno, conforme se establece en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre así como en el R.D. 39/1997, de 17 de enero.

### Artículo 40. Anticipos.

1. Podrá ser beneficiarios de anticipos reintegrables todo el personal municipal en situación de activo durante el periodo de amortización del mismo en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos, pudiendo solicitarse durante todo el año natural.

2. No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y no haya transcurrido un periodo mínimo de seis meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro.

3. La cuantía máxima por este concepto será del 15% de su sueldo bruto anual en carácter ordinario y de hasta un 25% en los de carácter extraordinario.

4. La amortización se efectuará mediante descuento en nómina en un periodo máximo de 24 mensualidades. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste o parte de ella. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos que le indicarán el procedimiento a seguir para su devolución.

5. Los anticipos reintegrables podrán concederse cuando venga justificada su petición por alguna de las siguientes causas:

a) De carácter ordinario:

1. Preferentes: Serán considerados como tales aquellos que se justifiquen en algunas de las causas siguientes:

- Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas leves.
- Adquisición de primera vivienda, cuando la misma sea destinada al domicilio habitual del petitionerio.
- Arrendamiento de la vivienda habitual del empleado público, pudiéndose incluir los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, así como los gastos de traslado de domicilio y otros gastos análogos.
- Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.
- Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual del trabajador tendente a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

2. No Preferentes:

Se considerarán gastos no preferentes aquellos que no se encuentren relacionados con alguna de las causas citadas en el punto anterior.

b) De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de enfermedad grave del trabajador, cónyuge, pareja o hijos de este, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.

6. Para los años de vigencia del presente Convenio se destinará una cantidad anual mínima de 10.000 €, pudiéndose incrementar para ejercicios futuros en una cantidad mínima correspondiente al IPC.

7. El estudio y valoración de la concesión o denegación de las solicitudes lo realizará la Junta Local de Gobierno que garantizará al máximo posible la objetividad de sus resoluciones. La aprobación definitiva corresponderá a la Junta Local de Gobierno.

8. La contestación al interesado se hará en un plazo máximo de 21 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.

Artículo 41. Servicios auxiliares.

1. Todo el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos pasará a servicios auxiliares siempre que las necesidades del servicio lo permitan, al cumplir esta condición:

— Por enfermedad o incapacidad temporal para el servicio activo.

2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe, siempre que sean iguales o superiores a las del puesto que ocupaba.

3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.

4. El concejal delegado de Personal cada vez que se produzca un cambio de estas características informará en la Comisión Paritaria.

## CAPÍTULO VI. FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 42: Formación profesional.

1. Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea.

2. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudios:

2.1. Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asistan los empleados municipales o formando parte integrante de los mismos con la

debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por el Ayuntamiento u otros organismos, tendrán derecho los empleados públicos municipales a percibir la indemnización correspondiente en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

2.2. De formación profesional a todos los niveles, concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando éste se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes. Se solicitarán con una antelación mínima de 15 días. En caso de respuesta negativa, ésta habrá de ser motivada y comunicada a los órganos de representación de los trabajadores.

Excepcionalmente se podrá autorizar la asistencia a cursos de formación no relacionados directamente con el puesto de trabajo sin derecho a indemnizaciones.

2.3. Los empleados públicos comprendidos en el ámbito del presente Convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine el Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

Con objeto de mejorar la cualificación profesional de cada trabajador de este Ayuntamiento, y de adaptarse gradualmente a los nuevos cambios y tecnologías, cada trabajador ha de realizar al menos 20 horas de formación anualmente. En función de las necesidades del servicio.

2.4. De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional. Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada tendrán prioridad de elección de horario y turnos de trabajo cuando sea para compaginar con los estudios, siempre que se progrese adecuadamente.

3. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

3.1. De formación sindical. Los representantes sindicales, previa autorización del Concejal Delegado de Personal, tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tenga relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

3.2. Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito en cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenece.

3.3. Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de 3 meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4. Durante el periodo de vigencia de este Convenio las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente, que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

5. Se hará un plan de reciclaje para los trabajadores más necesitados por su escasa cualificación y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o incorporación de las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir convenios con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

6. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la incorporación de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer convenios futuros.

7. Se asegurará la participación sindical de las organizaciones sindicales representativas en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

8. Se vinculará la formación con la promoción profesional mediante cursos de formación que habiliten al trabajador para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala. Serán convocados por la Administración Local con la periodicidad que demanden los servicios y fije la comisión de formación oportuna. Las convocatorias deberán publicarse en el BOP. En estos cursos de formación deberán impartirse los contenidos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

9. La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud del empleado público y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concurso de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una comisión creada a tal efecto y que contará entre sus miembros con un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

10. Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, cuyas competencias serán las de proponer las siguientes acciones:

- a) Proponer acciones formativas.
  - b) Elaborar los objetivos del plan de formación.
  - c) Aprobar el plan de formación y su seguimiento.
  - d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.
  - e) Distribuir los recursos y control de los mismos.
  - f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
  - g) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias a los trabajadores menos cualificados.
  - h) Co-gestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (FSE, MEC, etc.).
- 11) Se proveerá una partida presupuestaria sin determinar.

#### CAPÍTULO VII. SALUD LABORAL

Artículo 43. Comité de salud laboral.

Se establecerá de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su regulación y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley.

Artículo 44. Uniformes de trabajo.

1. El Ayuntamiento proporcionará a su personal en el momento de su incorporación, la ropa de trabajo que precise para el desarrollo de sus actividades. Para lo cual se enumeran orientativamente estos suministros:

- Personal de obras y servicios incluidos barrenderos: Dos monos o dos chaquetas con dos camisas y dos pantalones, un par de botas o zapatos, y un anorak.
- Limpiador/a: Dos batas y dos pares de zapatillas o zuecos.
- Conserjes: Dos monos o dos chaquetas con camisas y dos pantalones/faldas y dos pares de zapatos.
- Personal de polideportivo: Dos chándales o dos monos y dos pares de zapatillas.

2. La ropa se entregará en los años pares y al personal con contrato de, al menos, un año.

Artículo 45. Botiquín de primeros auxilios.

En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo habrá como mínimo el material establecido en la evaluaciones iniciales de riesgo que deberá realizar el servicio de prevención ajeno establecido en el artículo 39, B5.

#### CAPÍTULO VIII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 46. El comité de empresa.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto a sus afiliados.

2. Será objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal las materias establecidas en la normativa vigente.

3. Los Órganos de Representación del Personal recibirán información que les será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. El Comité de Empresa recibirá de la Corporación el presupuesto y la memoria anual.

5. El Comité de Empresa emitirá informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. El Comité de Empresa tendrá conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias.

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8. El Comité de Empresa conocerá, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa vigilará el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, Seguridad Social y

empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

10. El Comité de Empresa vigilará y controlará las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. El Comité de Empresa participará en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. El Comité de Empresa colaborará con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce al Comité de Empresa por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

15. Los miembros del Comité de Empresa observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas de carácter reservado. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

16. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa, a tenor de las competencias reconocidas, deben realizarse en el plazo de 10 días.

17. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Así mismo autorizará a sus miembros el uso de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

#### Artículo 47. Garantías.

1. Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas de las siguientes garantías y derechos.

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oído el Comité de Empresa en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los

tres años inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuida como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación así como aquéllas que se realicen en periodo de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables salvo imposibilidad manifiesta.

Los miembros del Comité de Empresa de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación, a favor de los empleados públicos que ocupen los puestos de trabajo previstos en el artículo 20, apartado b)1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) No ser trasladados ni sancionados en el ejercicio de sus funciones ni durante el periodo posterior a su mandato que establezca la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

f) Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

#### Artículo 48. Secciones sindicales.

1. Los empleados públicos afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo. Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las secciones sindicales, cuyo sindicato haya accedido al Comité de Empresa, y tengan más del 10% de los votos emitidos, tendrán derecho a nombrar 1 delegado, los cuales dispondrán de 21 horas mensuales cada uno para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa o acumularlas indistintamente.

3. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno de este Excmo. Ayuntamiento dispondrán de 21 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su

finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

4. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa y la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquélla y la Corporación.

c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantillas e implantación de sistema de organización del trabajo.

d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los sindicatos representativos en el Excmo. Ayuntamiento.

e) El Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos habilitará a las secciones sindicales de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.

Al empleado público que acceda a permanente sindical, le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.

g) A propuesta de las secciones sindicales, con antelación de 15 días como mínimo y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder a los afiliados, aquellos permisos retribuidos por un máximo de 7 días al año.

#### Artículo 49. Bolsa de horas.

Los sindicatos firmantes del presente Convenio podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales y representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente y subdividido, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

a) Parte fija, que incluye las horas de los delegados sindicales: 21 horas/mes.

b) Parte variable: se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal en sus respectivos sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.

c) La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada central sindical; pudiendo distribuirlas entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquéllos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.

d) El crédito de horas necesario para adquirir la liberación total se establece en 140 al mes, y para la liberación parcial en 68. Se modifica el horario al pactarse uno nuevo por Convenio y se aportará calendario.

e) Todos los representantes de los trabajadores dispondrán de un crédito horario de 21 horas mensuales.

#### Artículo 50. Asambleas generales.

1. Están legitimados para convocar Asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.

b) El comité de empresa y los delegados de personal.

c) Cualquier grupo de trabajadores del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 33% de la plantilla.

2. Serán requisitos para convocar una asamblea general los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días laborables.

b) Señalar día, hora y lugar de celebración.

c) Indicar el orden del día.

d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la asamblea general el órgano competente de la Corporación

no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales, asegurando los servicios mínimos de cada departamento o servicio.

#### CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### Artículo 51. Faltas.

Las faltas cometidas por los empleados públicos, laborales, fijos, temporales o con contrato de aprendizaje en el ejercicio de sus funciones podrán ser: leves, graves y muy graves.

##### Artículo 52. Faltas leves.

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- f) El general el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuidos excusables.

##### Artículo 53. Faltas graves.

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores cuando los subordinados cometan faltas muy graves.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé algunas de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicios a la Administración o a los ciudadanos y constituyan falta muy grave.

i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice provecho propio.

j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades cuando no suponga mantenimiento de situación de incompatibilidad.

k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

l) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

m) La grave perturbación del servicio.

n) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.

o) La grave falta de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

q) Las faltas de rendimiento evidente que afecten al normal funcionamiento de los servicios y no sean faltas muy graves.

##### Artículo 54. Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.

- f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia política utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la ley.
- l) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- m) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- n) Haber sido sancionado por haber cometido tres faltas graves en el periodo de un año.

#### Artículo 55. Sanciones.

Por razón de la falta cometida podrán imponerse las siguientes sanciones:

##### 1. Por las faltas leves:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo hasta cuatro días.

##### 2. Por las faltas graves:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de cinco días a cinco meses.
- c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso por tiempo de un año.

##### 3. Por las faltas muy graves:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de cinco meses a tres años.
- c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso hasta dos años.

d) Traslado forzoso sin indemnización.

e) Despido.

4. Todas estas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

5. No obstante, la realización por los trabajadores de jornadas de trabajo inferiores dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin que tenga consideración de sanción.

6. Las sanciones se darán a conocer por escrito, excepto en los casos en que se haya previsto que sean verbales. Se hará constar la fecha y los hechos concretos que son motivos de sanción, comunicándose también a los representantes de los trabajadores.

Las sanciones serán ejecutivas, sin perjuicio de su impugnación cuando proceda legalmente.

7. La sanción por falta grave o muy grave exigirá la incoación de expediente que se comunicará al interesado en el momento de su inicio, garantizando el trámite de audiencia.

En los supuestos de faltas muy graves, la autoridad que acuerde incoar el expediente podrá establecer la suspensión cautelar de empleo y sueldo del interesado hasta tanto se resuelva el mismo.

#### Artículo 56. Procedimiento.

1. Las partes firmantes del presente Convenio aceptan en lo referente al régimen disciplinario establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el concejal delegado de Personal el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculcado que deberá evacuarse en todo caso.

#### Artículo 57. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de haberse cometido, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedaran interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado, que pueda instruirse en su caso.

2. En cualquier caso desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar hasta la resolución del mismo, no podrán

transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable al trabajador expedientado.

#### Artículo 58. Cancelación de faltas y sanción.

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado, y se cancelarán de oficio o a instancia de parte una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave y dos años para las muy graves.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado
Titular-cónyuge	Bisabuelo/a			
	Abuelo/a			
	Padre/madre		Tío/a	Primo hermano/a
	Hermano/a			
	Hijo/a		Sobrino/a	
	Nieto/a			
	Biznieto/a			

2. Igualmente se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado público se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por lo que contemple la legislación vigente. En este último caso deberá ser acreditado con un certificado de convivencia a los efectos oportunos.

3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial a toda persona que esté en posesión del certificado de valoración expedido por el Cadex o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos que figuren en plantilla y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los fondos adicionales que en su caso se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio al objeto

de la recuperación del poder adquisitivo y/o compensaciones de presuntos desequilibrios retributivos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Las cuantías previstas en el Capítulo V del Convenio referentes a ayudas sociales se incrementarán durante la vigencia del mismo según el IPC real de los años sucesivos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Se creará la Mesa de Negociación con la denominación de Mesa de Empleados Públicos, que es el órgano de negociación entre la Administración y los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento. Esta mesa establecerá sus competencias y reglamento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

Las partes firmantes se comprometen a negociar un Plan de Empleo que incluya un proceso de funcionarización.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

Las partes firmantes se comprometen a negociar durante el año 2005 la definición de funciones de las categorías laborales existentes en el Ayuntamiento durante el periodo del presente convenio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA

1. Todo gasto de personal excepto salario por su carácter preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de resolución presidencial, salvo pacto en contrario o en su defecto se informará motivadamente.

2. En caso de no cumplirse el plazo establecido será necesaria la presentación a los sindicatos firmantes del presente Convenio de una resolución motivada.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA

Antes del 31 de diciembre de 2005, se confeccionará un listado en el que se especifique qué se entiende por enfermedad o intervención quirúrgica graves.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos se compromete antes del 31 de diciembre de 2005 a llevar a cabo la elaboración de la R.P.T. Así mismo se compromete a presupuestar para el ejercicio del 2006 la cuantía necesaria para atender los posibles desajustes entre el catálogo de puestos de trabajo y la relación de dichos

puestos de trabajo, que se aprobará antes del 31 de diciembre de 2005. En ningún caso estas cuantías presupuestarias afectarán a lo establecido en la disposición adicional tercera, siempre y cuando la Ley de Presupuestos Generales del Estado lo permita.

En caso de no poderse presupuestar en su totalidad en el ejercicio del 2006 se negociará por parte de la Mesa de Negociación su aplicación en años sucesivos.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Cuando en el presente convenio se utilice la denominación empleado público se estará haciendo mención a todo el personal laboral dependiente del Excmo. Ayuntamiento (fijos y temporales) según el artículo 2 del propio convenio.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios y tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2005. Por otra parte, la relación de puestos de trabajo entrará en vigor desde la fecha de su aprobación.

En Fuente de Cantos, a 24 de agosto de 2005.

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.*  
Ref.: 06/AT-010177-016495.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: T.M. nº 5025 (existente) perteneciente a la LAMT 13,2 KV. "Villanueva I" procedente de la STR. "Villanueva de la Serena".

Final: C.T. "Cruz del Río I" (existente).

Términos municipales afectados: Villanueva de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,169.

Emplazamiento de la línea: T.M. de Villanueva de la Serena.

Presupuesto en euros: 11.769,00.

Presupuesto en pesetas: 1.958.197.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016495.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 19 de septiembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.*  
Ref: 06/AT-010177-016291.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Crucetas de derivación a instalar en A. nº 1 proyectado, a intercalar entre los apoyos nº 1.067 y nº 1.068, línea 20 Kv. "Yelbes", de la STR "Santa Amalia".

Final: Cruceta de derivación a instalar en AP. nº 40 proyectado, que se intercala entre AP. nº 5.063 y nº 5.064, línea 20 Kv.- "Línea 3 pueblos de Mérida" de la STR. "Valdetorres".

Términos municipales afectados: Torrefresneda.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 5,33.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 40.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de la pedanía de Torrefresneda, entre el canal de Orellana y el río Guadiana.

Presupuesto en euros: 73.307,54.

Presupuesto en pesetas: 12.197.348.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016291.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 20 de septiembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2004/2005, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2005, por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2004/2005 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E nº 63, de 2 de junio), y a tenor de lo que se establece en su artículo 9 y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

#### RESUELVO:

Único. Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo adjunto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.06.423A.481.00.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 29 de septiembre de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## ANEXO

Ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.06.423A.481.00

## PREMIOS CONCEDIDOS MODALIDAD A I: PERIÓDICOS Y REVISTAS

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	COORDINADOR/A	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
1º	“TORRE LUCÍA”	C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	JOSÉ JAVIER JUANALS CASTRO	1.747'97
2º	“EL PUENTE”	C.P. PUENTE REAL	BADAJEZ	PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	1.377'25
3º	“CRONI...CRA. REVISTA DEL C.R.A. LAS VILLUERCAS”	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	JESÚS BARBERO MATEOS	1.006'53

## PREMIOS CONCEDIDOS MODALIDAD A II: CUENTOS Y OTRAS NARRACIONES

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	COORDINADOR/A	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
1º	“NUESTRAS PALABRAS”	C.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA	AURORA CALDITO AUNIÓN	1.747'97
2º	“APRENDICES DE LITERATOS”	C.P. EJIDO	JARAÍZ DE LA VERA	ANGEL PRIETO GUILÉN	1.377'25
3º	“CUÉNTAME UN CUENTO”	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	ALVARO INDIAS ORTIZ	1.006'53

## PREMIOS CONCEDIDOS MODALIDAD B. I: PERIÓDICOS Y REVISTAS

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	COORDINADOR/A	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
1º	“MOÑINO TIMES”	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑINO	BADAJEZ	ANTONIO CARRASCO BERROCAL	2.047.05
2º	“RONIEL DIGITAL”	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE	MIGUEL ANGEL MONTANERO FERNÁNDEZ	1.627.73
3º	“EL ALFIL”	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS	INMACULADA HERRANZ CID DE RIVERA	1.208.47

**PREMIOS CONCEDIDOS MODALIDAD B. II: CUENTOS Y OTRAS NARRACIONES**

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	COORDINADOR/A	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
1º	“CENTENARIO DE GABRIEL Y GALÁN”	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA	ISABEL MUÑOZ BEJARANO	2.047.05
2º	“CAPITÁN WHITMAN”	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	ALMENDRALEJO	ANGEL TRIGUEROS MUÑOZ	1.627.73
3º	“GUÍA DE MUNDOS DORMIDOS PARA VIAJEROS SONÁMBULOS”	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	CARMEN DIAZ ROSA	1.208.47

**IMPORTE TOTAL DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS****18.030 EUROS****CONSEJERÍA DE CULTURA**

*ORDEN de 15 de septiembre de 2005 por la que se resuelve conceder ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2005, conforme a lo dispuesto en la Orden de 12 de abril de 2005.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de abril de 2005, por la que se convocan ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2005, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo séptimo del Decreto 54/2005, de 22 de febrero, según lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de convocatoria,

**RESUELVO:**

## Artículo 1.

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 24.500 euros con cargo a la

aplicación presupuestaria 2005.17.04.457-A.489.00, proyecto: 2005.17.04.0010 - superproyecto: 2005.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

## Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

## Artículo 3.

De acuerdo con el artículo once del Decreto 54, de 22 de febrero de 2005, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

## Artículo 4.

El procedimiento de revocación y posterior reintegro de la subvención, en su caso, se ajustará a lo estipulado en el artículo catorce del Decreto 54, de 22 de febrero de 2005.

**DISPOSICIONES FINALES:**

## Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante

esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de septiembre de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I  
PROPUESTA DE AYUDAS CONCEDIDAS**

Evento	Solicitante	Cuantía
V Campeonato del mundo de menores	Federación Extremeña de Pádel	7000
XXXV Rallye de la Vendimia	Federación Extremeña de Automovilismo	3500
Campeonato de España de Motocross	Moto Club Emeritense	3000
XXIII Trofeo Extremadura Comunidad Autónoma	Federación Extremeña de Piragüismo	3000
VI Torneo Open Profesional Internacional "Ciudad de Badajoz"	Club Escuela de Tenis y Pádel Match Ball	2500
Extremadura Riders Cup	Asociación Deportiva Zero	2000
X Copa de Vela Extremadura	Federación Extremeña de Vela	2000
Copa de España Trialbici	Club Ciclista Trialsín de Zafra	1500

**ANEXO II  
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Evento	Solicitante	Causa de denagación
II Trofeo Ibérico de Baloncesto Femenino	Club Baloncesto Femenino Badajoz	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
V Media maratón Virgen de las Cruces	Club Maratón Vegas Altas	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Campeonato de España para promoción Karate	Club Shotokán Quintana	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
II Slalom de Don Benito	Escudería Ciudad de Mérida	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Campeonato de España de carreras con galgos	Club Deportivo Amigos del Galgo	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria

**RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se conceden ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud”.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se convocan ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 70 de 18 de junio de 2005.

Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento constituida al efecto del artículo 16.2 de la mencionada Orden de 27 de mayo de 2005, en base a las competencias que tengo atribuidas,

**DISPONGO:**

Artículo 1. Conceder las siguientes ayudas:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADHEX.

PROYECTO: EDUCACIÓN EN VALORES.

AYUDA: 38.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CRUZ ROJA.

PROYECTO: EDUCACIÓN VIAL.

AYUDA: 50.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALTERNATIVA JOVEN.

PROYECTO: “IMAGEN JOVEN”.

AYUDA: 37.050 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUDEX.

PROYECTO: OBSERVATORIO EXTREMEÑO DE LA JUVENTUD.

AYUDA: 35.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUAREX.

PROYECTO: INTERVENCIÓN SOCIAL “BARRIOS”.

AYUDA: 34.000 EUROS.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AUPEX.

PROYECTO: VOLUNTARIADO/COOPERACIÓN: JÓVENES CON LATINO AMÉRICA.

AYUDA: 40.000 EUROS.

CANTIDAD TOTAL: 234.050,00 EUROS.

Artículo 2.

Denegar las ayudas a las entidades no relacionados en el artículo anterior por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 17 de la Orden de 27 de mayo de 2005.

Artículo 3.

El pago de las ayudas será efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 24 de la Orden de 27 de mayo de 2005.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 28 de septiembre de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**

**RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se convoca el Diploma de Admisión y Documentación Clínica.**

La atención sanitaria prestada en los diferentes centros de nuestra Comunidad Autónoma ha experimentado una gran variación en los últimos años, tanto en el número de personas atendidas como en la calidad de la asistencia, con una mejora progresiva de la misma.

El aumento de la demanda de asistencia especializada tanto en régimen de hospitalización, ambulatoria y urgencias, hace que el Servicio de Admisión y Documentación Clínica adquiera cada vez un mayor protagonismo que permita la gestión de esta demanda asistencial, con el fin de optimizar al máximo los recursos disponibles y garantizar el acceso a las mismas en condiciones de igualdad a la población que la solicita.

La mayor complejidad de los procesos asistenciales, la necesidad de gestionar un sistema de información homogéneo, los nuevos retos de la documentación científico médica y la aplicación de las nuevas tecnologías de la información (historia clínica electrónica), y en definitiva todas las funciones que deben desarrollar los componentes de los servicios de admisión y documentación clínica, hacen necesario una formación suficiente y específica de los mismos.

Atendiendo a lo expuesto, se determinan las actividades docentes del Plan de Formación en Ciencias de la Salud para el año 2005 entre las que se encuentra la convocatoria de un Diploma de Admisión y Documentación Clínica.

A tenor de lo expuesto, se acuerda la publicación de la convocatoria del Diploma de Admisión y Documentación Clínica.

En consecuencia,

#### RESUELVO:

Primero:

1. Aprobar la convocatoria del “Diploma de Admisión y Documentación Clínica”, a celebrar en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en C/ Jerusalén, 2 de Badajoz en las fechas establecidas en el Anexo I.

2. Dicho Curso de postgrado tiene como objetivo:

- Capacitar a los alumnos en el conocimiento de las funciones, actividades y tareas a desarrollar en el Servicio de Admisión y Documentación Clínica.
- Conocer la Gestión de Pacientes en el contexto del Área de Salud, en los centros y servicios asistenciales.
- Conocer la Gestión de la Documentación Clínica y de sus implicaciones ético-legales.
- Adquirir habilidades para el desarrollo de un Sistema de Información Asistencial.

3. Va dirigido preferentemente a profesionales que, con un nivel de conocimientos básicos estén interesados en conocer herramientas que pueden ayudarle en el desempeño de las actividades propias del Servicio de Admisión y Documentación Clínica o bien que en un futuro aspiren a desarrollar su actividad en el mismo.

4. El Curso se oferta para un máximo de 30 plazas, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II. El Curso se impartirá si se cubre efectivamente al menos el 70% del total de plazas ofertadas.

5. Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

6. La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida, producirá la no valoración de los correspondientes méritos.

Segundo:

El Curso tendrá carácter teórico-práctico con una duración de 300 horas lectivas (de las cuales 75 están destinadas a la elaboración de un trabajo práctico), y se desarrollará con arreglo al programa que figura en esta convocatoria como Anexo I.

Tercero:

1. La solicitud para la inscripción en el Diploma de Admisión y Documentación Clínica se ajustará al modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

2. Todos aquellos interesados en participar en la presente Diplomatura dirigirán la correspondiente solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo, Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, C/ Jerusalén, 2; 06003 - Badajoz.

3. Junto a la solicitud, los interesados deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados según el baremo establecido que figura en el Anexo II de la presente Resolución, aportando fotocopias compulsadas de los originales, adjuntándose a la autoevaluación de méritos según el Anexo IV.

Cuarto:

La presentación de las solicitudes deberá efectuarse en un plazo improrrogable de veinte días naturales, contando a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se realizará ante la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, C/ Jerusalén, 2; 06003 - Badajoz, o en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la misma se harán constar los datos requeridos con escritura clara, de tal forma que sean fácilmente comprensibles.

Quinto:

1. La adjudicación de plazas para participar como alumnos del mismo se llevará a cabo por la Comisión de Selección del Curso

Diploma de Admisión y Documentación Clínica, la cual estará formada por el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, o persona en quien delegue; el Director de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud; la Jefa de Estudios de dicha Escuela y dos funcionarios designados por la presidencia, debiendo actuar uno de ellos de secretario/a.

2. La publicación de la relación provisional de admitidos se llevará a cabo mediante Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, que será publicada en los Tablones de Anuncios de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, y de la Dirección de la Gerencia y Gerencias de Áreas del Servicio Extremeño de Salud.

3. Contra la misma, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la Resolución mencionada, se podrá efectuar la correspondiente reclamación ante la Comisión de Selección. Una vez revisada ésta, a propuesta de la Comisión, será publicada en los Tablones de Anuncios de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo y de la Dirección de la Gerencia y Gerencias de Áreas del Servicio Extremeño de Salud, la relación definitiva de admitidos.

Sexto:

1. Los alumnos seleccionados formalizarán la matrícula del Curso en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de la lista definitiva. Los derechos de matrícula se establecen en 750 euros, que se harán efectivos con el Modelo 50 en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, remitiendo la hoja para la Administración a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Deberán enviar así mismo la autorización del Gerente de Área de Salud o Director General correspondiente para la realización del curso. En el momento de la recepción de dicha hoja, el interesado adquiere la condición de alumno del Curso Diploma de Admisión y Documentación Clínica.

2. La no formalización de la matrícula y la no entrega de la autorización correspondiente para la realización del curso en el plazo establecido, supondrá la exclusión del mismo y la admisión de los siguientes solicitantes, por orden correlativo de puntuación.

Séptimo:

1. El curso se desarrollará con arreglo al temario y calendario que se especifica en el Anexo I.

2. La asistencia será obligatoria, fijándose en cada Módulo un número máximo de faltas del 20 por 100 del total de las horas lectivas del mismo, la suma de las faltas de los Módulos en ningún caso podrá superar al 10 por 100 de la duración total del diploma y

siempre habrán de ser justificadas. Rebasado estos límites de ausencias, no se les expedirá la certificación del Diplomado, no teniendo derecho a ningún tipo de reembolso de la matrícula.

Octavo:

La Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud determinará el tipo de pruebas que tendrán que superar los aspirantes.

Noveno:

Se encomienda la dirección, gestión y organización académica del Curso a la Dirección de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y a la Jefatura de Estudios de la misma, de forma compartida.

Mérida, a 30 de septiembre de 2005.

El Director General de Formación,  
Inspección y Calidad Sanitarias,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

## ANEXO I

### PROGRAMA DEL CURSO

#### DIPLOMA DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

##### MÓDULO I: GESTIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

1. El sistema sanitario de Extremadura. El Servicio Extremeño de Salud. El Sistema Nacional de Salud.

2. El Área de Salud. El hospital. Organización Hospitalaria.

3. Gestión Clínica. Nuevos métodos de gestión. Gestión por procesos.

4. Contratos de Gestión. Estrategia para implantar y consensuar objetivos anuales por servicios/unidades.

5. Gestión de servicios: liderazgo y toma de decisiones. Gestión de recursos humanos. Normativa actual. Motivación. Rol del personal de admisión y documentación.

6. Comunicación. Comunicación interna y externa. Objetivos y estrategias de comunicación. Publicidad, identidad corporativa e imagen. Márketing de servicios.

7. Contabilidad analítica. Case Mix. Imputación costes.

8. Planificación estratégica y operativa.

9. Evaluación: concepto, tipos de evaluación, evaluación por objetivos, metodología a seguir.

10. Introducción, concepto y funciones del Servicio de Admisión y Documentación Clínica.

## MÓDULO II: La Gestión de Pacientes

Conocimiento para poder organizar y gestionar operativamente el acceso de los usuarios a las prestaciones asistenciales en el ámbito correspondiente, garantizando en todo momento el principio de equidad.

### 1. Hospitalización

#### Definición

Admisión de pacientes. Gestión de demanda de hospitalización: solicitud de ingresos, programación de ingresos, control y autorización de traslados y altas, gestión de camas.

Derivaciones intercentros.

Coordinación organizativa del proceso asistencial.

### 2. Actividad Quirúrgica

#### Definición.

Gestión de la demanda quirúrgica Cirugía mayor ambulatoria.

Inclusión de pacientes en LEQ.

Programación para cirugía de los pacientes en LE.

Gestión operativa de la programación quirúrgica.

Registro de salidas y movimientos en LE y de la actividad quirúrgica.

Coordinación y evaluación del proceso asistencial.

### 3. Atención Ambulatoria

#### Definición.

Gestión de la demanda de asistencia especializada en régimen ambulatorio: consultas externas, exploraciones, y unidades especiales (hospital de día, cirugía ambulatoria). Circuitos. Programas de Cita Previa. Preparación de agendas.

### 4. Urgencias

#### Definición.

Gestión del área de Urgencias: registro de pacientes y su asistencia. Circuitos de urgencias.

### 5. Derivaciones Intercentros

#### Definición.

Funciones.

### 6. Listas de Espera

#### Definición.

Conocimiento de bases metodológicas para gestionar una lista de espera.

Gestión de Lista de espera quirúrgica, de consultas externas y pruebas diagnósticas.

Normativa nacional y autonómica en listas de espera.

### 7. Otros

Información al usuario (asistencia en el extranjero, donaciones, incapacidad temporal).

Procedimientos internos (partes al juzgado de guardia, registro, responsabilidad patrimonial).

Criterios y procedimientos para la acreditación de SADC. Metodología a seguir.

Facturación.

### 8. Admisión y Atención Primaria

El Servicio de Admisión en el contexto de la Gerencia Única de Salud.

La Gestión de pacientes en el ámbito de la Atención Primaria.

## MÓDULO III: Gestión de la Documentación Clínica

### 1. Gestión de la Historia Clínica

La historia clínica. Definición. Funciones. Tipos de historias.

Diseño y normalización de los documentos de la historia clínica.

Ordenación. Control de calidad de la historia clínica. Garantizar la accesibilidad de la historia clínica.

### 2. Archivo de Historias Clínicas

Archivo de historias clínicas. Técnicas de archivado.

Gestión del archivo. Movimientos de historias clínicas. Conservación de la documentación clínica. Estructura y diseño de un archivo de historias clínicas.

Seguridad, normativa y legislación. Dimensionamiento y ubicación.

Evaluación de la actividad y control de calidad del Archivo de historias clínicas.

Digitalización de la documentación de la historia clínica.

### 3. Historia Clínica Electrónica

Definición. Requisitos.

Modelos de Historia Clínica Electrónica estándares.

Aspectos legales, seguridad, confidencialidad y disponibilidad.

## MÓDULO IV: Documentación Científica y Bases de datos Documentales

Conocimiento sobre documentación científica y el problema de la información en medicina.

Fuentes de información en Documentación Médica. Publicaciones periódicas y obras de referencia.

Bases de datos. Búsqueda bibliográfica.

Internet y localizadores de información en Documentación Clínica.

Las bibliotecas en Ciencias de la Salud de Extremadura.

Selección de la información y lectura crítica.

**MODULO V: Sistemas de Información****1. Información Asistencial Básica**

Desarrollo del sistema de información asistencial.

Análisis de la información.

Elaboración sistemática de información.

Elaboración de información a demanda.

Control de calidad de la información.

**2. Sistemas de Clasificación de Pacientes**

Producto Hospitalario.

Case-mix.

Diferentes Sistemas de Clasificación de Pacientes.

Análisis detallado de los GRDs y aplicación práctica.

**3. Los Sistemas de Información en nuestra Comunidad Autónoma****4. Proyecto Jara****5. Aspectos éticos y legales de los Sistemas de Información****MODULO VI: Codificación Clínica y Calidad en los SADC****A. Codificación Clínica**

La unidad de codificación: organización y funciones.

Lenguajes documentales aplicados a la Documentación Clínica.

Clasificaciones de enfermedades.

Conjunto Mínimo Básico de datos: Estructura y construcción.

Principios básicos de codificación de diagnósticos y procedimientos con CIE 9 MC.

**B. Calidad**

Introducción y metodología de la calidad en el ámbito sanitario.

Evaluación de la calidad en un SADC.

Acreditación.

El modelo de calidad de centros y establecimientos sanitarios de la comunidad autónoma de Extremadura.

**Trabajo Práctico****1. Elaboración y desarrollo de un Trabajo Práctico.****2. Comunicación de resultados.**

Estos contenidos se abordarán en sesiones conjuntas a lo largo de los siguientes módulos y fechas de celebración:

- Módulo I: Diciembre y enero
- Módulo II: Enero y febrero
- Módulo III: Marzo

• Módulo IV: Abril

• Módulo V: Abril y mayo

• Módulo VI: Mayo y junio

• Exposición trabajos prácticos: 3 de octubre

\* Las fechas son orientativas, pudiendo sufrir modificaciones en función de los ponentes.

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS**

Título de Licenciado en Medicina: 15 puntos

Diplomado en Enfermería o equivalente: 10 puntos

Otros Licenciados: 7,5 puntos

Otros Diplomados: 5 puntos

Técnicos en Documentación Sanitaria: 5 puntos

1. Oposición ganada o vinculación laboral permanente en el Sistema Sanitario Público de Extremadura en el ámbito de Atención Primaria, Atención Especializada, Salud Pública y/o Administración Sanitaria:

Sí: 3 puntos

No: 0 puntos

2. Por tiempo trabajado en algún Servicio de Admisión de los centros del Sistema Sanitario Público de Extremadura, 0,1 puntos por mes trabajado.

3. Por tiempo trabajado en algún Servicio de Admisión en centros del Sistema Sanitario Público fuera de Extremadura, 0,05 puntos por mes trabajado.

4. Cursos Formativos en materias relacionadas con Admisión y Documentación Clínica, 0,2 puntos por cada crédito (10 horas) hasta un máximo de 4 puntos.

5. Participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas. Se concederá una puntuación de 0,5 puntos por proyecto financiado como investigador principal y de 0,2 puntos por la participación en este tipo de proyectos, la puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

6. Trabajos científicos publicados. Se concederá una puntuación de 0,4 puntos por trabajo publicado como primer autor y de 0,2 puntos para el resto de autores hasta el sexto, la puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

7. Docencia en Actividades Formativas sobre Admisión y Documentación Clínica. Se valorarán las horas lectivas como docente con 0,2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Sanidad y Consumo

**ANEXO III**

**SOLICITUD PARA SER ADMITIDO AL DIPLOMA DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA**

Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita ser admitido en el Diploma de Admisión y Documentación Clínica

**Datos personales:**

Apellidos:																					
Nombre:													D.N.I.:								
Domicilio:																					
Teléfono:							Población:														
C.P.:				Provincia																	
Titulación Universitaria:																					
E-mail:													@							Sexo (V/M)	

**Datos laborales:**

Funcionario:  Estatutario:  Laboral:  Paro:  Otros:

Propietario/fijo:  Interino:  Eventual:

Puesto de trabajo:													Categoría:							
Consejería, Gerencia u Organismo:																				
Centro de trabajo:																				
Dirección:																				
Teléfono:							Población:													
FAX:							Cod. Postal:							Provincia						

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

FIRMA DEL SOLICITANTE

Vº Bº  
Gerente de Área/Director Gral.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR DE FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA**

Consejería de Sanidad y Consumo. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud  
C/ Jerusalén, nº 2, 06003 - BADAJOZ c.e.: escuela.salud@sc.juntaex.es Fax: 924 01 47 59  
[http://www.saludextremadura.com/dgfigs/formacion/formularios\\_formacion/formacion\\_formulario\\_inscripcion.htm](http://www.saludextremadura.com/dgfigs/formacion/formularios_formacion/formacion_formulario_inscripcion.htm)

**ANEXO IV**  
**Auto-baremación**

Méritos	Puntos		
	Baremo	Auto-baremación	Baremación Comisión
Licenciatura o Diplomatura	0 a 15		
Vinculación profesional permanente	0 ó 3	_____	_____
Méritos personales en Investigación:			
Cursos Formativos en materias relacionadas con Admisión y Documentación Clínica	0 a 4	_____	_____
Participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas	0 a 5	_____	_____
Trabajos científicos publicados	0 a 4	_____	_____
Docencia en Actividades Formativas sobre Admisión y Documentación Clínica	0 a 4	_____	_____
<b>TOTAL</b>	0 a 20	_____	_____

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 23 de septiembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del Cordel Mesteño o de Valdecubos. Tramo: en todo su recorrido. Término municipal de Almendral.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por lo que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño o de Valdecubos". Tramo: en todo su recorrido. Término Municipal de Almendral. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 28 de marzo de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 23 de mayo de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 81, de 14 de julio de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º. La Vía denominada Cordel Mesteño o de Valdecubos, se describe en el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Almendral, aprobado por Orden Ministerial de 30 de abril de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel Mesteño o de Valdecubos, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel Mesteño o de Valdecubos”. Tramo en todo su recorrido. Término Municipal de Almendral. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 23 de septiembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 23 de septiembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de la Zambrania. Tramo: en todo su recorrido. Término municipal de Feria.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por lo que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Zambrania”. Tramo: en todo su recorrido. Término Municipal de Feria. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

**HECHOS**

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 5 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 3 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 81, de 14 de julio de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º. La Vía denominada Cañada Real de la Zambrania, se describe en el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Feria, aprobado por Orden Ministerial de 29 de mayo de 1945.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de La Zambrania, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de la Zambrania”. Tramo en todo su recorrido. Término Municipal de Feria. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 23 de septiembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

***ORDEN de 23 de septiembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde del Cordel que deslinda a los términos. Tramo: en todo su recorrido. Término municipal de Nogales.***

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por lo que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel que deslinda a los Términos”. Tramo: en todo su recorrido. Término Municipal de Nogales. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

**HECHOS**

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 28 de marzo de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 14 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 83, de 19 de julio de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º. En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º. La Vía denominada Cordel que deslinda a los Términos, se describe en el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del

Término Municipal de Nogales, aprobado por Orden Ministerial de 27 de octubre de 1935.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel que deslinda a los Términos, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel que deslinda a los Términos”. Tramo en todo su recorrido. Término Municipal de Nogales. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 23 de septiembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

***ORDEN de 23 de septiembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la Colada del Perrero, primer tramo. Término municipal de Manchita.***

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Colada del Perrero, Primer Tramo”. Término municipal de Manchita (Badajoz).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 1 de febrero de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 29 de marzo de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un período de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 65, de 7 de junio de 2005. En el plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Ramón Murillo Izquierdo, D. Victoriano Sánchez Sánchez, D. Antonio Toledo Pozo, D. Enrique Tena Mateos, D. Arturo Toledo Gómez, D<sup>a</sup> María Gómez Laguna, D. Eusebio Muñoz Gómez, D. Pedro Sánchez Mateos, D. Diego Pozo Toledo, D. Santiago Fernández Tena, D<sup>a</sup> Manuela Ortiz Forcallo, las cuales fueron informadas desfavorablemente por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, y que pueden resumirse como pueden resumirse tal como sigue:

— Que en las escrituras de propiedad no figura la Colada del Camino de la Puebla sino un camino.

— Que el trazado la vía pecuaria no se corresponde con lo plasmado en los planos de SIGPAC.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Colada del Perrero, Primer Tramo, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Manchita, aprobado por Orden Ministerial de 23 de octubre de 1959, (B.O.E., de 31 de octubre de 1959).

3º. En cuanto a las alegaciones que han sido rechazadas, su valoración se debe a las siguientes razones:

a) Acerca de las descripciones de las fincas que aparecen en las escrituras de propiedad, reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido estableciendo que los Registros carecen de una base física fehaciente en cuanto que lo cierto es que reposan sobre las simples manifestaciones de los otorgantes, razón por la cual el instituto registral no puede responder de la exactitud de las circunstancias y datos fácticos ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas.

b) En lo que al plano original del SIGPAC se refiere, cabe decir que éste, es un Sistema de Información Geográfica dedicado al control de las ayudas agrícolas de la PAC, lo que lleva a determinar que dicho documento no goza por sí mismo de fuerza probatoria sobre la titularidad del dominio, siendo igualmente ineficaz para acreditar la certeza de los datos físicos de las fincas, como es el de superficie.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la “Colada del Perrero, Primer Tramo”, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Colada del Perrero, Primer Tramo”. Término municipal de Manchita.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 23 de septiembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 4 de octubre de 2005 por la que se conceden subvenciones a ayuntamientos en concepto de fomento de agrupaciones de entidades locales, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención.**

El Decreto 133/2005, de 24 de mayo, al regular las ayudas para el fomento de las Agrupaciones, establece que la Consejería de Desarrollo Rural convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de Secretaría-Intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de Secretaría e Intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Orden de 27 de junio de 2005, de la Consejería de Desarrollo Rural (D.O.E. nº 78, de 7 de julio), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada Orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 133/2005, de 24 de mayo anteriormente mencionado, (D.O.E. nº 62, de 31 de mayo de 2005),

**RESUELVO:**

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas al fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de secretario-interventor de la agrupación, a los Ayuntamientos que en el Anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones en concepto de fomento de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo y en la Orden de 27 de junio de 2005, a los Ayuntamientos de las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Tercero. El pago de la subvención se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, antes del día treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, conforme establece el artículo 11 del Decreto 133/2005, de 24 de mayo.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 15.02.124A.460.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2005 se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el gasto, para lo cual el secretario-interventor de la entidad local deberá emitir certificación en la que se haga constar que el importe total de la subvención se ha destinado a sufragar el coste del puesto de trabajo de la Secretaría-Intervención de la entidad en el ejercicio en que se conceda.

Cuarto. La concesión de las subvenciones serán comunicadas a los Ayuntamientos interesados, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica.

Recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el interventor de fondos municipales acreditará, mediante certificación remitida a la Consejería de Desarrollo Rural, el destino de dichos fondos.

Quinto. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, habrán de acreditar dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2006, mediante certificación del secretario de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, incluida la aportación de las Diputaciones Provinciales, debiendo acompañarse copia compulsada de las nóminas abonadas al titular del puesto de trabajo subvencionado, así como de los demás documentos de valor probatorio del pago de la ayuda concedida.

Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz las respectivas Cartas de Pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las administraciones mencionadas.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Consejero de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como dispone los artículos 116 y 117

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 4 de octubre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## ANEXO

	AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÁCERES SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
1	Aldea del Cano	2.696,98 ¢.	2.696,98 ¢.	5.393,96 ¢.
	Casas de Don Antonio	3.396,57 ¢.	3.396,57 ¢.	6.793,14 ¢.
2	Casares de las Hurdes	2.310,06 ¢.	2.310,06 ¢.	4.620,12 ¢.
	Ladrillar	2.693,91 ¢.	2.693,91 ¢.	5.387,82 ¢.
3	Mata de Alcántara	3.088,17 ¢.	3.088,17 ¢.	6.176,34 ¢.
	Villa del Rey	4.138,48 ¢.	4.138,48 ¢.	8.276,96 ¢.
4	Santa Marta de Magasca	3.518,08 ¢.	3.518,08 ¢.	7.036,16 ¢.
5	Salvatierra de Santiago	3.413,21 ¢.	3.413,21 ¢.	6.826,42 ¢.
	Valdemorales	2.827,45 ¢.	2.827,45 ¢.	5.654,90 ¢.
6	Santiago del Campo	3.096,44 ¢.	3.096,44 ¢.	6.192,88 ¢.
	Hinojal	3.352,19 ¢.	3.352,19 ¢.	6.704,38 ¢.
7	Torremenga	2.689,64 ¢.	2.689,64 ¢.	5.379,28 ¢.
	Collado de la Vera	3.035,87 ¢.	3.035,87 ¢.	6.071,71 ¢.
8	Torrequemada	2.834,39 ¢.	2.834,39 ¢.	5.668,78 ¢.
	Subtotales:	43.091,44 ¢.	43.091,44 ¢.	86.182,88 ¢.

	AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	JUNTA DE EXTREMADURA A SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
9	Alconera	2.699,05 ¢.	2.699,05 ¢.	5.398,10 ¢.
	Atalaya	2.786,63 ¢.	2.786,63 ¢.	5.573,26 ¢.
10	Almendral	2.221,22 ¢.	2.221,22 ¢.	4.442,44 ¢.
	Torre de Miguel Sesmero	2.280,93 ¢.	2.280,93 ¢.	4.561,86 ¢.
11	Palomas	1.995,60 ¢.	1.995,60 ¢.	3.991,20 ¢.
12	Don Alvaro	2.775,79 ¢.	2.775,79 ¢.	5.551,58 ¢.
	Valverde de Mérida	2.251,34 ¢.	2.251,34 ¢.	4.502,68 ¢.
	Subtotales:	17.010,56 ¢.	17.010,56 ¢.	34.021,12 ¢.
	<b>total:</b>	<b>60.102,00 ¢.</b>	<b>60.102,00 ¢.</b>	<b>120.204,00 ¢.</b>

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quintana de la Serena, consistente en reclasificar como “Suelo Urbano” de uso residencial, unos terrenos entre la ronda de circunvalación y el camino “El Chantre”.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación nº 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quintana de la Serena, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial de terrenos ubicados en la finca “El Ejido”.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Quintana de la Serena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

- 1) Aprobar definitivamente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO:

LOS ARTÍCULOS 2.3.04, 2.3.06, 2.3.07, 2.3.08, 2.3.11 Y 2.3.12 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y EL ART. 2.3.14 (bis) SECTOR SI “EL EJIDO” QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Artículo 2.3.04. Parcela mínima.

A los efectos de parcelación en suelo apto para urbanizar al que se le haya asignado un uso global residencial o institucional y público se fija como parcela mínima aquella que disponga de una superficie de 120 m<sup>2</sup> y una longitud de fachada superior a los seis metros, y de 250 m<sup>2</sup> y seis metros de longitud de fachada para el suelo apto para urbanizar al que se le haya asignado un uso global de industrial.

Para ser edificable una parcela deberá cumplir con la condición anterior salvo que estén inscritas en el registro de la propiedad con anterioridad a la aprobación de estas normas. Estas parcelas serán edificables siempre que se pueda edificar cumpliendo el programa y las condiciones mínimas fijadas para las viviendas de protección oficial en cada momento.

Artículo 2.3.06. Tipo de edificación.

Se distinguen dos tipos genéricos para los planes parciales así como los usos de las edificaciones de uso institucional y público y de espacios libres y zonas verdes. Son los que siguen:

1º) Edificación cerrada.

Se dispondrán los edificios de manera que formalicen manzanas en las que se ubique el tipo de edificación cerrada que se ha definido (manzanas con patios de manzana), siendo los patios interiores de las mismas de dimensiones tales que pueda inscribirse en su interior un círculo de ocho metros de diámetro como mínimo.

2º) Edificación aislada o adosada

Se dispondrán los edificios en parcelas individualizadas o comunitarias de manera que respondan al tipo de edificación aislada o adosada que se ha definido.

3º) Tipo de la edificación de uso institucional y público.

Será de tipo aislada.

4º) Tipo de las edificaciones a realizar en espacios libres y zonas verdes.

Serán de tipo aislada.

5º) Tipo de edificación de uso industrial.

Serán de tipo aislada o adosada.

#### Artículo 2.3.07. Densidad.

Se entiende por densidad, el número máximo de viviendas por hectárea de suelo delimitado por un plan parcial que pueden edificarse en el mismo. Multiplicando la superficie total ordenada en dicho plan, sin descontar cesiones obligatorias, por la densidad fijada en cada caso se obtiene el número máximo de viviendas que pueden construirse en la zona delimitada por dicho plan parcial.

La densidad se fija en 25 Vdas/Ha. en los planes cuyo tipo genérico es el de edificación cerrada y de 40 Vdas/Ha. En los planes cuyo tipo genérico es el de edificación aislada o adosada. Ambos estándares se aplicarán a los planes parciales que desarrollen suelo apto para urbanizar al que se le haya asignado un uso global de residencial.

#### Artículo 2.3.08. Altura de las edificaciones.

Se entenderá siempre como altura máxima permitida y deberá establecerse de acuerdo con criterios los siguientes:

La altura de las edificaciones destinadas al uso residencial será de dos plantas con 6,50 m de distancia máxima entre la rasante de la acera en contacto con la edificación y la cara inferior del forjado de la cubierta.

Para el uso institucional la altura de las edificaciones será de tres plantas como máximo con altura libre.

Para las edificaciones que hayan de construirse en los espacios libres y zonas verdes la altura será de una planta con 3,50 m de distancia máxima entre la acera y cualquier punto de la edificación.

Para las edificaciones que hayan de construirse en suelo industrial la altura máxima al alero será de 9 m y 12 m a la cumbre. La forma de medirla será desde la rasante exterior de la acera.

#### Artículo 2.3.11. Ocupación.

La ocupación máxima en planta de la edificación sobre la superficie del área delimitada por el plan parcial será del 25% en los planes cuyo tipo dominante es el de edificación cerrada y del 45% en los planes cuyo tipo dominante es el de edificación aislada o adosada. Ambos estándares se aplicarán a los planes parciales que desarrollen suelo apto para urbanizar al que se le haya asignado un uso global de residencial. La ocupación máxima en planta de la edificación en planes parciales que desarrollen suelos aptos

para urbanizar con asignación de uso global industrial se fijará específicamente en las ordenanzas reguladoras de los mismos.

#### Artículo 2.3.12. Superficie construida.

Las superficies construidas en m<sup>2</sup> que como máximo podrán edificarse contabilizadas sobre la superficie del área delimitada por el plan parcial que desarrolle suelo apto para urbanizar con asignación de usos global residencial o público e institucional, serán las que siguen:

— Planes con tipo predominante de edificación cerrada:

Uso residencial: 35% de la superficie.

Uso institucional: 3% de la superficie.

Es decir, en un plan parcial cuya superficie sea de tres hectáreas el máximo de metros de superficie construida que puede edificarse será de 11.400 (30.000 m<sup>2</sup> x 38%) de los que 10.500 podrán ser de uso residencial y 900 de uso industrial.

— Planes con tipo predominante de edificación aislada o adosada:

Uso residencial: 60% de la superficie.

Uso industrial: 3% de la superficie.

Para el cómputo de la superficie construida, se tendrá en cuenta que las terrazas abiertas y los porches se contabilizarán al 50% de superficie.

La superficie construida en m<sup>2</sup> que como máximo podrán edificarse en planes parciales que desarrollen suelos aptos para urbanizar con asignación de uso global industrial se registrarán por el Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo 2.3.13. Los planes parciales se redactarán teniendo en cuenta todas estas condiciones. Sus ordenanzas no podrán estar en contradicción con estas Normas, recomendándose el ajustarlas a las definidas para el Suelo Urbano.

Las cesiones mínimas de suelo serán las correspondientes de las que fija en el Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo. Además del 10% del aprovechamiento que resulte en cada plan Parcial en concepto de cesión de suelo edificable para patrimonio municipal.

Para la redacción del plan parcial serán de aplicación los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 77/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

Artículo 2.3.14 (bis). Sector SI “El Ejido”.

<b>FICHA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE “EL EJIDO”</b>	
Previsiones de actuación	<b>2003-2005</b>
Iniciativa del planeamiento	<b>publica</b>
Figura de planeamiento	<b>plan parcial</b>
Sistema de actuación	<b>cooperación</b>
Superficie bruta del sector	<b>21.839,56 m<sup>2</sup></b>
Superficie de sistemas generales incluidos en el sector (carretera de circunvalación)	<b>2.740 m<sup>2</sup></b>
Superficie neta del sector	<b>19.099,56 m<sup>2</sup></b>
Uso global	<b>Industrial</b>
Superficie de viario	<b>3.914,24 m<sup>2</sup></b>
Superficie de zonas verdes (según anexo del Reglamento de Planeamiento)	<b>1.910,00 m<sup>2</sup></b>
Superficie dotacional (según anexo del Reglamento de Planeamiento)	<b>954,97,00 m<sup>2</sup></b>
Intensidad de uso global (Excluida superficie ocupada por sistemas generales)	<b>0,66 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></b>
Aprovechamiento lucrativo máximo	<b>12.605,71 m<sup>2</sup>t</b>
Aprovechamiento subjetivo	<b>11.345,13 m<sup>2</sup>t</b>
Cesiones a la Administración	<b>1.260,571 m<sup>2</sup>t</b>
Densidad máxima de viviendas	<b>0 viviendas</b>
Tipología edificatoria	<b>Aislada / Adosada</b>
Uso global excluyente	<b>Residencial</b>
Usos compatibles	<b>Los restantes</b>
Altura máxima de la edificación sobre rasante	<b>1 planta</b>
Número de aparcamientos	<b>60 plazas</b>

**RESOLUCIÓN** de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calzadilla de los Barros, consistente en reclasificar como suelo urbanizable unos terrenos conocidos como “Huerto de la Tapa”, actualmente clasificados como suelo no urbanizable.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, habida cuenta que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en consecuencia se aplicarán las previsiones de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de

la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en la citada Disposición Transitoria Cuarta 2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura habrá de entenderse que el planeamiento aprobado deberá ajustarse a la citada Ley en lo referente al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO:

SE AÑADE UNA NUEVA FICHA DE LA UE-24, QUE QUEDA REDACTADA COMO SIGUE:

UE-24

Instrumento de Planeamiento: Suelo Urbano ordenado.

Instrumento de Gestión: Proyecto de Compensación.

Cesiones vinculadas a Suelo Urbano.

Sistema de Gestión: Compensación.

Programación: I Cuatrienio.

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable de reserva R-4 a suelo urbanizable de suelo industrial, en los terrenos donde actualmente se levanta la ciudad deportiva del C.F. Extremadura.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Almendralejo no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase

de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO:

LOS ARTÍCULOS 162 bis, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 212, 219 Y 221 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Artículo 162 bis. SUBZONA K1

Toda edificación que se ubique en esta zona cumpliría las especificaciones siguientes:

1. PARCELA MÍNIMA: 450 M<sup>2</sup>
2. FACHADA MÍNIMA: 10,00 M
3. OCUPACIÓN PARCELAS  $\geq$  600 M<sup>2</sup>: 75%

4. OCUPACIÓN PARCELAS  $\leq$  600 M<sup>2</sup>: 75%

5. Nº MÁXIMO DE PLANTAS: LIBRE

6. ALTURA LIBRE MÍNIMA:

USO	PL. BAJA	OTRAS PLANTAS
Industrial, comercial y social	3,20 m	3,00 m
Deportivo	3,50 m	3,00 m

7. TIPOLOGÍAS AUTORIZADAS: AS/PA/HI/ES

8. EDIFICABILIDAD MÁXIMA:

Industrial/Deportivo: 8,00 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

Comercial/Social: 4,00 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

9. USOS PERMITIDOS:

INDUSTRIAL II, III Y IV  
PÚBLICO Y TERCIARIO

10. RETRANQUEOS MÍNIMOS A FACHADA: 5,00 m

11. RETRANQUEOS A LINDEROS: 0,00 m

Artículo 186. Ámbito de aplicación

El suelo urbanizable programado se ha delimitado en la zona denominadas San Marcos, y en las zonas entorno a las vías de ferrocarril junto a la estación de RENFE y en terrenos de la Ciudad Deportiva del C.F. Extremadura, dividiéndolo en 17 sectores diferentes (numerados del 22 al 38), en la zona denominada Polígono Ganadero (SUP-R3) y en la zona denominada Polígono Industrial "Camino Husero" (SUP-I31), para su ejecución mediante Planes Parciales, admitiéndose la posibilidad de la ejecución simultánea de dos o más colindantes de ellos.

Se describe gráficamente y numeran en los Planos de Ordenación correspondiente (Planos 12.1 y 12.3).

Artículo 187. Parcela mínima

En los Planes Parciales de la Zona de San Marcos, sectores numerados del 22 al 35, la parcela mínima será de 1.000 m<sup>2</sup>, con una dimensión mínima de 15 metros.

En el Plan Parcial SUP-R3, la parcela mínima será de 450 m<sup>2</sup>, con una dimensión mínima de 12 m.

En el sector número 36 la parcela mínima será de 500 m<sup>2</sup> y la dimensión mínima de 10 metros.

En el sector número 37 la parcela mínima será definida en el correspondiente Plan Parcial.

En el Plan Parcial SUP-I31, la parcela mínima será de 1.000 m<sup>2</sup>, con una dimensión mínima de 20 m.

En el sector número 38 la parcela mínima será de 450 m<sup>2</sup>, y la dimensión mínima de 10 metros.

#### Artículo 188. Usos globales

En los Planes Parciales de la Zona de San Marcos, sectores numerados del 22 al 35 y 37, el uso será residencial del grado I y los con él compatibles.

En el Plan Parcial SUP-R3 y SUP-I31, el uso será industrial.

En el sector 36 el uso será residencial grado II y los con él compatibles.

En el sector 38 el uso será Industrial II, III, IV y público y terciario.

#### Artículo 189. Módulos mínimos de dotaciones

1. En los planes Parciales de la Zona de San Marcos, sectores numerados del 22 al 35 y 37, los módulos mínimos son los siguientes:

Para jardines, 15 m<sup>2</sup> de suelo por vivienda;

Para áreas de juego y recreo de niños, 3 m<sup>2</sup> de suelo por vivienda;

Para centro docentes 10 m<sup>2</sup> de suelo por vivienda, incluido guardería, preescolar, EGB y BUP;

Para equipamiento comercial y social 2 m<sup>2</sup> construidos por vivienda;

Para plazas de aparcamiento; una por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

2. En el Plan Parcial SUP-R3, los módulos mínimos son los siguientes:

Para espacios libres de dominio y uso público el 10 por 100 de la superficie total ordenada;

Para servicios de interés público y social, el 4 por 100 de la superficie total ordenada, que se componen de la siguiente forma;

Parque deportivo, el 2 por 100.

Equipamiento comercial, el 1 por 100.

Equipamiento Social, el 1 por 100.

Para aparcamientos: una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

3. En el sector 36 los módulos mínimos en aplicación de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001) serán los siguientes:

Sistema local de espacios libres: 10 por 100 de la superficie total. Con un mínimo de 15 m<sup>2</sup> por vivienda para parques y jardines y un mínimo de 3 m<sup>2</sup> por vivienda para zonas de recreo. Superficie construida mínima para Servicios de Interés Público y Social: 2 m<sup>2</sup> por vivienda. Para centros docentes superficie construida mínima de 10 m<sup>2</sup> por vivienda. Aparcamientos: una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación residencial (270 uds.)

4. En el sector Plan Parcial SUP-I31 (MP-PGOUA 1/2003), los módulos mínimos son los siguientes:

— Para zonas verdes 2/3 del 15 por 100 de la superficie total ordenada.

— Para suelo dotacional, 1/3 del 15 por 100 de la superficie total ordenada, que se descompone de la siguiente forma:

Parque deportivo, el 2 por 100.

Equipamiento comercial, el 1 por 100.

Equipamiento social, el 1 por 100.

5. En el sector 38 los módulos mínimos serán igualmente en aplicación de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001).

6. Cuando las cesiones para un determinado uso sean inferiores a la parcela mínima establecida o resulten insuficientes para dicho uso, el Ayuntamiento de ALMENDRALEJO podrá agruparlas con las correspondientes a las cesiones de otros sectores cercanos.

#### Artículo 190. Condiciones de edificación

En los Planes parciales de la Zona de San Marcos, sectores numerados del 22 al 35, las condiciones de ocupación, aprovechamiento, altura, edificabilidad y retranqueos que establezcan los correspondientes Planes Parciales serán las correspondientes a las zonas D de suelo urbano.

En el Plan Parcial SUP-R3, las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las especificadas en la ficha correspondiente (SUP-R3), las restantes condiciones: ocupación, altura y retranqueos, serán fijadas en el Plan Parcial.

En los Sectores 36 y 37, las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las especificadas en la ficha correspondiente (SUP-36; SUP-37), las restantes condiciones: ocupación, altura y retranqueos, serán fijadas en el Plan Parcial.

En el Plan Parcial SUP-I31, las condiciones de ocupación, aprovechamiento, altura, edificabilidad y retranqueos que establezcan los correspondientes Planes Parciales serán las correspondientes a la zona S de Suelo Urbano.

En el Sector 38, las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las especificadas en la ficha correspondiente (SUP-38), las restantes condiciones: ocupación, altura y retranqueos, serán fijadas en el Plan Parcial.

#### Artículo 191. Usos pormenorizados

Además de los usos globales correspondientes referido en el artículo 188, tendrá este suelo los usos pormenorizados que se reflejen en los correspondientes Planos de Ordenación.

#### Artículo 212. Cuatrienios

1. La gestión del planeamiento se llevará a cabo por periodos cuatrienales, asignándose a cada unidad de ejecución concreta el que le corresponde en las fichas que se adjuntan a las presentes Normas.

2. Se señalan los siguientes cuatrienios:

- CUATRIENIO Nº 1 AÑOS 1995 A 1998
- CUATRIENIO Nº 2 AÑOS 1996 A 1999
- CUATRIENIO Nº 3 AÑOS 1997 A 2000
- CUATRIENIO Nº 4 AÑOS 1999 A 2002
- CUATRIENIO Nº 5 AÑOS 2000 A 2003
- CUATRIENIO Nº 5-BIS AÑOS 27/01/2000 A 27/01/2003
- CUATRIENIO Nº 6 AÑOS 2001 A 2004
- CUATRIENIO Nº 6-BIS AÑOS DICIEMBRE 2002 A DICIEMBRE 2004
- CUATRIENIO Nº 7 AÑOS 2003 A 2006
- CUATRIENIO Nº 7-BIS AÑOS 01/10/2003 A 01/10/2006
- CUATRIENIO Nº 8 AÑOS 2004 A 2007
- CUATRIENIO Nº 8-BIS AÑOS 15/07/2003 A 15/07/2006
- CUATRIENIO Nº 9 AÑOS 2005 A 2008
- CUATRIENIO Nº 9-BIS AÑOS 30/03/2005 A 30/03/2008
- CUATRIENIO Nº 10 AÑOS 2007 A 2010
- CUATRIENIO Nº 11 AÑOS 2008 A 2011
- CUATRIENIO Nº 12 AÑOS 2009 A 2012

#### Artículo 219. Áreas de reparto

1. Se han establecido nueve Áreas de Reparto de cargas y beneficios en esta clase de suelo, en las que se han incluido todos los terrenos del suelo urbanizable programado y los sistemas generales adscritos.

2. Además se han programado 19 sectores. Los sectores cuyo planeamiento ha de aprobarse en el mismo cuatrienio, pertenecen a una misma Área de Reparto. En concreto al Área de Reparto nº 20 pertenecen los cuatrienios 3, 6, 9 y 12; las Áreas de reparto 20 y 23 los cuatrienios 2, 5, 8, y 11; al Área de Reparto 28 en cuatrienio 5-bis; al área de reparto 27 el cuatrienio 9-bis; al Área de Reparto 29 el cuatrienio 6-bis; al Área de Reparto nº 30 el cuatrienio 8-bis; al Área de Reparto 31 el cuatrienio 8 y al Área de Reparto 32 el cuatrienio 7bis.

3. Se han establecido valores relativos de cada uno de los cinco usos previstos (residencial de protección oficial, residencial colectivo, residencial unifamiliar, comercial y dotacional) hallando los coeficientes de ponderación mediante la aplicación de un factor que otorgue el valor unidad al uso característico de Área.

#### Artículo 221. Unidades de ejecución

1. El suelo urbanizable programado se ha dividido en 19 sectores, cada uno de los cuales constituye una Unidad de Ejecución, a excepción del sector 13 que está compuesto de dos de ellas. En general, se han incluido los sistemas generales adscritos en las Unidades de Ejecución. Con ello se permite el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de la superficie.

2. Las condiciones particulares de gestión de cada uno de estos Sectores o Unidades de Ejecución se especifican en las fichas que para cada una de ellas se han elaborado y se añaden como anexo a estas normas.

3. Se han delimitado las 19 Unidades de Ejecución, coincidentes 17 de ellas con sectores, para uso residencial, que deberán gestionarse por el sistema de compensación, y una Unidad de Ejecución, coincidente con otro sector, que deberá gestionarse por el sistema de expropiación, y comenzarse en el cuatrienio establecido en la correspondiente ficha.

4. Se ha calculado el aprovechamiento lucrativo y se ha comparado con el aprovechamiento tipo, comprobándose que no exceda del 15% del tipo, tal como establece el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

5. La expresión gráfica de las Unidades de Ejecución se refleja en el Plano correspondiente de Ordenación.

**RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, relativa a la sustitución del sistema general en Avenida los Naranjos y conversión a sistema viario local.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Almendralejo no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,  
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO:**

**EL ARTÍCULO 153. ZONA B, QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:**

**Artículo 153. ZONA B**

Toda edificación que se ubique en esta zona cumplirá las especificaciones siguientes:

1. PARCELA MÍNIMA EN GENERAL: 125 m<sup>2</sup>.
- EN ÁREA DE REPARTO 16: 95 m<sup>2</sup>.
2. FACHADA MÍNIMA: 6 m.
3. OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA:
4. OCUPACIÓN MÁXIMA EN OTRAS PLANTAS:
5. NUMERO MÁXIMO DE PLANTAS: 2.
6. NUMERO MÍNIMO DE PLANTAS: 1.
7. ALTURA MÁXIMA PERMITIDA: 7,50 m.
8. TIPOLOGÍAS AUTORIZADAS: HI,PA.
9. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 1,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- 9.1. EDIFICABILIDAD MÁXIMA EN UD. DE EJECUCIÓN 160-161-162. AV. DE LOS NARANJOS: 1,07 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
10. USOS PERMITIDOS: RESIDENCIAL I, II.
11. RETRANQUEOS MÍNIMOS A FACHADA: 3 m.
12. RETRANQUEO MÍNIMOS A LINDEROS LATERALES:
13. RETRANQUEO MÍNIMO A LINDERO DE FONDO: 3 m.

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de apertura de un frente piloto en el permiso de investigación “Las Moriscas”, en el término municipal de Ceclavín.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el apertura de un frente piloto en el permiso de investigación “Las Moriscas”, en el término municipal de Ceclavín, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la apertura de un frente de investigación en el Permiso de investigación “Las Moriscas”, ubicado en término municipal de Ceclavín y siendo el promotor la empresa Granigris, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de septiembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación “Repoblación en terrenos degradados y tratamientos selvícolas para la mejora de las superficies arboladas en montes gestionados por la Junta de Extremadura en La Comarca Sur de Badajoz”. Expte.: 053301IFD154.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 053301IFD154.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Repoblación en terrenos degradados y tratamientos selvícolas para la mejora de las superficies arboladas en montes gestionados por la Junta de Extremadura en La Comarca Sur de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 934.327,96 euros.

Anualidades:

2005: 30.000,00 euros.

2006: 500.000,00 euros.

2007: 404.327,96 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: Grupo K, Subg. 6, Categ. d.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de

Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

**10.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 28 de septiembre de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación "Restauración y mejora de los ecosistemas arbolados en la comarca de la Siberia Sur (Badajoz)". Expte.: 0533011FD156.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0533011FD156.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Descripción del objeto: Restauración y mejora de los ecosistemas arbolados en la comarca de la Siberia Sur (Badajoz).

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.508.044,44 euros.

Anualidades:

2005: 40.000,00 euros.

2006: 2.590.000,00 euros.

2007: 878.044,44 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-002158-2161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo K, Sub. 6, Cat. e.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 28 de septiembre de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de edificio administrativo y urbanización de parcela para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Don Benito". Expte.: 051301/CA053.*

#### I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0513011CA053.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de edificio administrativo y urbanización de parcela para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Don Benito.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de julio de 2005.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.758.000,00 euros, I.V.A. incluido.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: Carija, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 1.475.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 29 de septiembre de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de impresoras láser departamentales y personales para distintas dependencias de la Consejería”. Expte.: 0514032CA018.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0514032CA018.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de impresoras láser departamentales y personales para distintas dependencias de la Consejería.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo establecido en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Homologación Estado.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 44.859,00 euros, I.V.A. incluido.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de junio de 2005
- b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 44.859,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 29 de septiembre de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación “Reforma del edificio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Jaraíz de la Vera”. Expte.: 0544011CA003.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0544011CA003.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma edificio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Jaraíz de la Vera.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 164.691,99 euros.

A anualidades:

2005: 114.691,99 euros.

2006: 50.000,00 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-002158-2161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C, Subg. Todos, Categ. c.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del veintisiete día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de septiembre de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Asistencia técnica para realización de controles de condicionalidad sobre el terreno". Expte.: 052404 I CA040.*

### I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0524041CA040.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para realización de controles de condicionalidad sobre el terreno.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 199.520,00 euros.

Anualidades:

2005: 199.520,00 euros.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de Presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

## 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 5 de octubre de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de rehabilitación cine-teatro “Monumental” en Los Santos de Maimona. Expte.: OB05RRT17024.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB05RRT17024.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Rehabilitación Cine-Teatro “Monumental”.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Los Santos de Maimona.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 568.905,92 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos FEDER.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.09.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e).

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 18/10/05. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
  - 2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 07/11/05.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 02/11/05, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 5 de octubre de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

**RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación del suministro de equipaciones y material deportivo para la temporada 2005/06. Expte.: RI064JX02001.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Numero de expediente: RI064JX02001.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de equipaciones y material deportivo para la temporada 2005/06.
- b) Número de unidades a entregar: Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Dependencias de la Dirección General de Deportes, en C/ Juan Pablo Forner, 4-2ª planta de Mérida, o donde la misma disponga.
- e) Plazo de entrega: Veinte días desde la firma del contrato con la empresa adjudicataria. Fecha tope de entrega primera quincena del mes de enero de 2006.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €), I.V.A. incluido.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la L.C.A.P.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.09.
- e) Telefax: 924-00.70.35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 13 del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.  
2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.  
3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, numero previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Se dirigirán a la Dirección General de Deportes.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:**

No procede.

**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

www.juntaex.es (Consejerías, Consejería de Cultura. Secretaría General. Servicio de Administración General. Contrataciones).

Mérida, a 10 de octubre de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el procedimiento de concurso abierto de la contratación de la asistencia técnica de “Redacción de proyecto de ejecución, redacción estudio de seguridad y salud y dirección de obra de la construcción de una residencia de mayores asistidos y de alzheimer en Villafranca de los Barros”. Expte.: AT-05/006.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de Expediente: AT-05/006.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de ejecución, redacción estudio seguridad y salud y dirección de obra de la

construcción de una residencia de mayores asistidos y de alzheimer en Villafranca de los Barros.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 71, de fecha 31 de junio 2005.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 127.952,23 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 6 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: D<sup>a</sup> Belén Gómez de Terreros Roche.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 115.157,01 euros.

Mérida, a 6 de octubre de 2005. El Secretario General, P.D 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), HERMINIO CARRASCO PINO.

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2005 por el que se convoca a pública licitación, por el procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de la obra “Construcción de aliviadero en R.M. “Fuente Atenor” de Azuaga”. Expte.: O-05/012.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de Expediente: O-05/012.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: “Construcción de aliviadero en R.M. “Fuente Atenor” de Azuaga”.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Tres meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 81.245,02 euros (ochenta un mil doscientos cuarenta y cinco euros con dos céntimos). I.V.A. incluido.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e inversiones.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.
- g) Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/bs/contratación](http://www.juntaex.es/consejerias/bs/contratación)

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: C.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del trece día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
  - 2ª Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.
  - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Apertura sobre "A" el tercer día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B".
- e) Hora: 11,30 horas.

**10.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 7 de octubre de 2005. El Secretario General, P.D 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), HERMINIO CARRASCO PINO.

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO*****ANUNCIO de 27 de septiembre de 2005 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Piornal.***

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D. José Carlos Quintana Calzadilla y Dª María Isabel Adame Perera, farmacéuticos, con domicilio en la localidad de Piornal, Avda. del Valle nº 41, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que son titulares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D. José Carlos Quintana Calzadilla y Dª María Isabel Adame Perera, sita en Avda. de la Vera nº 17 a la Avda. de la Vera nº 6, en la localidad de Piornal."

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de

Sanidad y Consumo, Plaza de Alféreces Provisionales nº 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 27 de septiembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

**ANUNCIO de 26 de septiembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Ignacio de la Iglesia Mellado.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Ignacio de la Iglesia Mellado.

Último domicilio conocido: C/ Arroyo, s/n. Mérida.

Expediente nº: 497/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19-7, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 3.3.3.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29-12 (B.O.E. 11, de 12-1-01), art. 5.2.

Sanción: 200 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 26 de septiembre de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

**ANUNCIO de 29 de septiembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Guillermo Vialas Lozano (Restaurante del área de descanso de Peraleda de la Mata).**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Guillermo Vialas Lozano (Restaurante área de descanso de Peraleda de la Mata).

Ultimo domicilio conocido: Carretera Nacional V, p.k. 171. 10335 Peraleda de la Mata.

Expediente nº: S/084-2005.

Normativa infringida:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), apartados 2, 4 y 6 del art. 35 B); Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001) apartados 2 y 15 del art. 52.3 b). En Relación con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), apartados 2, 4 y 6 del art. 35 B).

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), apartados 2 y 15 del art. 52.3 b).

Posible sanción: Tres mil un euros (3.001 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmodal de la Mata.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

**ANUNCIO de 29 de septiembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a “Gestiones Cárnicas El Bierzo, S.A.”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Gestiones Cárnicas El Bierzo, S.A.

Último domicilio conocido: C/ Marcial Carlos Font, nº 6. 10680 Malpartida de Plasencia.

Expediente nº: S/054-2005.

Normativa infringida:

- Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor, Anexo, Capítulo I sobre condiciones de los establecimientos de comercio al por menor de carnes.
- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), Anexo, Capítulo II.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3º.

Sanción: Quinientos cuarenta euros (540 €).

Órgano Resolutorio: Director de Salud del Área de Plasencia.

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver Recurso de Alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace público el resultado del concurso abierto para la contratación del expediente de consultoría y asistencia para el apoyo de los trabajos de control derivados de la aplicación del R (CE) 438/2001, de la Comisión.**

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de fecha 28 de septiembre de 2005, se declara desierto el concurso-abierto para la contratación del expediente de Consultoría y Asistencia para el apoyo de los trabajos de control derivados de la aplicación del R (CE) 438/2001, de la Comisión (Expte.: AT2005010), publicado en el D.O.E. nº 84, de fecha 21 de julio de 2005.

Mérida, a 28 de septiembre de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), LUIS ARJONA SOLÍS.

**AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO**

**ANUNCIO de 11 de mayo de 2005 sobre complejo turístico rural. Situación: paraje “El Orillar”. Promotor: D. Jesús Jaraíz Maldonado y Dª Mª Cruz Corrales Fernández, en Hervás.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Complejo turístico rural. Situación: paraje “El Orillar”. Promotor: D. Jesús Jaraíz Maldonado y Dª Mª Cruz Corrales Fernández. Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 7 de septiembre de 2005 sobre legalización de salón para celebraciones. Situación: ctra. de Barcarrota, km. 6,5, “Cortijo La Campana”, parcelas 3 y 15 del polígono 8. Promotor: D. Diego Mancha Hernández-Pacheco, en Zafra.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de salón para celebraciones. Situación: ctra. de Barcarrota, km. 6,5, “Cortijo La Campana”, parcelas 3 y 15 del polígono 8. Promotor: D. Diego Mancha Hernández-Pacheco. Zafra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de septiembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 14 de septiembre de 2005 sobre construcción de edificio para producciones audiovisuales. Situación: paraje “Las Cañadas”, parcelas 279 y 399 del polígono 10. Promotor: El Auriga Producciones, S.L., en Hervás.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de edificio para producciones audiovisuales. Situación: paraje “Las Cañadas”, parcelas 279 y 399 del polígono 10. Promotor: El Auriga Producciones, S.L. Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de septiembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 15 de septiembre de 2005 sobre instalación de una línea de maquinaria para recepción y clasificación de aceitunas. Situación: parcela 130 del polígono 6. Promotor: Sociedad Cooperativa San Isidro de Valencia del Ventoso, en Valencia del Ventoso.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de una línea de maquinaria para recepción y clasificación de aceitunas. Situación: parcela 130 del polígono 6.

Promotor: Sociedad Cooperativa San Isidro de Valencia del Ventoso. Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de septiembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 15 de septiembre de 2005 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “El Cuervo”, parcela 256, polígono 4. Promotor: D. Juan Luis Fernández Pérez, en Valencia del Ventoso.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “El Cuervo”, parcela 256, polígono 4. Promotor: D. Juan Luis Fernández Pérez. Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de septiembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 26 de septiembre de 2005 sobre construcción de tanatorio. Situación: parcela 143 del polígono 26. Promotor: Sierra de San Pedro, S.L., en Valencia de Alcántara.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de tanatorio. Situación: parcela 143 del polígono 26. Promotor: Sierra de San Pedro, S.L. Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de septiembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca procedimiento abierto, por el sistema de concurso público, cuyo objeto es el “Suministro de marcapasos definitivos y electrodos”. Expte.: CS/01/13/06/CA.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- Dependencia que tramita el expediente. Unidad de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: CS/01/13/06/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Suministro de marcapasos definitivos y electrodos.
- División por lotes y número: Según pliego de condiciones.
- Lugar de ejecución: Complejo Hospitalario Infanta Cristina de Badajoz.
- Plazo de ejecución (meses): 12.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria anticipada.
- Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

958.800 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Según expediente.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Teléfono: 924-21.82.53.

e) Pagina web: [www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com). Fax: 924-24.80.54.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta una semana antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 21 de noviembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en la pagina web: [www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

e) Hora: Se publicará con la suficiente antelación en la pagina web: [www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela en la dirección web siguiente: [www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 29 de septiembre de 2005. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca procedimiento abierto, por el sistema de concurso público, cuyo objeto es el "Suministro de desfibriladores implantables y electrodos". Expte.: CS/01/14/06/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Numero de expediente: CS/01/14/06/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de desfibriladores implantables y electrodos.

b) División por lotes y número: Según pliego de condiciones.

c) Lugar de ejecución: Complejo Hospitalario Infanta Cristina de Badajoz.

d) Plazo de ejecución (meses): 12.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

745.000 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Según expediente.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924-21.82.53.
- e) Pagina web: [www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com). Fax: 924-24.80.54.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta una semana antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 21 de noviembre de 2005.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
  - 2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
  - 3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en la pagina web: [www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)
- e) Hora: Se publicará con la suficiente antelación en la pagina web: [www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela en la dirección web siguiente: [www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 29 de septiembre de 2005. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2005 sobre la convocatoria mediante concurso, por procedimiento abierto, de la adquisición de material de higiene, protección y desinfección con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/04/06/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.-Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/04/06/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material de higiene, protección y desinfección.
- b) División por números y lotes: 31 lotes.
- c) Lugar de la prestación: Hospital D. Benito-Villanueva.
- d) Plazo de vigencia: Hasta diciembre 2006.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:**

222.984,44 €.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: No procede.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de D. Benito-Villanueva.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8-3ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06400-Don Benito.
- d) Teléfonos: 924-382818. Fax: 924-382863.
- e) Página web: [www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) No se establecen.
- b) Otros requisitos: Según pliego de cláusulas administrativas.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

Domicilio: Alonso Martín, nº 8-3ª planta.

Localidad y código postal: 06400 Don Benito.

d) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

b) Domicilio: Alonso Martín, 8.

c) Localidad: 06400-Don Benito (Badajoz).

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 3 de octubre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de suministro de revistas científico-técnicas con destino a la biblioteca del Complejo Hospitalario de Cáceres. Expte.: CS/02/06/05/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/02/06/05/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación de suministro de revistas científico-técnicas con destino a la biblioteca del Complejo Hospitalario de Cáceres.

b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: Sí. 189.

d) Lugar de entrega: Biblioteca del Complejo Hospitalario de Cáceres.

e) Plazo de entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2006.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 96.474,70 euros.

#### 5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.

d) Teléfono: 927 25 62 22.

e) Fax: 927 21 52 85.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

Los que se establecen en los pliegos.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 10 de noviembre de 2005.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
  - 2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
  - 3.- Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 25 de noviembre de 2005.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 12 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Ver pliegos.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán abonados por los adjudicatarios.

**12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>  
<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 6 de octubre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del servicio de mantenimiento general de los Centros de Salud de Atención Primaria y otros edificios del Área de Salud de Cáceres. Expte.: CSE/02/13/05/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CSE/02/13/05/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento general de los Centros de Salud de Atención Primaria y otros edificios del Área de Salud de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Ver Pliegos.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2007.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe total (euros): 258.000,00 euros.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional. No.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.
- e) Fax: 927 21 52 85.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación, en su caso: Grupo 0; Subgrupo 1; Categoría A.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los que se establecen en los pliegos.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 10 de noviembre de 2005.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
  - 2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
  - 3.- Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres-10001.
- d) Fecha: 25 de noviembre de 2005.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Ver pliegos.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán abonados por los adjudicatarios.

**12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>

<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 6 de octubre de 2005. P.O. El Director de Salud, PEDRO A. APARICIO JABÓN.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra de “Ampliación del Centro de Salud Mérida Norte, en Mérida”. Expte.: CO/00/13/05/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
- c) Número de expediente: CO/00/13/05/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Obras de ampliación del Centro de Salud Mérida Norte (Mérida).
- b) Número de unidades a entregar: No procede.
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de ejecución: Centro de Salud Mérida Norte.
- e) Plazo de ejecución: 10 meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 464.741,73 euros (I.V.A. incluido).

Anualidad 2005: 170.000,00 €.

Anualidad 2006: 294.741,73 €.

Este proyecto ha sido cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9 “Infraestructuras y Equipamientos Sociales Sanitarios” del Programa Operativo de Extremadura 2000-2006.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: No procede.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 00.
- e) Fax: 924 38 25 63.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C; Subg. 4; Categ. c; Grupo I; Subg. 6; Categ. c.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los que se establezcan en los Pliegos.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo-sexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Registro General de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
  2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: 24 de noviembre de 2005.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

Mérida, a 10 de octubre de 2005. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (P.D. Res. 17-01-05. D.O.E. 01-02-05), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra de "Reforma y ampliación del Centro de Salud de Arroyo de la Luz".*  
*Expte.: CO/00/14/05/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
- c) Número de expediente: CO/00/14/05/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación del Centro de Salud de Arroyo de la Luz (Cáceres).
- b) Número de unidades a entregar: No procede.
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de ejecución: Centro de Salud de Arroyo de la Luz (Cáceres).
- e) Plazo de ejecución: 10 meses a contar desde el acta de comprobación de replanteo.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 599.950,00 euros.

Anualidad 2005: 130.000,00 €.

Anualidad 2006: 469.950,00 €.

Este proyecto ha sido cofinanciado con fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9 "Infraestructuras y Equipamientos Sociales Sanitarios" del Programa Operativo de Extremadura 2000-2006.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: No procede.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Servido Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 00.
- e) Fax: 924 38 25 63.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo C; Subg. 4; Categ. d.
- b) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional: Los que se establezcan en los Pliegos.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Registro General de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
  2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: 24 de noviembre de 2005.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

No procede.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":**

No procede.

**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

[www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

Mérida, a 10 de octubre de 2005. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, (P.D. Res. 17-01-05. D.O.E. 01-02-05),  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de un servicio de bar-cafetería. Expte.: SE.052/05.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: SE.052/05.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicio de Bar-Cafetería.
- b) Lugar de ejecución: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Campus Universitario de Badajoz.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

**4.- CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe mínimo mensual: 600 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Fianza provisional de 300 euros.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.  
b) Domicilio: 1.- Sección de Contratación y Patrimonio. Localidad: Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., Código Postal 06071, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260.  
2.- Negociado de Contratación y Patrimonio. Localidad: Cáceres, Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros, 2, Código Postal 10071, Tfno. 927-257043, Fax 927-257046.  
Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: [www.unex.es/empresas/contrataciones](http://www.unex.es/empresas/contrataciones)  
c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Los señalados en las cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación y cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.  
b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 3, 4 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Bar-Cafetería.  
c) Lugar de presentación:  
1.- Entidad: Universidad de Extremadura.  
2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.  
3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.  
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.  
b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.  
c) Localidad: Badajoz.  
d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.  
e) Hora: Once treinta.

**10.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 27 de septiembre de 2005. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

**ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura y de las oficinas anexas a la misma. Expte.: 40/2005.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
c) Número de expediente: 40/2005.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura y de las oficinas anexas a la misma.  
b) División por lotes y número: No procede.  
c) Lugar de ejecución: Mérida, Plaza de San Juan de Dios, s/n. Edificio de la Sede Parlamentaria.  
d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2007.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 63.000 € (I.V.A. incluido) (sesenta y tres mil euros).

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Asamblea de Extremadura.  
b) Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.  
c) Localidad y código postal: Mérida. 06800.  
d) Teléfono: 924-38 30 00.  
e) Telefax: 924-38 30 86.  
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Quince días a partir de la fecha de publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".
- b) Documentación a presentar: Sobre A y B con los contenidos que se señalan en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
 1ª.- Entidad: Asamblea de Extremadura. Registro General.  
 2ª.- Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.  
 3ª.- Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura pública de ofertas.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

**9.- APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

- a) Entidad: Asamblea de Extremadura.  
 b) Domicilio: Plaza de San Juan de Dios, s/n.  
 c) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

**10.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 6 de octubre de 2005. El Secretario General, DIEGO Mª MORENO HURTADO.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 22 de septiembre de 2005 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2005. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
469/5	JOSE MARIA GUZMAN GAMERO	8788138E	BADAJOZ(BADAJOZ)	18/08/2005	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
521/5	FELIX CORBACHO HERNANDEZ	76238632	SANTA MARTA(BADAJOZ)	10/08/2005	artículo 69.3.C) de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, (BOE 17-10-90), modificada por el art. 115 de la Ley 53/02, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.	300,00€
634/5	GERARDO VILA POZO	8864862	ALARO(BALEARES)	08/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
636/5	MIGUEL JESUS LOZANO GOMEZ	28768307	SEVILLA(SEVILLA)	08/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
646/5	FERNANDO CARIDE IGLESIAS	10870508	GIJON(ASTURIAS)	10/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
702/5	MIGUEL GOMEZ CANAS	76017188	SA RAPITA (BALEARES)	17/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
731/5	MARIANO MARTINEZ RUEDA	1108309P	MADRID(MADRID)	05/07/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
762/5	MAXIMO F. PEDREGOSA CUESTA	74660022K	LOJA(GRANADA)	10/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
781/5	JOSE ALBERTO RUIZ PEREZ	46625139	CEUTA(CEUTA)	08/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
784/5	ALFONSO JOAQUIN NAVARRO DIEZ	50893883N	MADRID(MADRID)	09/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
817/5	GUADALUPE CUENCA TREJO	51867294V	CAÑAMERO (CÁCERES)	18/08/2005	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	350,00€
824/5	VICENTA ADAME ANTEQUERA	51881404M	HIGUERA DE VARGAS(BADAJOS)	17/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
836/5	LLUIS SOLANO JARA	466889222G	BADALONA(BARCELONA)	19/08/2005	artículo 26.l) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
854/5	JUAN CARRASCO GAROZ	52104018W	PARLA(MADRID)	09/08/2005	artículo 69.3.C) de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, (BOE 17-10-90), modificada por el art. 115 de la Ley 53/02, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.	600,00€
858/5	PAULO ALEXANDRE DE JESUS MONTEIRO	X099916F	TALAVERA DE LA REINA(TOLEDO)	19/08/2005	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
865/5	FRANCISCO J. PECERO GARRIDO	34782382B	BADAJOS(BADAJOS)	17/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
868/5	ERNESTO LOPEZ-BERGER GONZALEZ	70873205Q	SALAMANCA(SALAMANCA)	17/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
875/5	JOSE JULIAN DE VEGA GOMEZ	52980950J	GETAFE(MADRID)	18/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
899/5	ANGEL PATRICIO LEON MUÑOZ	80083387	BADAJOS(BADAJOS)	18/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
902/5	JOSE ANTONIO PONCE RICHARTE	28629277	SEVILLA(SEVILLA)	18/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
907/5	ATENEA GOMEZ HERRERA	76041673Q	CACERES(CACERES)	13/07/2005	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
910/ 5	FRANCISCO MENA NAVAS	50960434	MADRID(MADRID)	18/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
916/ 5	JOAQUIN BRUNO VAZQUEZ	80066635	BADAJOS(BADAJOS)	13/07/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
924/ 5	GASPAR SAIÃO MARAGIÑO	8863486G	BADAJOS(BADAJOS)	26/05/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1005/ 5	RUBEN CANO SIERRA	53572204Y	NAVALVILLAR DE PELA(BADAJOS)	12/07/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1076/ 5	FRANCISCO JOSE CIDONCHA IGLESIAS	28923296	SEVILLA(SEVILLA)	12/05/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1080/ 5	DIEGO PEREZ BALSERA	9157639M	ARROYO DE SAN SERVAN(BADAJOS)	19/08/2005	artículo 26 H) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
1126/ 5	JUAN FRANCISCO VILLA GARCIA	51345419N	DON BENITO(BADAJOS)	14/07/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1168/ 5	JUAN JOSE TORRES DIAZ	X6448353G	ALCALA DE GUADAJIRA(SEVILLA)	25/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1208/ 5	JAVIER RUIZ MORENO	80067973M	BADAJOS(BADAJOS)	14/07/2005	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	500,00€
1310/ 5	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GARCIA	9206889	VALDETORRES(BADAJOS)	22/08/2005	artículo 26.l) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
1354/ 5	LUIS ALFONSO CEDENILLA CARRASCO	4186472	TALAVERA DE LA REINA(TOLEDO)	09/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1361/ 5	MOISES BELLIDO NOGUERA	30236576V	SEVILLA(SEVILLA)	09/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1364/ 5	JUAN MANUEL BELLOSO GOMEZ	52354332F	ORELLANA LA VIEJA(BADAJOS)	05/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1372/ 5	JOSE RAMOS SANTIAGO	72720844L	MONDRAGÓN (GUIPUZCOA)	09/08/2005	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1444/ 5	RAFAEL LANCHARRO CAMPANARIO	31664356	MONTEMOLIN ( PALLARES )(BADAJOS)	05/09/2005	artículo 26.l) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€
1502/ 5	MANUEL MACIAS LOPEZ	8718789H	ALCONCHEL(BADAJOS)	23/08/2005	artículo 26.l) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€

## AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

### *EDICTO de 12 de septiembre de 2005 sobre modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2005, la modificación puntual nº 1 a las NN.SS. de Planeamiento municipal aprobadas por la CUOTEX el día 5 de octubre de 2004.

La modificación consiste en reclasificación de Suelo No Urbanizable tipo II, para convertirlo en Urbanizable de Uso Industrial tipo IH, al sitio de "La Regalona", margen izquierdo de la carretera EX 105, a instancias de particular.

Se expone al público junto con su expediente por plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este Edicto.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Aceuchal, a 12 de septiembre de 2005. El Alcalde, ANTONIO M<sup>a</sup> GUERRERO LINARES.

## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

### *ANUNCIO de 7 de julio de 2005 sobre Estudio de Detalle.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de julio de 2005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de parcela de propiedad municipal sita en C/ Nicolás Mejías (antiguo recinto ferial) de Almendralejo, redactado por el Arquitecto D. Pedro Burguillos González.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 7 de julio de 2005. El Alcalde, JOSÉ M<sup>a</sup> RAMÍREZ MORÁN.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 21 de septiembre de 2005 sobre Estudio de Detalle.*

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 21 de septiembre de 2005, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado y redactado por el Arquitecto, D. Ángel Pérez-Cortés Álvarez-Cienfuegos, con la finalidad de definir las alineaciones que han de conformar la esquina de la calle Sierra de los Riscos con la calle Moncayo, en Badajoz.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 21 de septiembre de 2005. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

### *ANUNCIO de 20 de agosto de 2005 sobre la publicación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Encargado de Actividades Deportivas, Culturales y Juveniles.*

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y JUVENILES, POR PROMOCIÓN INTERNA

Primera. Objeto de la Convocatoria. La provisión, en régimen de promoción interna entre funcionarios, por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de Encargado de actividades deportivas, culturales y juveniles, encuadrada en la escala de administración especial, subescala Personal de Oficios, grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Desempeñar funciones en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en la Escala de Administración Especial, grupo D.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o una antigüedad de diez años en el cuerpo o escala del grupo D.

Tercera. Solicitudes. Deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, junto con el justificante de haber ingresado los derechos de examen, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Los derechos de examen serán de 18,00 € para todos los aspirantes y se ingresarán en la depositaria municipal. A la instancia se acompañarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

A los aspirantes excluidos definitivamente no se les reintegrarán los derechos de examen.

Cuarta. Admisión. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se hará pública la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se enviará para su publicación en el B.O.P. de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, a excepción de lo dispuesto en la base quinta, se harán públicos mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador. Estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 4.º.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Constituirán el Tribunal:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Cultura y Deporte y suplente el Concejal Delegado de Régimen Interno, un representante de la Junta de Extremadura y su suplente, un trabajador del Ayuntamiento y su suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Como observadores a sus actuaciones: Un representante de cada grupo político municipal, el Delegado del personal de los funcionarios y un representante de las distintas secciones sindicales del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Los vocales y el secretario deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo previamente, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

La designación de las personas integrantes del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

Sexta. Desarrollo de la Convocatoria. La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso-oposición.

a) Fase de Concurso. Se valorarán exclusivamente los méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece, y hasta un máximo de 17 puntos:

— Por cada 10 horas de cursos recibidos, relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, 0,1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

— Por estar en posesión de una titulación universitaria 10 puntos.

— Servicios prestados: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en este Ayuntamiento como Gerente del Patronato Municipal de Deportes o Director de la Universidad Popular, con un máximo de 5 puntos.

b) Fase de Oposición. Consistirá en la realización de dos pruebas.

— Primer ejercicio: Prueba teórica consistente en contestar en un tiempo de 30 minutos un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria.

— Segundo ejercicio: Consistirá en la superación de un supuesto práctico, en un tiempo de 1 hora, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto

de la convocatoria. El contenido de este ejercicio versará sobre el programa de Anexo II de la convocatoria.

Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el tribunal otorgando a cada uno un máximo de cinco puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de 2,5 puntos para superar cada ejercicio.

En el ejercicio de la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,25 puntos.

El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 17 puntos, será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambas fases, concurso 17 puntos como máximo y oposición 10 puntos como máximo.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese, se resolverá por sorteo.

Séptima. Resolución. Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria, y que son:

I. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, los aspirantes nombrados tomarán posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Octava. Legislación. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Novena. Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décima. Impugnación. Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra los actos administrativos definitivos que se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I

- Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- Tema 2. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas hábiles. Cómputo.
- Tema 3. Fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- Tema 4. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidaciones. Revisión de oficio.
- Tema 5. Los recursos administrativos. Clases.
- Tema 6. La intervención administrativa en propiedad privada. La expropiación forzosa.
- Tema 7. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión del servicio público.
- Tema 8. La responsabilidad de la Administración Pública.
- Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria. Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 10. Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Principios inspiradores. Competencias urbanísticas municipales.
- Tema 11. Intervención en la edificación y uso del suelo.
- Tema 12. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 13. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.
- Tema 14. Los Ingresos Públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- Tema 15. Régimen Jurídico del gasto público local.

## ANEXO II

- Tema 1. Organización de las actividades deportivas y uso de las instalaciones deportivas.
- Tema 2. Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.
- Tema 3. Programación de actos culturales.
- Tema 4. Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio cursos organizados por la Universidad Popular.

Tema 5. Programación de cursos y talleres de la Universidad Popular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente del Maestre, a 20 de agosto de 2005. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.*

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 28 de septiembre de 2005, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano UE-SE-05, ubicada en el Área de Reparto 156 del PGOU, denominado “Bodegones Vacío Interior”, instado por D. Ángel Díaz Moreno, en representación de Villaemerita, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 28 de septiembre de 2005. La Secretaria General, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-SE-09 del Área de Reparto 156, denominada “Camino del Peral-Ferrocarril”.*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 29 de septiembre de 2005, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-SE-09 del Área de Reparto 156, denominada “Camino del Peral-Ferrocarril”, instado por D. Alonso Parejo Mogollo en representación de Construcciones y Promociones Parejo, S.L., se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Mérida, a 29 de septiembre de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

**ANUNCIO de 6 de octubre de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable.**

En el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común para construcción de una vivienda agraria en la Finca Los Pinos en el término de Mérida, a instancia de Don Javier García de la Puente Galván. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX abriendo trámite de información pública a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Mérida, a 6 de octubre de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

**AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA**

**EDICTO de 29 de septiembre de 2005 sobre aprobación de la bandera municipal.**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de junio de 2005 la bandera municipal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura por el que se regulan los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por un plazo de 15 días a los efectos de que cuantos tengan interés, puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo.

Collado de la Vera, a 29 de septiembre de 2005. El Alcalde, JOSÉ PANIAGUA HERNÁNDEZ.

**AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA**

**ANUNCIO de 29 de septiembre de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera.**

Se hace público el nombramiento de D. Luis Miguel Díaz Rovira, con D.N.I. 44.405.733-R, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Agente de la Policía Local, dotado con el sueldo correspondiente al Grupo C, complemento de destino de nivel 19, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y aquéllas que la Corporación de este Ayuntamiento tenga acordadas o pueda acordar. El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2005, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, a 29 de septiembre de 2005. El Alcalde en funciones.

**AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA**

**ANUNCIO de 29 de septiembre de 2005 sobre modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de septiembre de 2005, ha aprobado inicialmente la Modificación puntual nº 3 de la NN.SS. del Planeamiento de Torremocha (Cáceres) conforme a la propuesta presentada por Wenceslao Moreno Morato, redactada por los Arquitectos D. Ángel González García, D. Juan Miguel Martínez Álvarez y D. Manuel Vázquez Domínguez.

En base a lo previsto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, el expediente completo podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de un mes contado a partir de la inserción del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura, Periódico de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia; para el cómputo de la finalización del mes de exposición se tomará como referencia la fecha del último medio en que aparezca inserto el presente anuncio.

Torremocha, a 29 de septiembre de 2005. El Alcalde.

**NOTARÍA DE OLIVENZA**

*EDICTO de 3 de octubre de 2005 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.*

JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE EXTREMADURA CON RESIDENCIA EN OLIVENZA, HAGO CONSTAR:

Que en mi notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA CONSTATAción DE EXCESO DE CABIDA, para acreditar que la siguiente finca es de 150 m<sup>2</sup>.

1. Finca: URBANA: Casa en Alconchel, en C/ Corredera, nº 17. Mide, según registro, 40 m<sup>2</sup>, y según Catastro, 150 m<sup>2</sup>. Consta de 3 habitaciones que son farmacia, rebotica y comedor, todas adobladadas. Tiene un pequeño corral y puerta falsa: Lindes Frente, calle de situación; dcha., herederos de Juan Tejedor Ambrona, hoy casa en C/ Corredera, 19-A, de Comunidad de Propietarios; izqda., casa rectoral, hoy casa en C/ Corredera, 15, del Arzobispado de Mérida-Badajoz; y fondo, con calleja del Cura.

2. Inscripción: T. 683, L. 66, F. 143, finca 905, ins. 11ª.

3. Titular: DOÑA ISABEL DEL CARMEN PARA PERIÁÑEZ.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Plaza de España 18, para justificar sus derechos.

Olivenza, a tres de octubre de dos mil cinco. JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

**PARTICULARES**

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2005 sobre extravío del título de Bachiller de Dª Isabel María Martínez Suárez.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de Dª Isabel María Martínez Suárez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Almendralejo, a 16 de septiembre de 2005. La Interesada, ISABEL MARÍA MARTÍNEZ SUÁREZ.

---

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2005 sobre extravío del título de Graduado Escolar de Dª Ana María Domínguez Casado.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de Dª Ana María Domínguez Casado.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

La Zarza, a 27 de septiembre de 2005. La Interesada, ANA MARÍA DOMÍNGUEZ CASADO.

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: [doe@pr.juntaex.es](mailto:doe@pr.juntaex.es) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56